



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 25 de febrero de 2021, previa convocatoria al efecto, se reunieron telemáticamente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

**POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)**

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

**IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

**PODEMOS (PODEMOS)**

Doña Rosa María Ramada Guillén

**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz López

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO N° 1.- ACTA ANTERIOR (28 ENERO 2021)

PUNTO N° 2.- APROBACIÓN PLAN DIRECTOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1701/2021).

PUNTO N° 3.- APROBACIÓN DE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA SOLICITUD EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A INNOVACIÓN PGOU GEINSOL SUNS UNP-1 Y UNP-2 Y SG NUNS-1 (EXPTE. 1586/2021).

PUNTO N° 4.- APROBACIÓN SUBSANACION DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO ME UE R-15 (EXPTE. 11355/2019).

PUNTO N° 5.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DEL PGOU PARA EL REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES DE PARCELAS EN AVD DE MÁLAGA N°36 Y N° 37 (EXPTE. 3660/2019).

PUNTO N° 6.- APROBACION DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA SOLICITUD EVALUACIÓN MABIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A INNOVACIÓN PARCELA HOTELERA UT-3 RINCÓN DEL SOL (EXPTE. 1258/2021).

PUNTO N° 7.- APROBACION DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA SEGREGACION Y AFO EN PARCELA N° 869 DEL POLÍGONO 6, SITA EN CORTIJADA LOS MARINES DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE.1746/2021).

PUNTO N° 8.- ACUERDO DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR OTORGADA POR DECRETO N°1795/2018 EN CONJUNTO ECHEVARRÍA 2<sup>a</sup> FASE, BLOQUE 2, BAJO 2 (EXPTE. 8144/2019).

PUNTO N° 9.- ACUERDO DE FINALIZACIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR OTORGADA POR DECRETO N°2617/2018 EN CONJUNTO ECHEVARRÍA 2<sup>a</sup> FASE, BLOQUE3, BAJO 3. (EXPTE. 8152/2019).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 10.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).

PUNTO Nº 11.- MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2021 (EXPTE. 1646/2021).

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA PROCESIONARIA (EXPTE. 1667/2021).

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ANDALUCÍA PARA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EXPTE. 1334/2021).

PUNTO Nº 14.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA 8M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPTE. 1673/2021).

PUNTO Nº 15.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.1.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO EMMSA REFUERZO POR COVID-19. (EXPTE. 2216/2021)

PUNTO Nº 16.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 16.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 16.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 16.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.

PUNTO Nº 16.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

**MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

**PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (28 ENERO 2021)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=1>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 28 de enero de 2021 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN PLAN DIRECTOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1701/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

### **“PUNTO Nº 2.-PROPUESTA APROBACIÓN PLAN DIRECTOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1701/2021).**

*Se dio cuenta de la siguiente propuesta:*

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Se presenta ante el Pleno de la Corporación para su conocimiento y aprobación el Plan Director de Patrimonio Histórico de Rincón de la Victoria. Considerando la necesidad de redacción de una planificación y estudio estratégico en referencia al Patrimonio Histórico y Cultural del municipio, se elabora, por parte de un equipo especializado, el referido documento que servirá de guía y hoja de ruta durante los próximos años para una adecuada protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible de los elementos patrimoniales que conforman el mismo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. Concretamente el Art.25.a, define, entre otras, que son competencias municipales la Protección y Gestión del Patrimonio Histórico.

Del mismo modo y dicho lo anterior, la Constitución Española establece, en sus artículos 44 y 46, dos mandatos a los poderes públicos para que, por un lado, promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y, por otro, garanticen la conservación, promoción y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. El ejercicio de esta encomienda comienza por la promoción y protección del Patrimonio Histórico-Artístico del término municipal (art. 25.2.e de la Ley 7/1985 LRBRL), cuya especial significación, ya señalada en la Carta Magna, se ha explicitado en leyes sectoriales; una nacional, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y otra de ámbito autonómico, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En esta ley andaluza, además, esta encomienda competencial se convierte en obligación cuando dice:

*“Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realizar y dar a conocer el valor cultural de los mismos”* (art. 4.2, Ley 14/2007). Obligación que atañe igualmente a la “elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del Patrimonio



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Histórico y Artístico de su término municipal*" (art. 9.11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía).

Al expresado contexto jurídico y competencial, hay que añadir que el Patrimonio Histórico que alberga Rincón de la Victoria es un bien común de interés general, y establece el derecho y la responsabilidad de comprender, valorar y conservar sus valores universales, como una herencia común y acervo cultural de la localidad. Ello comporta el derecho al uso y el disfrute de los bienes patrimoniales, como también la obligación de su preservación, su conservación y su restauración. En este sentido se manifiestan también los entes e instituciones que desempeñan un papel relevante en la gestión del patrimonio y del turismo cultural a nivel mundial (UNESCO, ICOMOS, entre otras) y la mayoría de los documentos internacionales más relevantes en el ámbito de la gestión del patrimonio (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, Carta de Toledo para la conservación de las Ciudades Históricas, etc.).

Hay que tener en cuenta que la figura del Plan Director no es una figura de catálogo o protección con carácter normativo y legal asociada a la ordenación urbanística. Se trata de un documento de análisis y planificación sobre el Patrimonio Histórico existente en el municipio. Este documento no pretenderá inmiscuirse en situaciones de planeamiento urbanístico, con el cual será compatible y acorde en sus criterios generales, sino que establecerá un marco general para todo lo relacionado con proyectos de protección, aportando bases de dirección y desarrollo generales. Por tanto, no tendrá carácter normativo. El Plan Director será compatible con lo establecido por la Ley 14/2007, del 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Art. 29.1., en lo referente a los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Este documento se adaptará de forma general, finalmente, en sus premisas fundamentales y objetivos, a los criterios emanados por la Orden de 3 de marzo de 2016, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba las directrices técnicas para la elaboración de los documentos de planificación y evaluación de los museos, colecciones y conjuntos culturales de Andalucía, donde se establece de forma unificada las directrices técnicas de los documentos de planificación, tanto de Planes Museológicos como de Planes Directores, como es el caso. Encualquier caso, y dado que los vestigios estudiados no se corresponden estrictamente ni con un museo ni con un Conjunto Arqueológico ni Monumental, se realizará una adaptación general a esa Orden de 3 de marzo de 2016.

Los Planes Directores, según la Orden de referencia, se caracterizarán como una guía que, de forma concisa, ordenada y clara, analice la situación presente del patrimonio histórico de Rincón de la Victoria, sus potencialidades y necesidades y donde se proponga de forma priorizada las actuaciones en todos los aspectos de su funcionamiento a largo plazo. Del mismo modo este Plan Director deberá estructurarse en programas, que constarán de descripción, diagnóstico y propuestas. Todos los programas deberán estar relacionados entre sí y sus contenidos coherentes unos con otros, de manera que el documento de planificación ofrezca una visión global y evite contradicciones internas. Por tanto, estos programas se convierten en los puntos de referencia que guiarán la redacción y ejecución de los proyectos futuros, según los fines marcados.

El Plan Director de Patrimonio Histórico de Rincón de la Victoria se compone de dos tomos con el siguiente contenido:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## TOMO I

### 0.- DEFINICIÓN, ESTRATEGIA Y PLANTEAMIENTO GENERAL

#### 0.1.- Antecedentes

- 0.1.1.-Introducción. Justificación del Plan Director
- 0.1.2.-Marco legal. Normativa de referencia
- 0.1.3.-Procedencia y oportunidad de la formulación de este P.D.

#### 0.2.- Definición del ámbito de actuación

- 0.2.1-Geografía. Medio físico
- 0.2.2.-Ámbito de actuación. Condicionantes
- 0.2.3.-Sectorización

#### 0.3.- Valoración Inicial de los problemas sectoriales. Participación ciudadana

- 0.3.1.-Definición general
- 0.3.2.-Encuesta ciudadana

#### 0.4.- Relación de elementos estudiados

- 0.4.1.-Sector A. Zona sur
- 0.4.2.-Sector B. Zona norte

#### 0.5.- Metodología aplicada a este Plan Director

- 0.5.1.-El patrimonio histórico, sus elementos y el Plan Director
- 0.5.2.-La condición arquitectónica e histórica de los restos edilicios de tipo patrimonial
- 0.5.3.-Criterios metodológicos básicos
- 0.5.4.-Trabajos arqueológicos
- 0.5.5.-Instrumentos de registro. Sistema de información monumental
- 0.5.6.-Finalidad del Plan. Investigaciones y obras patrimoniales

### 1.- FASE DE INFORMACIÓN

#### 1.1.- Estudios históricos y arqueológicos

- 1.1.1.-Historiografía y estudios arqueológicos en Rincón de la Victoria
- 1.1.2.-Historia y Patrimonio
- 1.1.3.-Bibliografía y webgrafía

#### 1.2.- Evaluación preliminar del estado de conservación

#### 1.3.- Principales factores de vulnerabilidad del Patrimonio Histórico

#### 1.4.- El entorno urbano

- Definición del parcelario. Usos generales
- Estudio de la edificación
- Estudio del espacio libre

#### 1.5.- Definición de los elementos que forman este Plan Director: BIC, arquitectónico, arqueológico y etnológico

- Tipologías
- Análisis constructivo
- Análisis patológico

### 2.- FASE DE DIAGNÓSIS

#### 2.1.- Diagnóstico histórico-arqueológico

#### 2.2.- Diagnóstico de conservación

#### 2.3. -Necesidades para usos, aprovechamiento y puesta en valor del Patrimonio Histórico

### 3.- FASE DE ACTUACIÓN





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.1.- *Principales necesidades a considerar en intervenciones sobre el Patrimonio Histórico*

3.2.- *Obras de consolidación estructural*

- Trabajos previos
- Terapéutica restauradora
- Ensayos y analíticas
- Trabajos de mantenimiento

3.3.- *Obras mixtas de refuerzo estructural y acabado Arquitectónico*

3.4.- *Obras de restitución formal y funcional*

3.5.- *Obras de puesta en valor*

3.6.- *Trabajos arqueológicos*

- Definición general
- Objetivos fundamentales

3.7.- *Obras de accesibilidad y visitas*

3.8.- *Obras de integración en espacios libres y nuevas construcciones*

3.9.- *Aspectos relacionados con la arquitectura tradicional del Barrio de Pescadores*

**4.- PLAN DE ETAPAS. PRESUPUESTO**

4.1.- *Definición general de la planificación*

- Generalidades
- Organización general de la planificación

4.2.- *Definición específica de la planificación. Seguimiento Estudioe conómico y financiero*

- 1a etapa
- 2a etapa
- 3a etapa

-Resumen de la planificación (2022-2031)

- Anexo a la planificación. Prioridad de intervención en bienes etnológicos

**TOMO II**

**5.-PLANIMETRÍA**

5.1.- Situación de los elementos patrimoniales

5.2.- Planificación

**6.-FICHAS**

6.1.- Generalidades

6.2.- Fichas de elementos situados en el Sector A

6.3.- Fichas de elementos situados en el Sector B

En consecuencia, y a la vista de lo anterior SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adaptación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Director de Patrimonio Histórico de Rincón de la Victoria, que se incorpora en la siguiente propuesta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-**Publicar el documento en el Portal de Transparencia y página web municipal.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRÁGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS** (Decreto de Alcaldía de Delegaciones 17-06-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas. Documento firmado electrónicamente al margen

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 3.-APROBACIÓN DE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA SOLICITUD EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A INNOVACIÓN PGOU GEINSOL SUNS UNP-1 Y UNP-2 Y SG NUNS-1 (EXPTE. 1586/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 3.-PROPIUESTA APROBACIÓN INICIAL IMPACTO AMBIENTAL INNOVACIÓN PGOU GEINSOL SUNS UNP-1 Y UNP-2 Y SG NUNS-1 (EXPTE. 1586/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Atendida la tramitación del expediente 4986-2015 instado por la mercantil Gestión de Inmuebles y Solares S.L (Geinsol) por el que se inició el procedimiento para la Innovación del PGOU municipal en el ámbito de los suelos urbanizables no sectorizados UNP-1, UNP-2 Y SGUNP-1 y ordenación pormenorizada del sector SUS-2B para uso industrial.

Vista la imposibilidad de continuar con el referido expediente como consecuencia de la publicación del Decreto Ley 31/2020 de 1 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), al no disponer de la Evaluación Ambiental Estratégica requerida.

Considerando por tanto, y a raíz del mencionado Decreto-Ley, la necesidad de iniciar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica para posteriormente y una vez se emita el Documento de Alcance ambiental proceder a una nueva aprobación inicial de la Innovación del PGOU municipal propuesta.

Atendido el informe jurídico emitido en fecha 11 de febrero de 2021 con el siguiente literal:

**INFORME JURÍDICO**

**Antecedentes:**

1. Con fecha 12 de diciembre de 2010 se inició expediente con motivo de la tramitación de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria en el ámbito de los suelos urbanizables no sectorizados UNP-1, UNP-2 y SGUNP-1 y ordenación pormenorizada del sector SUS-2B “Los Fernández” para uso industrial.
2. La innovación del PGOU se aprobó inicialmente mediante Acuerdo Plenario en sesión Ordinaria de 29/03/2012, publicándose en el B.O.P de fecha 09/08/2012.
3. Con fecha 03/07/2012, el Ayuntamiento remite a la entonces Delegación Provincial de Medio Ambiente la documentación urbanística y ambiental solicitando Informe Previo de Valoración Ambiental
4. Tras varios requerimientos, con fecha 20/05/2015 se remite al Ayuntamiento Resolución de 19/05/2015 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones.
5. Con fecha 15/06/2015 tiene entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acuerdo plenario de 07/05/2015 por el que se valida la documentación complementaria relativa a la Innovación del PGOU y documentación de octubre de 2013 debidamente diligenciada, solicitando que se continúe con la tramitación del expediente y que quede sin efecto la Resolución del archivo. Con la citada documentación se da cumplimiento a los requerimientos emitidos.
6. Con fecha 22/06/2015 se emite Informe-Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial sobre la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan.
7. Con fecha 24/05/2016 se presenta Adenda al Estudio Ambiental del documento de Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria en el ámbito de los S.U.N.S UNP-1, UNP-2 y SGUNP-1 y ordenación pormenorizada del sector SUS-2B “Los Fernández” para uso industrial.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q16Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Fernández", para uso industrial para su adaptación a la Ley 3/2015, de modificación de la Ley GICA.*

8. *Tras varias reuniones con la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, nos comunican la paralización de los expedientes que no contengan Evaluación Ambiental Estratégica al existir múltiples Sentencias que declaran la nulidad de aquellos Planes Urbanísticos que no dispongan que dicho trámite.*
9. *Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publica el Decreto Ley 31/2020 de 1 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Consecuencia de lo anterior, hay que iniciar el trámite ambiental para posteriormente y una vez remitido el documento de alcance se pueda hacer una nueva aprobación inicial.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.** *La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el régimen de innovación de la ordenación establecida en cualquiera de los instrumentos de planeamiento, que se podrá llevar a cabo por medio de su revisión o modificación.*

*Se considera modificación de los instrumentos de planeamiento toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada como revisión. Por su parte, se define revisión como la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Es decir, que la modificación no implicará nunca la alteración integral o sustancial de la ordenación estructural contenida en el Plan General.*

*La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente*

- *Los artículos 26 a 41 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Los artículos 36 a 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

**CUARTO.** El procedimiento es el siguiente:

- A. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.
- B. Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- C. Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- D.** *Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.*
- E.** *Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.*
- F.** *Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*
- G.** *Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.*
- H.** *Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.*
- I.** *Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*
- J.** *Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*
- K.** *Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.*
- L.** *Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*
- M.** *En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- N.** En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.
- O.** Para el caso de órgano sustitutivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustitutivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.
- P.** Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. La aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación, en el Registro de la Consejería competente en materia de Urbanismo, por el Ayuntamiento interesado del expediente completo.
- N.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y local el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición de la Consejería competente en materia de urbanismo.

**QUINTO.-Sobre el caso concreto.**

Dada la situación expuesta en los antecedentes y ante la publicación del Decreto Ley 31/2020 de 1 de diciembre, que obliga a tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica, en este caso además por el procedimiento ordinario, es por lo que se entiende que procede la aprobación de la documentación administrativa presentada por Gestión de Inmuebles y Solares S.L que se compone de:

- 1- Borrador de Memoria y Plano de Innovación del PGOU en el ámbito de S.U.N.S UNPP-1 y SGUNP-1.
- 2- Memoria de Ordenación Pormenorizada del Sector SUS-2B para uso industrial
- 3- Planos Ordenación Pormenorizada
- 4- Borrador Anexo suficiencia Energética
- 5- Borrador Anexo Hidrológico
- 6- Borrador Anexo de tráfico
- 7- Borrador Anexo de ruido

El Decreto Ley recoge en su exposición de motivos que en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se realizó aplicando los criterios establecidos en Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, como el caso que nos ocupa, se han dictado recientemente varias sentencias judiciales por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la aprobación definitiva de estos planes, que





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ha generado una gran incertidumbre jurídica al entender que el régimen establecido en esta Disposición no se acomoda a la normativa de la Unión Europea, recogida en la Directiva 2001/42/CE, ni tampoco a la legislación básica estatal que se contiene en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A la vista de doctrina sentada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se produce un escenario en el que es posible la anulación de un número importante de instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se realizó, según considera el Tribunal, de forma inadecuada.

En el referido Decreto Ley contempla en el artículo 2 la situación en la que se encuentran aquellos expedientes en los que la evaluación ambiental estratégica no llegó a concluirse con la emisión de un Informe de Valoración Ambiental o de una Declaración Ambiental Estratégica. En este supuesto como consecuencia de la derogación expresa que el presente Decreto-ley en su Disposición derogatoria única hace de la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, se ordena a los órganos ambientales competentes que, en su aplicación, estén tramitando procedimientos de evaluación ambiental estratégica de instrumentos de planeamiento urbanístico, a que procedan a declarar su terminación.

Es por ello que, que se debe iniciar nuevo procedimiento para la tramitación de la Innovación presentada, comenzando por la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, a tenor del artículo 36, en conjunción con el artículo 40, de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante LGICA.

Al criterio del letrado informante y a la vista del contenido de la innovación y lo pretendido con la misma, ésta estaría entre las previstas en el artículo 40.2b) LGICA.

Por todo lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA:

1º Aprobar el borrador de la documentación urbanística y el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica presentada por GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.(GENSOL) en fecha 27 de enero de 2021, para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Innovación del Texto Refundido del PGOU municipal referido los sectores UNP-2, UNP-1, y Sistema General UNP-1 y la ordenación Pormenorizada del Sector SUS-2 B “Los Fernández” donde se pretende:

- a) Redelimitación del Suelo Urbanizable no sectorizado correspondiente a los sectores UNP-2, UNP-1, y Sistema General UNP-1 del planeamiento vigente, primando la voluntad de incluir parte de los terrenos del UNP-2 -en los que existen edificaciones de uso residencial- en el vecino sector residencial UNP-1, generando una mejora en la propuesta de ordenación adecuándose a condiciones más idóneas para su desarrollo ya que se garantiza el mantenimiento de las edificaciones existentes.
- b) En relación al actual Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado UNP-2 se propone la mejora de la capacidad y funcionalidad del ámbito mediante:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. *El cambio de la categoría de los terrenos que conforman el SUNP-2 a Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-2.*
  2. *La división del mismo en dos sectores diferenciados (SUS -2.A y SUS -2.B), de modo que se permita su desarrollo urbanístico de forma independiente*
  3. *Se adscribe una parte del Sistema General de zona verde SGUNP-1 al Área de Reparto A-3.*
  4. *Ordenar pormenorizadamente el nuevo Sector SUS -2B. En cuanto al resto de los Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado, quedan con los parámetros urbanísticos que se fijan en el P.G.O.U adaptado parcialmente a la LOUA.*
- c) *Se ha reconsiderado el trazado de una parte de los viarios que interconecta los suelos Urbanizables No Sectorizados que el vigente Plan General denomina UNP-1 y UNP-2, de forma que éstos se adapten mejor a la topografía de los terrenos, minorando, en lo posible, los movimientos de tierras a realizar y reduciendo de esta manera el impacto sobre el medio ambiente. En efecto, en la actual propuesta de Plan General se propone una conexión Norte-Sur entre ambas zonas, lo cual implica que el tramo viario que discurriría por la zona industrial tendría que salvar un desnivel de 18 m en una distancia de 40 m, lo que técnicamente es inviable. En todo caso, el suelo industrial tiene una conexión directa con la Autovía y una conexión con los Sectores situados en la zona Oeste y otra, paralela al arroyo, que conectaría por el sur con el casco urbano. El UNP-1, también tiene prevista su conexión por el oeste y por el este con el resto de suelos urbanizables. Finalmente, dado que los sistemas generales de zona verde son compatibles con viarios y otras infraestructuras, siempre será posible realizar una conexión viaria local entre ambas zonas, si a futuro así lo considerara el Ayuntamiento.*

*2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la referida Innovación del Texto Refundido del PGOU municipal.*

En base a lo anterior, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º Aprobar el borrador de la documentación urbanística y el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica presentada por GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.(GEINSOL) en fecha 27 de enero de 2021, para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Innovación del Texto Refundido del PGOU municipal referido los sectores UNP-2, UNP-1, y Sistema General UNP-1 y la ordenación Pormenorizada del Sector SUS-2 B “Los Fernández” donde se pretende:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Redelimitación del Suelo Urbanizable no sectorizado correspondiente a los sectores UNP-2, UNP-1, y Sistema General UNP-1 del planeamiento vigente, primando la voluntad de incluir parte de los terrenos del UNP-2 - en los que existen edificaciones de uso residencial- en el vecino sector residencial UNP-1, generando una mejora en la propuesta de ordenación adecuándose a condiciones más idóneas para su desarrollo ya que se garantiza el mantenimiento de las edificaciones existentes.
- b) En relación al actual Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado UNP-2 se propone la mejora de la capacidad y funcionalidad del ámbito mediante:
1. El cambio de la categoría de los terrenos que conforman el SUNP-2 a Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-2.
  2. La división del mismo en dos sectores diferenciados (SUS -2.A y SUS -2.B), de modo que se permita su desarrollo urbanístico de forma independiente
  3. Se adscribe una parte del Sistema General de zona verde SGUNP-1 al Área de Reparto A-3
  4. Ordenar pormenorizadamente el nuevo Sector SUS -2B. En cuanto al resto de los Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado, quedan con los parámetros urbanísticos que se fijan en el P.G.O.U adaptado parcialmente a la LOUA.
- c) Se ha reconsiderado el trazado de una parte de los viarios que interconecta los suelos Urbanizables No Sectorizados que el vigente Plan General denomina UNP-1 y UNP-2, de forma que éstos se adapten mejor a la topografía de los terrenos, minorando, en lo posible, los movimientos de tierras a realizar y reduciendo de esta manera el impacto sobre el medio ambiente. En efecto, en la actual propuesta de Plan General se propone una conexión Norte-Sur entre ambas zonas, lo cual implica que el tramo viario que discurriría por la zona industrial tendría que salvar un desnivel de 18 m en una distancia de 40 m, lo que técnicamente es inviable. En todo caso, el suelo industrial tiene una conexión directa con la Autovía y una conexión con los Sectores situados en la zona Oeste y otra, paralela al arroyo, que conectaría por el sur con el casco urbano. El UNP-1, también tiene prevista su conexión por el oeste y por el este con el resto de suelos urbanizables. Finalmente, dado que los sistemas generales de zona verde son compatibles con viarios y otras infraestructuras, siempre será posible realizar una conexión viaria local entre ambas zonas, si a futuro así lo considerara el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la referida Innovación del Texto Refundido del PGOU municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. D. Miguel Ángel Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 4.-APROBACIÓN SUBSANACION DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO ME UE R-15 (EXPTE. 11355/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4.-PROPUESTA SUBSANACION DOCUMENTACIÓN ESTUDIO AMBIENTAL ME UE R-15 (EXPTE. 11355/2019).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.**

Atendido que con fecha 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación acordó aprobar la documentación urbanística y medioambiental redactada por los técnicos municipales respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, relativa a la desclasificación de la Unidad de Ejecución R-15 para la creación de sistemas de Áreas Libres y traspaso de edificabilidad a la Unidad de Ejecución R-15.2. Asimismo, se acordó solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal.

Considerando que tras la remisión del expediente para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica simplificada, se recibe requerimiento en fecha 22 de enero de 2021 para la subsanación de diferentes cuestiones en el documento ambiental estratégico aprobado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Visto que con fecha 11 de febrero de 2021, se elabora por el técnico municipal nuevo documento ambiental que atiende a las consideraciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En base a lo anterior, se eleva la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.-**Aprobar el Documento Ambiental Estratégico de fecha 11 de febrero de 2021 que atiende a las consideraciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, relativa a la desclasificación de la Unidad de Ejecución R-15 para la creación de sistemas de Áreas Libres y traspaso de edificabilidad a la Unidad de Ejecución R-15.2. 2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal.

**SEGUNDO.-** Remitir la documentación al órgano competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica D. Miguel Ángel Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 5.-APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DEL PGOU PARA EL REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES DE PARCELAS EN AVD DE MALAGA Nº36 Y Nº 37 (EXPTE. 3660/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 5.-PROPUESTA MODIFICACION DEL PGOU PARA EL REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES DE PARCELAS EN AVD DE MALAGA Nº36 Y Nº 37 (EXPTE. 3660/2019).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Atendida la solicitud de 9 de abril de 2019, de D. Pedro González Arrabal, modificación puntual del PGOU de Rincón de la Victoria, para el reajuste a las alineaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

interiores de las parcelas de referencias catastrales 3143610UF8634S y 3143607UF8634S, situadas en Avda. de Málaga nº 36 y 37.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 11 de febrero de 2021, que a su vez contiene informe técnico y que de manera literal dice:

**INFORME JURÍDICO**

**Antecedentes:**

1. *Con fecha 9 de abril de 2019, mediante Registro de Entrada nº 6589, se presenta por D. Pedro González Arrabal, modificación puntual del PGOU de Rincón de la Victoria, para el reajuste a las alineaciones interiores de las parcelas de referencias catastrales 3143610UF8634S y 3143607UF8634S, situadas en Avda. de Málaga nº 36 y 37.*
2. *Tras diferentes requerimientos por la Arquitecta municipal, en fecha 7 de julio de 2020 se emite informe técnico con el siguiente literal:*

**INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL**

**ASUNTO:**

*Modificación del Plan General de Rincón de la Victoria, solicitado por Don Pedro González Arrabal, expediente nº 3660/2019, para reajuste de alineaciones interiores de dos parcelas situadas en Avenida de Málaga nº 36 y y 30, en La Cala del Moral, del municipio de Rincón de la Victoria.*

**INFORME:**

*1) Se analiza como válida la documentación contenida en:*

*-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE RINCON DE LA VICTORIA, PARA REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES DE LAS PARCELAS DE REFERENCIAS CATASTRALES "3143610UF8634S y "3143607UF8634S", SITUADAS EN LA AVDA. DE MÁLAGA N° 36 Y N° 37 RESPECTIVAMENTE, DE LA CALA DEL MORAL, DE RINCÓN DE LA VICTORIA. MÁLAGA, de fecha abril/2019, que acompaña al escrito con Nº Entrada 2019 00006589 de fecha 09/04/2019.*

*- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE RINCON DE LA VICTORIA, PARA REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES DE LAS PARCELAS DE REFERENCIAS CATASTRALES "3143610UF8634S y "3143607UF8634S", SITUADAS EN LA AVDA. DE MÁLAGA N° 36 Y N° 37 RESPECTIVAMENTE, DE LA CALA DEL MORAL, DE RINCÓN DE LA VICTORIA. MÁLAGA, de fecha noviembre/2019, que se anexiona al escrito con Nº Entrada 2020 00001585 de fecha: 27/01/2020.*

*-Escrito con ENTRADA nº 2020 00003797 de fecha 02/03/2020 que acompaña condiciones del nuevo suministro por parte de Endesa Distribución y reportaje fotográfico.*

*-Escrito justificativo con ENTRADA nº 7118 de fecha 12/06/2020, respecto del Requerimiento Municipal enviado.*

**2) Contenido de la Modificación del PGOU:**

*En la presente innovación del Plan General de Rincón de la Victoria se plantea reajustar las alineaciones interiores de las parcelas de referencias catastrales parcela nº 1: "3143610UF8634S y parcela nº 2 "3143607UF8634" de la zona calificada de Manzana Cerrada, sub-zona MC-2, hasta hacerlas coincidir con las consolidadas a ambos lados de dichas parcelas, tapando medianerías existentes en el tramo Noroeste de las parcelas.*

*a) En el actual TR PGOU las parcelas constan de las siguientes superficies y calificaciones:*

*La parcela nº 1 de referencia catastral 3143610UF8634S tiene una superficie total de 867,60 m<sup>2</sup>, de la cual, una parte situada al Sur de superficie de 347,58 m<sup>2</sup> goza de la calificación de MC-2 y la otra al Norte de 520,02 m<sup>2</sup> está calificada de UAD-1.*

*Parcela nº 2 con referencia catastral 3143607UF8634S y superficie 433,02 m<sup>2</sup> está calificada de MC-2.*

*b) En la Modificación Puntual de Elementos del TR PGOU se prevé los siguientes cambios de calificación:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Parcela nº 1

-Parte de la parcela nº1 calificada actualmente de Zona Manzana Cerrada sub-zona MC-2, que no se altera su calificación.

Tiene una superficie de 347,58 m<sup>2</sup> en la que se encuentra construido un edificio en MC-2, propiedad del Don Pedro González Arrabal.

-Parte de parcela nº 1 que se califica en esta Modificación del Plan General de Manzana Cerrada con las denominaciones MC-2A, MC-2B y MC-2C.

Zona MC-2A

Superficie 58,07 m<sup>2</sup>s, Calificación MC-2, Techo edificable 172,55 m<sup>2</sup>t, Altura PB+2+A y número de viviendas 3

Zona MC-2B

Superficie 88,75 m<sup>2</sup>s, Calificación MC-2, Altura: planta sótano de aparcamientos y no se plantea construir viviendas.

Zona MC-2C

Superficie 110,50 m<sup>2</sup>s, Calificación MC-2, Techo edificable 110,50 m<sup>2</sup>t, solo se plantea una planta baja destinada a local comercial.

-Parte de parcela nº 1 que permanece en esta modificación del Plan General como zona unifamiliar adosada sub-zona UAD-1, conforme a la calificación que tiene actualmente.

Superficie 262 m<sup>2</sup>s, techo edificable 288,97 m<sup>2</sup>t, altura PB+1 y número de viviendas 2.

Parcela nº 2

Se mantiene su actual calificación del actual PGOU.

Superficie 433,02 m<sup>2</sup>s, calificación MC-2, la edificabilidad será la resultante de las normas de composición del edificio.

**3) Análisis de la Modificación del PGOU:**

3.1.-Se anexiona cuadro comparativo de los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación MC-2 y UAD-1 según el Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA y de acuerdo a la Modificación del PGOU.

| Ordenanza                       | T.R. del PGOU                         | Modificación   | Elementos | Observaciones |
|---------------------------------|---------------------------------------|--|-----------|---------------|
|                                 | Estado Actual                         | Estado Modificado  |           |               |
| <b>Parcela nº 1</b>             | <b>suelo techo</b>                    | <b>suelo techo</b>   |           |               |
| Superficie zona MC-2            | 347,58 m <sup>2</sup> s               | 347,58 m <sup>2</sup> s                                    |           |               |
| <b>Edificabilidad</b>           | <b>Resultante aplicación MC-2</b>     | <b>Resultante aplicación MC-2</b>                          |           |               |
| <b>Superficie de zona UAD-1</b> | <b>520,02 m<sup>2</sup>s (5 viv.)</b> | <b>262,70 m<sup>2</sup>s (2 viv.)</b>                      |           |               |
| <b>Edificabilidad</b>           | <b>572,02 m<sup>2</sup>t</b>          | <b>288,97 m<sup>2</sup>t (262,70 m<sup>2</sup>s x 1,1)</b> |           |               |
| <b>MC-2A</b>                    | --                                    | <b>58,07 m<sup>2</sup>s (3 viv.)</b>                       |           |               |
|                                 |                                       | <b>172,55 m<sup>2</sup>t</b>                               |           |               |
| <b>MC-2B</b>                    | --                                    | <b>88,75 m<sup>2</sup>s</b>                                |           |               |
|                                 |                                       | <b>88,75 m<sup>2</sup>t</b>                                |           | (1)           |
| <b>MC-2C</b>                    | --                                    | <b>110,50 m<sup>2</sup>s</b>                               |           |               |
|                                 |                                       | <b>110,50 m<sup>2</sup>t</b>                               |           |               |
| <b>Total sup. Parcela</b>       | <b>520,02 m<sup>2</sup>s</b>          | <b>520,02 m<sup>2</sup>s</b>                               |           |               |
| <b>Total sup. Edificable</b>    | <b>572,02 m<sup>2</sup>t (5 viv.)</b> | <b>572,02 m<sup>2</sup>t (5 viv.)</b>                      |           | (2)           |

Parcela nº 2

Superficie zona MC-2

433,02 m<sup>2</sup>s

433,02 m<sup>2</sup>s

**Edificabilidad**

Resultante aplicación MC-2

Resultante aplicación MC-2

**Observación (1)**

Se trata de planta sótano destinada a aparcamientos y no computa a efectos de edificabilidad.

**Observación (2)**

La superficie de techo total de la parcela de 572,02 m<sup>2</sup> es la siguiente: 262,70 m<sup>2</sup>s x 1,1 (288,97t) + 172,55 m<sup>2</sup>t + 0% x 88,75 m<sup>2</sup>t + 110,50 m<sup>2</sup>t = 572,02 m<sup>2</sup>t.

En la Modificación del Plan General de Rincón de la Victoria para reajuste de alineaciones interiores, aunque se amplía en 257,32 m<sup>2</sup> la superficie de parcela con calificación de MC-2 por efectuarse un cambio de calificación de la Zona UAD-1 a la Zona MC-2, se mantiene el mismo techo edificable y el mismo número de viviendas permitidos por el actual TR PGO.

3.2.-Se ha incluido Resumen Ejecutivo con fecha noviembre/2019.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.3.-Respecto de la previsión de incremento de dotaciones, así como de servicios públicos y urbanización, motivado por el incremento de densidad, conforme a lo señalado en el artículo 45.2.B).c) de la LOUA donde textualmente se dice:

"c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente."

Por la autora de la Modificación se justifica la no obligatoriedad del incremento de dotaciones en base que no se plantea ningún incremento de aprovechamiento, ni de densidad de viviendas ni cambio de uso.

3.4.-Respecto a la innecesidad de someter la presente Innovación, a Evaluación Ambiental Estratégica, por entender que no está incluida en ninguno de los supuestos del artículo 40 de la GICA, al considerar que no afecta a la Ordenación Estructural del PGOU, que podría producirse. Solo estaría sometida a E.A.E. en el exclusivo caso de que sus determinaciones afectaran a la ordenación Estructural del PGOU, que podría producirse, si el incremento de viviendas que se propone superara la horquilla del límite máximo del 20% establecida en la DT segunda de la Ley 2/2012.

Se justifica por la arquitecta redactora de Modificación de Elementos que no se plantea ningún incremento de las viviendas, respecto de las permitidas por el planeamiento vigente, y por lo tanto, la Modificación de Elementos propuesta no estaría sujeta a Evaluación Ambiental.

3.5.-Necesidad de incluir Valoración del Impacto de Salud, de acuerdo al Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

No se incluye valoración del Impacto de Salud a que se encuentra sujeta en cumplimiento de la ley 16/2011, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía.

Debido al pequeño ámbito, el no incremento de aprovechamiento, ni de densidad, ni de cambio de su actual uso residencial, ni la existencia de nada que la diferencie de sus características urbanísticas en relación con las parcelas de su entorno, por ello se considera que no presenta ningún impacto significativo para la salud.

**PROPIUESTA:**

1) A juicio de la Técnico que suscribe procede la aprobación inicial expediente n.º 3660/2019 de Modificación del Plan General de Rincón de la Victoria, para reajuste de alineaciones interiores de dos parcelas situadas en Avenida de Málaga nº 36 y y 30, en La Cala del Moral, del municipio de Rincón de la Victoria.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.

En Rincón de la Victoria

Arquitecto Municipal  
(Firmado electrónicamente al margen)  
María José Heredia Civantos

3. A petición del interesado, se efectúa consulta a la Consejería de Salud sobre la necesidad de incluir Estudio de Impacto en la Salud en la presente Innovación, que es recibida en fecha 20 de enero de 2021, con Reg. de Entrada 1068 donde se concluye que la modificación prevista no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud siempre que:

- No se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto a la información facilitada sobre el proyecto aportado en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-**La Legislación aplicable viene determinada por

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

**SEGUNDO.**El procedimiento para proceder a la innovación Pormenorizada en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio es el siguiente:

Por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2º y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica.

De conformidad con la Instrucción 3/2019 de la Dirección general de ordenación del Territorio y urbanismo, sobre el trámite de aprobación en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3º de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

- a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

- a) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4<sup>a</sup>. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

Al haber sido considerada por la Arquitecta municipal como modificación puntual de elementos de carácter pormenorizado, de conformidad con los artículos 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se remitirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva de la innovación mediante modificación, informe preceptivo sobre la misma. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Una vez recibido el informe de la Consejería, el Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, aprobará definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Vista la remisión que hace el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

**QUINTA.- Sobre el caso concreto**

Según el Informe del Arquitecto Municipal, se trata de una **Innovación de Plan General de Carácter Pormenorizado**.

Asimismo, al considerarse de carácter pormenorizado, de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no requeriría Evaluación Ambiental.

En consecuencia, al contar con informe técnico favorable a la aprobación inicial de la Innovación planteada y que da por válida la justificación dada por la promotora de la actuación a los diferentes requerimientos efectuados, procedería la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria consistente en reajustar las alineaciones interiores de las parcelas de referencias catastrales parcela nº 1: "3143610UF8634S y parcela nº 2 "3143607UF8634" de la zona calificada de Manzana Cerrada, sub-zona MC-2, hasta hacerlas coincidir con las consolidadas a ambos lados de dichas parcelas, **tapando medianerías existentes en el tramo Noroeste de las parcelas**, debiendo no obstante solicitarse el preceptivo informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. La asesora jurídica. Celia Ramos Cabello.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos de carácter pormenorizado, presentada en fecha 9 de abril de 2019, consistente en reajustar las alineaciones interiores de las parcelas situadas en la Avda. de Málaga nº 36 y nº 37 respectivamente, de La Cala del Moral, de Rincón de la Victoria de referencias catastrales parcela nº 1: "3143610UF8634S y parcela nº 2 "3143607UF8634" de la zona calificada de Manzana Cerrada, sub-zona MC-2, hasta hacerlas coincidir con las consolidadas a ambos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

lados de dichas parcelas, tapando medianerías existentes en el tramo Noroeste de las parcelas.

**SEGUNDO.** Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

**TERCERO.** Finalizado lo anterior, solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo en aplicación de los previsto en el artículo 31.1 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.** Dar traslado a los interesados

En Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 6 abstenciones (5 PSOE y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 6.-APROBACION DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA SOLICITUD EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A INNOVACIÓN PARCELA HOTELERA UT-3 RINCÓN DEL SOL (EXPTE. 1258/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 6.-PROPUESTA APROBACION EVALUACION AMBIENTAL INNOVACIÓN PARCELA HOTELERA UT-3 RINCÓN DEL SOL (EXPTE. 1258/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Atendido el borrador de modificación puntual de elementos del PGOU municipal sobre cambios es las condiciones de Ordenación de la edificación en las





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

parcelas P-10 y P-11 del Sector UT-3 para la incorporación de uso compatible de alojamiento comunitario, que incluye como Documento D) el Documento Ambiental estratégico.

Considerando que el objetivo de la Innovación es incorporar como uso compatible el alojamiento comunitario en determinados terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, calificados con un uso hotelero y actualmente sometidos a las determinaciones fijadas por la Ordenanza Hotelera OA H.

Atendida la necesidad de que con carácter previo y dado que se trata de una implementación de uso, sería de aplicación lo previsto en el artículo 40.2 b) de la LGICA, se tramite la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2021 con el siguiente literal:

**INFORME JURÍDICO**

*1.- A tenor del artículo 36, en conjunción con el artículo 40, de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante LGICA, están sometidos a evaluación ambiental estratégica las modificaciones de elementos de los instrumentos de planeamiento general, como el documento que nos ocupa, al afectar a la ordenación estructural.*

*2. Al criterio del letrado informante y a la vista del contenido de la innovación y lo pretendido con la misma, ésta no estaría entre las previstas en el artículo 40.2b) GICA, por lo que estarían en el supuesto previsto en el artículo 40.3 a) GICA, y sometida a evaluación, y sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada. No obstante, como se prevé en el artículo 40.6 LGICA, en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico según corresponda.*

*3. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada se ajustará a las actuaciones previstas en el artículo 40.6 GICA:*

*- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.*

*- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*

*- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.*

*- Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

**PROPIUESTA:**

*1º Aprobar la documentación urbanística y medioambiental presentada por Neocapital Investments Estates S.L respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, que tiene como objetivo incorporar como uso compatible el alojamiento comunitario en determinados terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, calificados con un uso hotelero y actualmente sometidos a las determinaciones fijadas por la Ordenanza Hotelera OA H.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PROPIUESTA:**

1º Aprobar la documentación urbanística y medioambiental presentada por Neocapital Investments Estates S.L respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, que tiene como objetivo incorporar como uso compatible el alojamiento comunitario en determinados terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, calificados con un uso hotelero y actualmente sometidos a las determinaciones fijadas por la Ordenanza Hotelera OA H.

2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.(Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 7.-APROBACION DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA SEGREGACION Y AFO EN PARCELA N° 869 DEL POLÍGONO 6, SITA EN CORTIJADA LOS MARINES DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE.1746/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 7.-REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA SEGREGACION Y AFO (EXPTE.1746/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Atendido el expediente 3736-2015, por el que se mediante Resolución de 9 de febrero de 2017 del Concejal Delegado de Urbanismo legitimaba:

1. La segregación existente de la parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines, de este municipio, con Ref. Catastral 29082A006008690003XO en otras tres:
  - a. Parcela 1 (situada al Este): con superficie de 2.923,27m<sup>2</sup>
  - b. Parcela 2 (situada al Oeste): con superficie de 3.327,40<sup>2</sup>
  - c. Parcela 3 (lineal, destinada a viario público y en buena parte de las lindes Sur y Oeste; con una superficie de 586,33m<sup>2</sup>
2. Respecto a las edificaciones y construcciones existentes en la parcela 1 (dos edificaciones) y en la parcela 2 (tres edificaciones y dos construcciones) declarar que no cabe contra las mismas imponer sanciones, ni adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, al haber prescrito y caducado para su imposición o adopción, por lo que quedan en la situación de asimilación a fuera de ordenación, advirtiendo expresamente que sólo podrán realizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Atendido el escrito presentado para la renovación de la licencia anteriormente citada que debe ser inadmitida al haber caducado por Ministerio de Ley (expte 4334-2020) de conformidad con el artículo 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 11 de febrero de 2021, con el siguiente tenor literal:

**Antecedentes.-**

*1.- Con fecha 9 de febrero de 2017 se otorgó licencia de segregación de parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines de este municipio, Ref. Catastral 29082A006008690003XO. En concreto, la Resolución establecía que:*

1. *Legitimar la segregación existente de la parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines, de este municipio, con Ref. Catastral 29082A006008690003XO en otras tres:*
  - a. *Parcela 1 (situada al Este): con superficie de 2.923,27m<sup>2</sup>*
  - b. *Parcela 2 (situada al Oeste): con superficie de 3.327,40<sup>2</sup>*
  - c. *Parcela 3 (lineal, destinada a viario público y en buena parte de las lindes Sur y Oeste; con una superficie de 586,33m<sup>2</sup>*
2. *Respecto a las edificaciones y construcciones existentes en la parcela 1 (dos edificaciones) y en la parcela 2 (tres edificaciones y dos construcciones) declarar que no cabe contra las mismas imponer sanciones, ni adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, al haber prescrito y caducado para su imposición o adopción, por lo que quedan*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*en la situación de asimilación a fuera de ordenación, advirtiendo expresamente que sólo podrán realizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

*II. Con fecha 1 de junio de 2020, con Reg. De Entrada 6264 se presenta escrito por D. Luis Postigo Castiglione, por el que manifiesta que no se escrituró la segregación autorizada, por cuya razón solicita renovación de la misma a fin de poder escriturar.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.**-*Con respecto al punto primero de la Resolución, mediante la cual se otorga una segregación en suelo urbano, con independencia de su adecuación a normativa o no, lo cierto es que el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas”.*

*Dicha escritura, nunca fue aportada al expediente, por lo que por el artículo transcrito, la licencia se encuentra caducidad por Ministerio de Ley.*

*Dicho esto, y en cuanto al punto resolutivo segundo, se pone de manifiesto que en 2016, fecha en la que se emite el informe técnico según consta en el expediente, se encontraba vigente el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su artículo 4.1 requería para la declaración de la situación jurídica de las viviendas aisladas en Suelo No Urbanizable “La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado”.*

*Por su parte el apartado 2 del mismo artículo establecen que “2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística”.*

*El municipio de Rincón de la Victoria no contaba con el Avance de planeamiento exigido, incumpliéndose por tanto el requisito exigido para proceder al Reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.*

*Igualmente, se observa que se ha procedido al reconocimiento de la situación jurídica:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- **Sin que se haya constatado la antigüedad por el técnico municipal**, requisito imprescindible por el que se verifica si la edificación en cuestión se encuentra prescrita en los términos del artículo 185 de la LOUA
- **Sin que quede definida la parcela asociada**, exigencia derivada de la redacción del entonces artículo 183.3 de la LOUA en relación con la disposición Adicional decimoquinta que establecía que “El reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la presente ley se regirá por lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, con las siguientes particularidades:

**1. Dicho reconocimiento comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.**

**2. La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación o declaraciones de innecesidad en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.**

**3. Para la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación, se exigirán a las edificaciones las condiciones mínimas en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y también en materia de protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Estas condiciones deberán ser objeto de detalle y desarrollo por la Consejería competente en materia de urbanismo en una instrucción relativa a la aclaración de la documentación técnica necesaria para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.**

- **Sin que se acrediten las edificaciones que quedan en situación de asimilado a fuera de ordenación**
- **Sin que se constate el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad del artículo 5 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, así como de la redacción anterior de la Disposición Adicional decimoquinta de la LOUA anteriormente transcrita.**

Por todo ello, se considera que el procedimiento adolece de vicio de nulidad, por haberse dictado prescindiendo del procedimiento establecido. En concreto el artículo 47. 1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: Son nulos de pleno derecho “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

**SEGUNDA.-Legislación Aplicable y Procedimiento para la revisión de oficio de los actos nulos.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Legislación aplicable es:

- Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.j), 63.1.b) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 y siguientes del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

El procedimiento es el que sigue:

*A. La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación.*

*B. Se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, e información pública por plazo de veinte días.*

*C. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirán informe-propuesta de los Servicios Jurídicos y Técnicos municipales y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*El artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que este Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.*

*El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.*

*Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, se emitirá informe-propuesta de los Servicios Jurídicos municipales, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que será notificado a los interesados.*

CONCLUSIONES:

Atendida la concurrencia de las causas de nulidad expuestas prevista en el apartado f) del artículo 47 de la Ley 39/2015, y no apreciándose el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los límites a la revisión de oficio, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, LPA, en relación del acto administrativo siguiente:

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública, de fecha 9 de febrero de 2017, por la que se legitima la segregación de la parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines, de este municipio, con Ref. Catastral





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

29082A006008690003XO en otras tres, así como reconoce la situación jurídica de las edificaciones existentes en la misma prescindiendo el procedimiento establecido para ello.

En base a lo anterior, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.**-Que atendida la concurrencia de las causas de nulidad expuestas previstas en los apartado f) del artículo 47 de la Ley 39/2015, y no apreciándose el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los límites a la revisión de oficio, iniciar la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, LPA, en relación al acto administrativo siguiente:

- *Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública, de fecha 9 de febrero de 2017, por la que se legitima la segregación de la parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines, de este municipio, con Ref. Catastral 29082A006008690003XO en otras tres, así como reconoce la situación jurídica de las edificaciones existentes en la misma prescindiendo el procedimiento establecido para ello.*

**SEGUNDO.**- Dar traslado a los interesados, concediéndole trámite de audiencia por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 8.-ACUERDO DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR OTORGADA POR DECRETO N°1795/2018 EN CONJUNTO ECHEVARRÍA 2ª FASE, BLOQUE 2, BAJO 2 (EXPTE. 8144/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“PUNTO N° 8-PROPUESTA REVISIÓN DE LICENCIA URBANISTICA (EXPTE. 8144/2019).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.**

Con fecha 29 de julio de 2020 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se incoa procedimiento de revisión de oficio de nulidad de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se emite informe jurídico previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo en el que se desestiman las alegaciones efectuadas por Eugenio Díaz Joya, proponiendo al Ayuntamiento Pleno declarar la nulidad de la licencia antes mencionada.

Con fecha 14 de diciembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se acuerda expresamente la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de referencia, desde el tiempo que medie entre la petición del informe al Consejo Consultivo de Andalucía hasta la recepción del mismo.

Con Registro General de Entrada nº1903 de fecha 1 de febrero de 2021 se recibe el dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº53/2021 en el que se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por entender entre otros motivos que *“el cerramiento de la terraza practicado al amparo de la licencia otorgada no produce aumento de la edificabilidad urbanística de la vivienda, ya que tal actuación no consume techo edificable que no fue agotado por el constructor en su momento dentro de la parcela edificada. Una cosa es que el cerramiento de terrazas produzca, de hecho, la incorporación de la misma como si de otra estancia del piso o vivienda se tratara, y otra muy diferente es que tal incorporación conlleve el aumento legal y urbanístico del techo edificado de la vivienda en cuestión. Por tal razón, el techo no consumido en su día por el constructor o promotor no se agota por las incorporaciones que de hecho puedan realizar los vecinos al habilitar las terrazas como estancias ordinarias de la vivienda, ya que tal edificabilidad continua sin materializarse y, salvo en los supuestos en los que sea transferida a otra ubicación, desde luego no se consume en la parcela que la tienen asignada por la realización de techumbres, cerramientos o levantamientos de paredes o tabiques en terrazas o cocheras exteriores. Cuestión distinta es si tales obras son autorizables por la comunidad de propietarios en los regímenes de propiedad horizontal y por el Ayuntamiento con la correspondiente licencia, sin que ello incida en el agotamiento de la edificabilidad materializada. Con arreglo a ello, no puede prosperar la causa de nulidad invocada al no darse el supuesto legal previsto que, en todo caso, ha de ser interpretado restrictivamente. Ahora bien, dicho lo anterior, no queda excluido que la licencia otorgada no se ajuste realmente a la legalidad urbanística vigente en el municipio si es que*



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476  
Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*realmente la cubrición de terrazas en edificios plurifamiliares no se admite en le planeamiento y ordenanzas vigentes cuando se otorgó la misma, o al menos en los términos en que fue concedida la misma, si bien ello daría lugar a la anulabilidad del artículo 48 de la Ley 29/2015, que requiere el procedimiento del artículo 107 del mismo texto normativo.”*

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía nº53/2021, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo, la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable. Todo ello sin perjuicio de que pudiera incurrir en causa de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la correspondiente incoación del procedimiento para la declaración de lesividad del acto anulable, de conformidad con el artículo 107 de dicho texto legal.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=8>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 9.-ACUERDO DE FINALIZACIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR OTORGADA POR DECRETO N°2617/2018 EN CONJUNTO ECHEVARRÍA 2ª FASE, BLOQUE3, BAJO 3. (EXPTE. 8152/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 9.-PROPUESTA REVISIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA (EXPTE. 8152/2019).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO  
(EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.**

Con fecha 29 de julio de 2020 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se incoa procedimiento de revisión de oficio de nulidad de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de cerramiento y cubrición de terraza.

Con fecha 12 de diciembre de 2020 se emite informe jurídico previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo en el que se desestiman las alegaciones efectuadas por Oscar Santos Santana, proponiendo al Ayuntamiento Pleno declarar la nulidad de la licencia antes mencionada.

Con fecha 14 de diciembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se acuerda expresamente la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de referencia, desde el tiempo que medie entre la petición del informe al Consejo Consultivo de Andalucía hasta la recepción del mismo.

Con Registro General de Entrada nº1905 de fecha 1 de febrero de 2021 se recibe el dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº52/2021 en el que se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por entender entre otros motivos que *“el cerramiento de la terraza practicado al amparo de la licencia otorgada no produce aumento de la edificabilidad urbanística de la vivienda, ya que tal actuación no consume techo edificable que no fue agotado por el constructor en su momento dentro de la parcela edificada. El techo no consumido en su día por el constructor o promotor no se agota por las incorporaciones que de hecho puedan realizar los vecinos al habilitar las terrazas como estancias ordinarias de la vivienda. Por tal razón no puede prosperar la causa de nulidad invocada. Ahora bien, dicho lo anterior, no queda excluido que la licencia otorgada no se ajuste realmente a la legalidad urbanística vigente en el municipio si es que realmente la cubrición de terrazas en edificios plurifamiliares no se admite en le planeamiento y ordenanzas vigentes cuando se otorgó la misma, o al menos en los términos en que fue concedida la misma, si bien ello daría lugar a la anulabilidad del artículo 48 de la Ley 29/2015, que requiere el procedimiento del artículo 107 del mismo texto normativo.”*

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía nº52/2021, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de cerramiento y cubrición de terraza. Todo ello sin perjuicio de que incurra en causa de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la correspondiente incoación del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

procedimiento para la declaración de lesividad del acto anulable, de conformidad con el artículo 107 de dicho texto legal.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 10.-APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 10.-MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).**

**Se dio cuenta de la siguiente moción:**

**PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 26 de noviembre de 2020 en virtud del cual se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº239 de 16 de diciembre de 2020 así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación en plazo de escritos de alegaciones con Registro General de Entrada nº1207 y 1871 de fecha 21 y 31 de enero de 2021, por el Grupo Municipal Podemos y por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Resultando informe técnico del Inspector Veterinario de Sanidad y Consumo de fecha 10 de febrero de 2021, en virtud del cual se motiva técnicamente la procedencia en la desestimación y estimación de las alegaciones presentadas por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los Grupos Municipales en el periodo de información pública, con el siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- El texto de modificación de la ordenanza añade la definición de colonias felinas en el artº 4 apartado g) con la siguiente redacción “Colonias felinas: Consiste en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan”.*

*La alegación primera formulada Grupo Municipal Podemos propone añadir en la definición de Colonias felinas la siguiente frase: Consiste en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan”.*

*Cabe destacar que los ejemplares de esta agrupación de gatos carece propietario reconocido, de manera inicial, pero que una vez iniciado el procedimiento, se procederá a su identificación mediante la implantación de microchip en la que figurará a nombre de la entidad responsable del mismo. Tal y como se establece en el apartado 3º del artículo 18 dedicado a las colonias felinas controladas.*

*Por lo que se propone que proceda a DESESTIMAR dicha alegación.*

*SEGUNDO.- El texto de modificación de la ordenanza plantea un cambio en la redacción del artículo 18 punto 2 con la siguiente redacción: Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.*

*La alegación tercera formulada por el Grupo Municipal Podemos propone modificar este punto, añadiendo que estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración la ciudadanía (a título particular y que esté autorizado para ello) y de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria. Así como eliminar “En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas”. Ya que los gatos ferales no deben ser desplazados ni reubicados en otras zonas por ser animales territoriales.*

*En cuanto a la primera parte de esta alegación, cabe destacar que la redacción de este apartado no excluye en ningún caso al ciudadano, pero que desde el punto de vista práctico y atendiendo a la realidad de este municipio, es necesaria la colaboración de las asociaciones para la gestión de voluntarios así como su coordinación. Si bien, las asociaciones serán responsables de la coordinación de los voluntarios, no se plantea la obligatoriedad de que los mismos*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*perteneczan a una asociación para poder colaborar en la gestión de una colonia. En este caso, una asociación, a través de su presidencia o persona designada por la misma, si será la responsable principal a la hora de gestionar y coordinar a dichos voluntarios.*

*No obstante a lo anteriormente expuesto, se propone que proceda a ESTIMAR esta primera parte de la alegación.*

*Con relación a la eliminación de la frase “En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas”, debe tenerse en cuenta que con esta redacción no se pretende desplazar amplias distancias a estos ejemplares por los motivos que ya se citan, pero su ubicación debe estar condicionada entre otras cuestiones a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinátrópicas perjudiciales. Por lo que la eliminación de este apartado es inviable atendiendo a la responsabilidad de este ayuntamiento y por razones de competencia.*

*Por lo anteriormente expuesto, se propone DESESTIMAR este segundo apartado de la alegación planteada.*

*Por tanto, se propone ESTIMAR PARTE de esta alegación con la siguiente redacción del artículo 18 punto 2: “Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas”.*

*TERCERO.- El texto de modificación de la ordenanza plantea un cambio en la redacción del artículo 18 punto 3 con la siguiente redacción: “Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento, según criterio veterinario, y esterilizados para evitar la superpoblación”.*

*La alegación tercera formulada por el Grupo Municipal Podemos propone modificar este apartado, identificando a los ejemplares mediante la implantación de chip cuya titularidad será el propio Consistorio.*

*La decisión de identificar estos ejemplares a nombre de las asociaciones se adopta por razones de simplificación en los procedimientos a la hora de realizar las altas, bajas y otros cambios en el Registro Andaluz de Identificación Animal. Pues el hecho de que el propio Consistorio fuese el titular de los mismos, podría generar retrasos a la hora de realizar estas inscripciones y cambios, así como a la hora de acreditar la titularidad o representación para realizar dichos cambios.*

*Por lo anteriormente expuesto, se propone que proceda a DESESTIMAR esta alegación.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.- El texto de modificación de la ordenanza plantea un cambio en la redacción del artículo 18 punto 6 con la siguiente redacción: "La alimentación de los gatos que pertenecieran a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento que podrá contar para ello con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales o las entidades de carácter protector."**

*La alegación formulada tercera formulada por el Grupo Municipal Podemos propone modificar este punto añadiendo el siguiente texto a continuación de la frase "...pienso seco": "diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar la captura y observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales y/o de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas".*

*Esta redacción excluye la frase "bajo el control del Ayuntamiento", lo que haría inviable el seguimiento de las directrices marcadas por éste en cuanto a las condiciones para la gestión de la alimentación de cada colonia.*

*Además, este texto corresponde al procedimiento o método concreto que se llevará a cabo en la gestión de cada colonia que pudiera ser autorizada. Dicho método puede sufrir ciertas modificaciones, dependiendo de la forma en la que se gestione cada una de ellas a efectos prácticos, como por ejemplo la instalación de tolvas de pequeña capacidad para alimentar a los ejemplares en días festivos. Si bien, es aconsejable que el contacto con los miembros de la colonia se realice a la misma hora o franja de tiempo lo más reducida posible con el fin de facilitar otras labores como son la captura y observación de los ejemplares y se incluyen una serie de pautas que resultan razonables.*

*Como ya se ha indicado, estos apartados pueden sufrir alguna modificación, dependiendo de las características particulares de la gestión de cada una de ellas. Por lo que resulta conveniente que algunas de estas pautas estén recogidas en las directrices marcadas y los compromisos adquiridos por los voluntarios y las asociaciones responsables de la gestión de cada una de las colonias.*

***Por lo anteriormente expuesto, se propone ESTIMAR en PARTE esta alegación con la siguiente redacción del artículo 18 punto 6: "La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos así***





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular".**

**QUINTO.-** La alegación tercera formulada por el Grupo Municipal Podemos propone añadir un apartado al artículo 18, con la siguiente redacción: artículo 18.7 "Las personas que alimenten a las colonias felinas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y estarán obligadas a realizar un curso específico de alimentador de colonias felinas donde se le dará un carnet que acredite dicha certificación ante las autoridades que así lo requieran".

La propuesta coincide con el método previsto para otorgar las autorizaciones por parte de este ayuntamiento y no se advierte inconveniente en incluir en este apartado en el articulado. Por tanto, se propone ESTIMAR esta alegación.

**SEXTO.-** La alegación tercera formulada por el Grupo Municipal Podemos propone añadir un apartado al artículo 18, con la siguiente redacción: artículo 18.8 "Todos los gatos ferales con identificación que sean capturados para proceder a su esterilización deberán ser devueltos a su colonia correspondiente".

Esta afirmación no puede ser recogida en el articulado y la decisión corresponderá al servicio veterinario, en base a criterios sanitarios y de bienestar animal. Debe tenerse en cuenta que un animal que se observe con signos avanzados de enfermedad infectocontagiosa que pudiera afectar al estado de salud del resto de la comunidad o que esté en un estado muy deficiente de salud, en principio no debe ser incorporado de nuevo a la colonia por razones obvias. Sin tener en cuenta otras situaciones como los accidentes que pudieran derivarse de los transportes, reacciones adversas a tratamientos, complicaciones en las cirugías, así como la necesidad puntual de reintroducir un ejemplar en una colonia distinta a la original.

Por lo anteriormente expuesto, se propone proceda a DESESTIMAR esta alegación.

**SÉPTIMO.-** La alegación tercera formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria propone modificar los puntos 2 y 6 del artículo 18 con la siguiente redacción: artículo 18.2 "...con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el registro de Asociaciones de Rincón de la Victoria, como aquellas personas del municipio que así lo deseen, mediante acreditación del carnet de alimentador. En todo caso será el ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas". Artículo 18.6 "...con la colaboración de asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades de carácter protector y aquellas personas del municipio, mediante la acreditación del carnet de alimentador".

A este tenor, se informa que parte de las consideraciones propuestas en la modificación de estos puntos han sido estimadas, si bien la necesidad de disponer de un carné que acredite la condición de alimentador de colonia felina se recoge en el punto 7 del artículo 18, tal como se especifica en el apartado quinto, por lo que no resulta conveniente caer en redundancias ni redactar un texto excesivamente extenso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Por lo anteriormente expuesto, se propone ESTIME parte de la alegación tercera con la siguiente redacción: "Artículo 18.2 "Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas". Artículo 18.6 "La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos así como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular".*

OCTAVO.- La alegación cuarta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria propone añadir un punto adicional 18.7: relativo a las Personas autorizadas y al carnet de alimentador con la siguiente redacción: "Las personas encargadas de alimentar a los gatos tendrán que estar acreditadas mediante su carnet de alimentador. Consiste en una autorización municipal expedida por la Concejalía de Sanidad y Consumo de este ayuntamiento. Tendrá formato y tamaño de carnet, en el que constará el nombre completo y D.N.I. del voluntario, que podrá pertenecer a una asociación protectora de animales o no, así como también indicará el número de voluntario.

La Concejalía de Sanidad y Consumo ofertará de forma periódica la formación de los cuidadores en materia de legislación, bienestar animal y buenas prácticas, bien con carácter previo o con bien con carácter posterior a la acreditación de los mismos".

*En respuesta a esta alegación, como se en refleja en el apartado anterior, la obligación de portar un carné que acredite a las personas encargadas de la alimentación de las colonias ya se recoge en el punto 7 del artículo 18.*

*En cuanto al formato y al tipo de información que debe recoger el carné, no se estima conveniente que esta redacción forme parte del articulado de la ordenanza, pues será la Concejalía de Sanidad y Consumo la que determinará su formato e información obligatoria, en base a los requisitos legales y atendiendo a criterios prácticos para facilitar su expedición, pudiendo sufrir cambios con el fin de adaptarse a nuevas necesidades que pudieran derivarse con el paso del tiempo.*

*Sobre la redacción del párrafo tercero, se debe señalar que está dentro de los previsiones de la Concejalía de Sanidad y Consumo la oferta de cursos para la gestión de las colonias felinas, aunque que por razones prácticas, no se estima conveniente que esta redacción forme parte del articulado de la ordenanza. En cualquier caso, no resulta viable que los cursos se realicen con posterioridad a la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*inscripción y acreditación de los alimentadores de colonias, lo que no estaría en consonancia con la necesidad de contar con una formación inicial ni con el mismo artículo 18 en su apartado 7.*

*Por lo anteriormente expuesto, se propone proceda a DESESTIMAR esta alegación.*

**NOVENO.-** *La alegación cuarta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria propone añadir un punto adicional 18.8: relativo a la Identificación, información y señalización de las colonias felinas, con la siguiente redacción:*

**“1. Cartel identificativo de la colonia.** *Las colonias felinas estarán identificadas con un cartel, que indicará como mínimo lo siguiente: 1) el nombre de la colonia, 2) que están controladas por el método C.E.S 3) la prohibición de dar de comer por personas no acreditadas con el citado carnet 4) la prohibición de molestar, perturbar, merodear con perros y/o capturar dichos animales y 5) un número de teléfono y email de contacto de la autoridad municipal para comunicar incidencias, si las hubiere, en dicha colonia, como por ejemplo: actos vandálicos, capturas, molestias, maltrato, petardos, venenos, perros por la zona o ataques de estos a las colonias o la presencia de animales lesionados, heridos, enfermos o fallecidos.*

**2. Información con folletos, carteles, charlas divulgativas dirigidas a comercios, asociaciones de vecinos, AMPAS, colegios e institutos de la zona.**

**3. Señalización de tráfico.** *Se indicará en las inmediaciones de cada colonia felina que estén cerca de una carretera, con una señal similar a las de tráfico, la figura de individuos felinos cerca y la necesidad de llevar los conductores de vehículos precaución y moderar la velocidad ante la posible presencia o cruce de algún felino, por la carretera, para evitar su atropello.*

**4. Mapa de colonias municipal.** *La Concejalía de Sanidad y Consumo se compromete a divulgar y actualizar el mapa de colonias felinas del municipio, así como a realizar un cartel indicativo de las mismas, que quedará dentro del término municipal.*

**5. Promoción voluntariado e información de las colonias felinas.** *La Concejalía de Sanidad y Consumo fomentará la realización de campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos callejeros controladas y promoverá la más amplia colaboración con particulares y entidades de protección animal para facilitar los cuidados a los animales.*

**6. Comisión felina.** *1. Crear una Comisión Felina, formada por personas y entidades en representación de los intereses, defensa y protección de los gatos ferales. Las citadas entidades realizarán el seguimiento de las colonias felinas, colaborarán con la Concejalía Sanidad y Consumo en el control de las mismas, su censo, desarrollo y gestión del método C.E.S; y también realizarán las propuestas que estimen convenientes para la mejora y bienestar de las colonias felinas.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*2. La Comisión Felina está abierta a cualquier persona que desee participar, siempre y cuando lo solicite previamente a la Concejalía de Sanidad y Consumo y el objeto de su participación sea positivo y constructivo para mejorar la situación de los gatos ferales y/o solucionar conflictos vecinales, relacionados con los gatos ferales".*

*En referencia al punto 1 de este apartado, será la Concejalía de Sanidad y Consumo la que determine la información que deba recoger la identificación y señalización de las colonias reconocidas y controladas, si bien, por razones prácticas, no se estima conveniente que esta redacción forme parte del articulado de la ordenanza, pues ésta podrá cambiar su contenido atendiendo a las necesidades que surjan con el paso del tiempo. Cabe destacar que la el método previsto de actuación en las colonias se ha perfeccionado con el tiempo y su denominación ha ido cambiando con el paso del tiempo, pasando de método CES (Captura Esterilización y Suelta) a método CER (Captura Esterilización y Retorno). Además debe tenerse en consideración que, aunque se prohíbe no evitar que los animales agredan o causen molestias a personas o a otros animales, la prohibición de merodear con perros por dicha zona no está recogida en esta ordenanza, lo que podría dar lugar a controversias a la hora de interpretar dicha información.*

*En relación con el punto de 2 de este apartado, relativo a la información con folletos, carteles, charlas divulgativas dirigidas a comercios, asociaciones de vecinos, AMPAS, colegios e institutos de la zona. El artículo 18.1 del texto propuesto en la modificación recoge que "El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas con el fin de reconocer y proteger a estos ejemplares". Además el su artículo 18 punto 5 continúa su redacción con la siguiente frase: "...El Ayuntamiento informará acerca de los beneficios de las colonias felinas para mantener el equilibrio ecológico, así como de los inconvenientes que suponen los cambios debido a su condición territorial". A este respecto, cabe destacar que la Concejalía de Sanidad y Consumo lleva años realizando campañas y actuaciones para dar a conocer las normas y para la tenencia responsable de los animales de compañía y forma parte de su metodología de trabajo la realización de este tipo de actuaciones. Además, esta tarea corresponderá a la Concejalía de Sanidad y Consumo y estará dentro de la planificación de sus actuaciones atendiendo a las necesidades y a la realidad de este municipio, por lo que será esta concejalía la que decida la forma en que se lleven a cabo las labores de divulgación e información a la ciudadanía.*

*En cuanto al punto de 3 de este apartado, relativo a la señalización de tráfico de las colonias que estén cerca de carreteras. Una vez se disponga de las correspondientes colonias reconocidas y dependiendo de la ubicación de éstas, la Concejalía de Sanidad y Consumo procederá a solicitar, si fuera necesario, al órgano u oficina competente la autorización para la instalación de las señales de tráfico que se estimen convenientes. Pero esta decisión dependerá de las características particulares de cada colonia. Por lo que resulta conveniente que esta indicación esté recogida en las directrices marcadas para cada una de las colonias en particular cuando así proceda y no en el articulado de esta ordenanza.*

*En relación con el punto de 4 de este apartado, relativo a la publicación y divulgación de un mapa de situación de las colonias felinas del municipio. Debe*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*tenerse en consideración que corresponderá a la Concejalía de Sanidad y Consumo la decisión sobre la forma de publicar dicha información, si se hará a través de la página web y/o mediante la instalación de carteles considerando que por razones prácticas, no se estima conveniente que esta redacción forme parte del articulado de la ordenanza.*

*En referencia al punto de 5 de este apartado, relativo a la Promoción del voluntariado e información de las colonias felinas. Debe tenerse en cuenta que estas consideraciones ya están recogidas en esta ordenanza, en concreto en los puntos 1 y 5 del artículo 18 con la siguiente redacción “18.5 ...El Ayuntamiento informará acerca de los beneficios de las colonias felinas para mantener el equilibrio ecológico, así como de los inconvenientes que suponen los cambios debido a su condición territorial. 18.1 El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas con el fin de reconocer y proteger a estos ejemplares”. En cuanto a la promoción de la colaboración con particulares y entidades de protección animal, el artículo 18.2 incluye el siguiente texto en su redacción “...contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que esté autorizada”.*

*En cuanto al punto de 6 de este apartado, relativo a la creación de una comisión felina. Las labores encomendadas de gestión de colonias e información ya se encuentran establecidas en la redacción de la presente ordenanza y se llevarán a cabo “con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que esté autorizada”.*

*Además, las asociaciones de protección animal y la ciudadanía podrán presentar propuestas sobre los aspectos que deban mejorarse en el procedimiento del método CER, así como informar sobre cualquier aspecto que pueda afectar a la correcta gestión de una colonia felina, no siendo para ello necesaria la creación de una comisión de seguimiento.*

*Por otro lado, dicha gestión y el censo de los ejemplares corresponderá a este ayuntamiento en colaboración con las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de las personas autorizadas como alimentadoras de colonias felinas. Finalmente, será la Concejalía de Sanidad y Consumo quien por razones de competencia lleve a cabo el seguimiento de la gestión de las citadas colonias.*

*Por lo anteriormente expuesto, se propone DESESTIMAR esta alegación.*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** *Se propone desestimar las siguientes alegaciones: Alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos: Alegación primera, primer párrafo, relativo al artículo 4g), alegación tercera, segundo párrafo, relativo a al punto 18.3 y último párrafo, relativo al punto 18.8. Alegaciones formuladas por el Grupo*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria: Alegación cuarta, primer y segundo apartados, relativo a la adición de los puntos 7 y 8 al artículo 18.*

**SEGUNDA.-** Se propone estimar parte de las siguientes alegaciones: Formuladas por el Grupo Municipal Podemos: Alegación tercera, primer y tercer párrafos, relativos a los puntos 18.2 y 18.6. Alegaciones formuladas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria: Alegación tercera relativa a la modificación de los puntos 2 y 6 del artículo 18.

**Texto propuesto:** artículo 18.2 “Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas”.

**Artículo 18.6** “La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos así como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular”.

**TERCERA.-** Se propone estimar las siguientes alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos: Alegación tercera, cuarto párrafo, relativo al punto 18.7.

**Texto propuesto:** artículo 18.7 “Las personas que alimenten a las colonias felinas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y estarán obligadas a realizar un curso específico de alimentador de colonias felinas donde se le dará un carnet que acredite dicha certificación ante las autoridades que así lo requieran”.

*Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.*

*Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. Inspector Veterinario Sanidad y Consumo. Fdo.: Francisco J. Pérez Lozano.”*

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General de fecha 11 de febrero de 2021, que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, y con el siguiente tenor literal respecto de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública:

*“En relación a las alegaciones de referencia y desde el punto de vista jurídico, por el presente se informa que parte de las alegaciones presentadas por*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*los Grupos Municipales no pueden ser objeto de la estimación o desestimación de las mismas por la Corporación Municipal en el trámite procedural en el cual se encuentra a la presente fecha el procedimiento de modificación de la norma reglamentaria de referencia, debiendo proceder el Ayuntamiento Pleno a la inadmisión de parte de las mismas.*

*En concreto, las alegaciones del Grupo Municipal Podemos correspondientes con la adición de nuevas definiciones en el art.4 de la Ordenanza (definición de “animal abandonado”, “animal perdido”, “perro guía o asistencial”, “núcleo zoológico”, “método CER” y “entidades de protección y defensa animal”) y la modificación parcial de la Exposición de Motivos, así como las alegaciones del Grupo Municipal Izquierda Unida correspondientes con la modificación del nombre de la Ordenanza y la adición de nuevas definiciones en el art.4 de la norma reglamentaria de referencia, deben ser objeto de inadmisión toda vez que las mismas se refieren a artículos o partes estructurales de la Ordenanza que no fueron objeto de la previa información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días realizada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº239 de 16 de diciembre de 2020 como consecuencia de la aprobación inicial del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020. Es decir, no puede utilizarse el trámite de información pública para adicionar o modificar partes de la Ordenanza Local que no son el objeto de la modificación inicialmente aprobada y por lo tanto no se sometieron a un trámite de información pública de conformidad con el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pues su estimación conllevaría una nulidad de pleno de conformidad con el art.47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las mismas deberían haber sido propuestas en el trámite de consulta pública previa del art.133.1 de dicha norma legal, acerca de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias de la Ordenanza.”*

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Inadmitir las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Podemos y el Grupo Municipal Izquierda Unida correspondientes con la adición de nuevas definiciones en el artículo 4, la modificación parcial de la Exposición de Motivos así como la modificación del nombre de la Ordenanza Local.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos al artículo 4.g, al artículo 18.3 y 18.8, así como las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Izquierda Unida correspondientes al artículo 18.7 y 18.8 de la norma reglamentaria.

**TERCERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos y el Grupo Municipal Izquierda Unida al artículo 18.2 y 18.6, cuyos articulados se aprueban con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 18.2: Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas”.*

*Artículo 18.6: La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos así como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular”.*

**CUARTO.-** Estimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos al artículo 18.7, cuyo articulado se aprueba con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 18.7: Las personas que alimenten a las colonias felinas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y estarán obligadas a realizar un curso específico de alimentador de colonias felinas donde se le dará un carnet que acredite dicha certificación ante las autoridades que así lo requieran”.*

**QUINTO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el siguiente tenor literal:

**“Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.”**

Primero. En el artículo 4, se añaden los siguientes puntos:

“g. Colonias felinas: Consiste en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.”

h. Gatos ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables en la mayoría de los casos. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio.”

Segundo. El artículo 14 apartado 3 se modifica con la siguiente redacción:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que esos depositen sus deyecciones en vías y espacios públicos. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras o contenedores de residuos sólidos urbanos. Así como a disponer de una botella con agua mezclada preferentemente con vinagre, para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.”

Tercero. El artículo 18 se modifica con la siguiente redacción:

“1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas con el fin de reconocer y proteger a estos ejemplares.

2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.

3. Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento, según criterio veterinario, y esterilizados para evitar la superpoblación.

4. Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.

5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales. El Ayuntamiento informará acerca de los beneficios de las colonias felinas para mantener el equilibrio ecológico, así como de los inconvenientes que suponen los cambios debido a su condición territorial.

6. La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos así como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular.

7. Las personas que alimenten a las colonias felinas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y estarán obligadas a realizar un curso específico de alimentador de colonias felinas donde se le dará un carnet que acredite dicha certificación ante las autoridades que así lo requieran.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cuarto. El artículo 19, apartado 2, párrafo 1º se modifica con la siguiente redacción:

“2. La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción la llevarán a cabo los veterinarios identificadores autorizados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga que posteriormente enviarán la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro el laboratorio enviará una chapa identificativa que estará a disposición del dueño del animal.”

Quinto. El artículo 42, apartado 17 se modifica con la siguiente redacción:

“17. La posesión de animales no registrados ni identificados individualmente mediante un sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario, dentro del plazo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.”

Sexto. El artículo 43, apartado 9 se modifica con la siguiente redacción:

“9. El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados en espacios públicos. Asimismo, será infracción leve el suministro de alimentos en solares o inmuebles cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad.”

Séptimo. Se añade un nuevo apartado al artículo 43, pasando el actual apartado 27 a ser el apartado 28.

El apartado 27 queda redactado como sigue:

“27. La posesión de perros no identificados mediante la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN).”

Octavo. El artículo 48 se modifica con la siguiente redacción:

“Artículo 48. *Competencia sancionadora*

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

Noveno. El artículo 49 se modifica con la siguiente redacción:

“Artículo 49. *Régimen aplicable*

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el Capítulo III del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Décimo. La Disposición Final se modifica con la siguiente redacción:

“La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**SEXTO.-** Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme al dictamen anteriormente trascrito, quedando redactada del siguiente tenor:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002354D600H6W3Q5Q16Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Competencia.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. exclusiones.
- Artículo 6. Obligaciones.
- Artículo 7. Prohibiciones.
- Artículo 8. Transporte de los animales
- Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.

### **TITULO II DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **CAPÍTULO I NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN**

- Artículo 10. Normas para la tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.
- Artículo 11. Normas de convivencia
- Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.
- Artículo 13. Medidas Sanitarias.
- Artículo 14 Normas de los animales en los espacios públicos.
- Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.
- Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.
- Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para animales de compañía.
- Artículo 18. De las colonias felinas controladas.

#### **CAPÍTULO II NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

- Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.

### **TITULO III DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **CAPITULO I DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS**

- Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

#### **CAPITULO II DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

- Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- Artículo 23. En espacios públicos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 24. En zonas privadas.

Artículo 25. Otras medidas de seguridad.

#### **TITULO IV ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES**

#### **CAPITULO I DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

Artículo 28. Residencias.

Artículo 29. Centros de estética.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos.

#### **TÍTULO V NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES**

Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

Artículo 34. Vigilancia e Inspección.

Artículo 35. Retención temporal.

#### **TITULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD**

Artículo 36. Infracciones.

Artículo 37. Responsabilidad.

Artículo 38. Responsabilidad del conductor del animal y de los menores o incapacitados.

Artículo 39. De los propietarios y poseedores.

#### **CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 40. Infracciones.

Artículo 41. Infracciones muy graves.

Artículo 42. Infracciones graves.

Artículo 43. Infracciones leves.

Artículo 44. Sanciones.

Artículo 45. Criterio de imposición de sanciones.

Artículo 46. Medidas provisionales.

Artículo 47. Prescripción.

Artículo 48. Competencia sancionadora.

Artículo 49. Régimen aplicable.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía cada vez más son más variados, y en todas las legislaciones modernas se les otorga la consideración de bien jurídico a proteger.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar. El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales como seres capaces de sentir y sufrir.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales.

Con fecha 28 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se Declara "Ciudad Amiga de los Animales" y adquiere el compromiso de desarrollar una Ordenanza Municipal que responda a las necesidades de nuestra sociedad sobre protección animal.

El Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también del de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes.

Todos los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales. La ciudadanía y las entidades, así como los propios servicios municipales, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos de esta Ordenanza que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto. El Ayuntamiento estudiará las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercerá las acciones que en cada caso procedan.

La Ordenanza Municipal de Animales de Rincón de la Victoria aprobada en el año 2002 establecía las normas de tenencia y de bienestar de los animales. Asimismo, se creaba el registro de animales de compañía y establecía los requisitos para la obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con esta nueva redacción se agiliza y mejora la inscripción en el registro municipal de animales de compañía en el municipio en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

Se introduce como novedad la identificación mediante el análisis de ADN o perfil genético de animales de la especie canina en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, así como la creación de una base de datos que servirán para identificar a cada ejemplar. Dicho método de identificación complementario servirá para prevenir uso fraudulento del chip, extracciones, robos y abandono de animales. Además, supone una herramienta para prevenir la presencia de excrementos depositados en la vía pública lo que supone un deterioro de la imagen del Municipio, aumento del gasto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

limpieza de espacios públicos así como otros problemas de índole higiénico-sanitario.

Se regula presencia de las colonias felinas y se establece un método de control de las mismas en colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales. Para ello se crea un registro de Colonias, y se establece un método de captura-identificación - esterilización y suelta como medio mas apropiado para controlar la población felina en el municipio.

Asimismo, se establecen normas de convivencia en los espacios de esparcimiento para los animales como los parques caninos.

Atendiendo a la creciente demanda de los ciudadanos y en base al compromiso adquirido por este Ayuntamiento en su declaración como "Ciudad Amiga de los Animales", se prohíben los circos con animales así como las atracciones con animales.

Se pretende, pues, en esta Ordenanza adaptar la normativa municipal al actual marco europeo y constitucional tendente a garantizar un medio ambiente adecuado para las personas, así como a los cambios legales producidos en nuestra Comunidad Autónoma, y sobre todo al profundo cambio social que en estos años se ha producido en el Municipio de Rincón de la Victoria. Y que sea norma de referencia para todos los destinatarios y destinatarias de la misma.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es el dictar las normas que deben regular la protección, la tenencia y la venta de animales, para prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio ambiente, así como conseguir que se les proporcionen unas adecuadas condiciones de vida en el término municipal de Rincón de la Victoria.

De otra parte, todos los aspectos que afecten a la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos y de los relativos a las instalaciones en las que se alberguen los animales.

Esta ordenanza se aplica en el marco de la normativa internacional europea, estatal y andaluza de protección de los animales, de tenencia de animales potencialmente peligrosos y de experimentación con animales y su uso para otras finalidades científicas.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se circscribe al término municipal de Rincón de la Victoria.

#### **Artículo 3. Competencia.**

La competencia en Esta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Será esta Concejalía quien tendrá la facultad de dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para la adecuada interpretación,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

desarrollo y aplicación de Esta Ordenanza, recurriendo a la actual legislación estatal y autonómica si fuese necesaria para ello. Las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas.

**Artículo 4. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- a. Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- b. Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.
- c. Animales salvajes peligrosos, tendrán esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:
  3. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  4. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  5. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos
- d. Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
- e. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- f. Perros potencialmente peligrosos:
  - 1º Los perros que se especifiquen en la Norma o Decreto de la Consejería competente.
  - 2º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.
  - 3º Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

personal veterinario oficial.

El coste del informe anteriormente referido será abonado por el propietario del animal.

- g. Colonias felinas: Consiste en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.
- h. Gatos ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables en la mayoría de los casos. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio.

#### Artículo 5. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

#### Artículo 6. Obligaciones.

1. El poseedor y/o propietario de un animal objeto de protección por la presente Ley tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- c) Proporcionarle agua potable y la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- d) Efectuar la limpieza y retirada de excrementos diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para los animales y su periódica desinfección y desinsectación.
- e) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan occasionar.
- f) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- g) Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario.
- h) Denunciar la pérdida del animal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- i) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- j) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo físico o digital con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

4. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria recomienda la esterilización de los animales de compañía con el fin de fomentar una tenencia responsable de los mismos.

### Artículo 7. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarle la alimentación necesaria, así como agua potable para su normal desarrollo.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El uso de collares de castigo.
7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley o en cualquier normativa de aplicación.
8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
10. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

11. Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
13. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
14. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
15. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
16. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
17. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
18. Emplear animales en exhibiciones, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o es objeto de tratamientos o conductas antinaturales.
19. Los circos con animales y las atracciones de feria con animales.
20. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
21. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
22. Dejar a los animales sin atención durante más de un día completo en el interior o exterior de los pisos.
23. Los animales no podrán estar atados más de 8 horas al día.
24. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
25. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
26. El suministro de alimentos a animales en la vía pública. Exceptuando los alimentadores/cuidadores de control de colonias, autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario públicos, en cuyo caso se prohibirá.
27. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
28. Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
29. Las peleas de gallos.
30. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
31. El alojamiento de animales de manera habitual en vehículos, balcones.
32. La tenencia de animales de cría y de corral en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas o patios.
33. El abandono de animales muertos o agonizantes de cualquier especie en espacios públicos o privados.
34. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### Artículo 8. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendido por personal capacitado.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- e) Los animales de compañía que viajen en vehículos particulares deberán ocupar un lugar en el que no pueda poner en peligro la seguridad, obstaculizar maniobrabilidad ni visibilidad del conductor.

### Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, para ello podrá contar con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales.

## TÍTULO II

### DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### CAPÍTULO I

##### NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN

### Artículo 10. Tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.

La tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros y molestias para las personas.

En cualquier caso, no podrán mantenerse más de cuatro animales de compañía de las especies felina y/o canina simultáneamente, excepto que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Dicha tenencia puede ser limitada por la Autoridad Municipal, en virtud de informes higiénico-sanitarios motivados y razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportunas ejercitar ante los Tribunales competentes.

Compete a la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la gestión de las acciones pertinentes, y en su caso la iniciación del oportuno expediente.

#### Artículo 11. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 12 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar el descanso de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

En el supuesto de que existan animales que ocasionen molestias al vecindario o perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos, los servicios correspondientes del Ayuntamiento lo comunicarán al poseedor o propietario del mismo con el fin de que se adopten las medidas que sean necesarias para solucionar el problema.

El Ayuntamiento podrá proceder a la confiscación de aquellos animales de compañía que manifiesten síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, cosas o resto de animales, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Siendo conducidos al centro de recogida animal.

#### Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.

Los animales han de recibir el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad, estando los propietarios, poseedores y el resto de sujetos que recoge la Normativa obligados a:

1. Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para los animales, retirando sus excrementos y su periódica desinfección y desinsectación.
2. Proporcionarles el agua de bebida y alimentación adecuada y suficiente, al igual que los cuidados higiénico-sanitarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.
3. Proporcionarles un alojamiento adecuado a su especie: deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
4. Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario.
5. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

6. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
7. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a dos horas diarias, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

#### **Artículo 13. Medidas Sanitarias.**

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se regirá por la Norma o Decreto de la Consejería competente.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

#### **Artículo 14. Normas de los animales en los espacios públicos.**

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para los mismos.
2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías y espacios públicos. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras o contenedores de residuos sólidos urbanos. Así como a disponer de una botella con agua mezclada preferentemente con vinagre, para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.
4. Queda prohibido:
  - a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.
  - b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
  - c) La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas, salvo en aquellas que se permita expresamente.
  - d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, excepto en los casos en que se autorice de manera expresa, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.
5. Si el conductor de un vehículo atropella un animal deberá comunicarlo a las autoridades municipales de manera inmediata si el propietario del animal no está presente.
6. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

#### **Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.**

Los poseedores de animales de compañía del municipio de Rincón de la Victoria podrán acceder con éstos a los autobuses urbanos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y si las empresas concesionarias del servicio así lo autorizan, de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

#### **Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.**

1. Se permite la entrada de perros de compañía a los edificios públicos de titularidad municipal, siempre y cuando cumplan con la obligación de estar sujetos con correa, llevar





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

bozal si procede y portar los documentos identificativos y sanitarios del mismo. Salvo que en la entrada del mismo se exhiba un cartel o distintivo advirtiendo sobre su prohibición. En ningún caso se permitirá el acceso de animales potencialmente peligrosos a estos espacios.

2. Se permite en general la estancia de animales de compañía en las terrazas de los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de estos establecimientos podrán limitar la misma. En este caso deberán mostrar un distintivo que indique dicha prohibición que será visible desde el exterior del establecimiento. En cualquier caso, si se admite el acceso de perros, éstos deberán estar sujetos con correa y llevar puesto el bozal cuando proceda.

Los hoteles y otro tipo de alojamientos, podrán limitar el acceso de los animales de compañía al establecimiento, una vez el titular determine las condiciones específicas de admisión y previa autorización administrativa emitida por el órgano competente.

3. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para animales de compañía.**

1. Sólo pueden hacer uso de estos espacios los perros que se encuentren identificados y censados, vacunados y desparasitados, debiendo portar el poseedor o propietario la documentación correspondiente.

2. Se debe evitar el uso del Parque mientras las perras estén en celo.

3. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

4. Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin.

5. Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

6. No se debe usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.

7. Los propietarios o portadores son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.

8. Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

perteneciendo a éstas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario o portador.

9. Se prohíbe la entrada de menores al recinto cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.

10. Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.

11. Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.

12. Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.

13. No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.

14. Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.

#### **Artículo 18. De las colonias felinas controladas.**

1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas con el fin de reconocer y proteger a estos ejemplares.

2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria y de la ciudadanía a título particular, siempre que cuente con la preceptiva autorización municipal. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.

3. Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento, según criterio veterinario, y esterilizados para evitar la superpoblación.

4. Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.

5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales. El Ayuntamiento informará acerca de los beneficios de las colonias felinas para mantener el equilibrio ecológico, así como de los inconvenientes que suponen los cambios debido a su condición territorial.

6. La alimentación de los gatos pertenecientes a colonias felinas controladas deberá





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento. Para ello, contará con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales, así como de las personas inscritas como alimentadores de colonias felinas, quienes deberán eliminar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios y evitarán en todo momento dejar el alimento en el suelo. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos, así como seguir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para la gestión y alimentación de cada colonia en particular.

7. Las personas que alimenten a las colonias felinas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y estarán obligadas a realizar un curso específico de alimentador de colonias felinas donde se le dará un carnet que acredite dicha certificación ante las autoridades que así lo requieran.

## CAPÍTULO II

### NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

#### Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. Los gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2. La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción la llevarán a cabo los veterinarios identificadores autorizados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga que posteriormente enviarán la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro el laboratorio enviará una chapa identificativa que estará a disposición del dueño del animal.

Tras la realización del análisis del perfil genético y la implantación del microchip en el perro, el veterinario identificador y el laboratorio de análisis realizarán los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal así como en la base de datos homologada con la información correspondiente de la huella genética del animal. Dichas inscripciones causarán, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El propietario del perro deberá abonar los honorarios correspondientes a dicha extracción e identificación, para ello podrá hacer uso de la plataforma de pago online que habilitará el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga.

Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal de Rincón de la Victoria deberán llevar obligatoriamente la chapa en un lugar que sea visible.

Las técnicas empleadas por el laboratorio de análisis para la extracción del perfil genético, identificación y gestión de la información deberán estar acreditadas por una entidad de acreditación oficial.

3. Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

### TITULO III

#### DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

##### CAPITULO I

###### ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS

###### Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 4 c) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

##### CAPITULO II

#### DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

###### Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá y aportará copia del documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo. La obligación de superar este curso queda condicionada a la efectiva regulación de los contenidos del mismo por la Comunidad Autónoma. Por tanto, dicho requisito se exigirá una vez entre en vigor la normativa que lo regule.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

## Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Acreditación de la determinación de la huella genética en el caso de los perros, según lo establecido en artículo 19.2 de la presente Ordenanza.
- e) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- f) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

### CAPITULO III

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

##### Artículo 23. En espacios públicos.

- 1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales peligrosos y potencialmente peligrosos.
- 2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el documento acreditativo de inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.
- 3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
- 4. Los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.
- 5. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

correspondiente.

6. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

**Artículo 24. En zonas privadas.**

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.
2. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.
3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

**Artículo 25. Otras medidas de seguridad.**

1. En los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial, la Autoridad Municipal podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal.
2. La Autoridad Municipal podrá además ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.
3. Para evitar daños o perjuicios graves a personas, animales o bienes que pudieran causarse por perros abandonados y asilvestrados, la Autoridad Municipal o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía si el ámbito de producción de los daños pudiera ser superior al municipio de Rincón de la Victoria, podrán autorizar excepcionalmente a los titulares que pudieran resultar afectados, la ejecución de las medidas de control que procedan, incluidas las batidas, siempre que las mismas se lleven a cabo por personas autorizadas mediante el carné de predadores, expedido por la Consejería competente en materia de caza, y con intervención, en su caso, de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**TITULO IV**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

### CAPITULO I

#### DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

##### Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- b. Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- c. Los centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas. La inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por la Oficina de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- d. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- e. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- f. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- g. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- h. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- i. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- j. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- k. Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos, y quede asegurado que no se escapen.
- l. Dispondrán de servicio veterinario responsable del asesoramiento técnico sanitario.
- m. Deberán tener registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, identificación censal.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- n. Se exceptúan de cumplir los requisitos k y l los centros de acicalamiento.  
o. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá ser licenciado en Veterinaria o disponer de la correspondiente licencia.
  - 3.2. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
    - a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
    - b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

4. Los refugios, residencias de animales, canódromos, criaderos, escuelas de adiestramiento, y en general todo establecimiento donde los animales de compañía permanezcan durante espacios de tiempo prolongado, no podrán instalarse en suelo urbano, y sus construcciones, deberán distar 100 mts de otras, en aquellas instalaciones que se pretenda en suelo no urbanizable, para el caso de aquellas instalaciones que de forma provisional y discrecional autorice la Corporación en suelo urbanizable no desarrollado, la distancia será de 100 mts a la construcción mas cercana, debiendo existir como mínimo una distancia entre la instalación y el límite de la finca de 10 mts.

Aquellos establecimientos en los que, en virtud de informes técnicos razonados, se produzca la ocasión de molestias a viviendas próximas, adoptarán las medidas correctoras adecuadas y en su defecto serán ubicados con la suficiente distancia al núcleo urbano.

### Artículo 27. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.
2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
  - a. Los animales no podrán exhibirse en los escaparates. Sus habitáculos tendrán que colocarse a una distancia no inferior a un metro del acceso en el establecimiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- b. Los lugares donde se alberguen estos animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal. Si unos habitáculos están situados encima de otros se tomarán medidas para impedir que se comuniquen los residuos orgánicos sólidos o líquidos generados por estos.
- c. Los habitáculos tendrán que disponer de un recipiente para el suministro de agua potable, asimismo la comida será depositada en comederos. Los recipientes tendrán que ser de material de fácil limpieza.
- d. Independientemente de la zona ocupada por los habitáculos, los titulares del establecimiento garantizarán que todos los animales realicen ejercicio físico de manera diaria y deberán respetar los requerimientos de comportamiento según la especie a la que pertenezcan.
- e. En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

La existencia de un servicio veterinario dependiente del establecimiento que otorga certificados de salud para la venta de los animales no exime al vendedor de responsabilidad ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

## Artículo 28. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y de-más





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

#### **Artículo 29. Centros de estética.**

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

1. Agua caliente.
2. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
3. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
4. Programas de desinfección y desinsectación de los locales.
5. Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y cuidado de los animales.

#### **Artículo 30. Centros de adiestramiento.**

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación serán las que establezcan las normas de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

**Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos de animales.**

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionaran los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

**TÍTULO V**

**NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES**

**Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.**

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Centro Zoosanitario Municipal tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, cuando sea necesario e indicado por un veterinario, a su sacrificio.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
- d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.

6. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

7. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos al Centro Zoosanitario Municipal, abonando el importe establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

8. En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.

**Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.**

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados cuando sea necesario previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tratará de evitar el sacrificio de los animales no adoptados, salvo cuando sea necesario e indicado por un veterinario. Para ello, el Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con entidades de protección animal legalmente reconocidas para donar o ceder animales del Centro Zoosanitario a estas entidades en los términos establecidos en dicho acuerdo o convenio.

3. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vacunados e identificados si procede.

4. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
5. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
  - 5.1. Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
    - a. Ser mayor de edad.
    - b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.
    - c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.
  - 5.2. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el TÍTULO III de esta norma.
  - 5.3. Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### **Artículo 34. Vigilancia e Inspección.**

Corresponde a este Ayuntamiento, la vigilancia e inspección de los centros veterinarios, centros para la venta, cuidado y adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Así como del cumplimiento e infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y personal Veterinario Municipal designados por la Concejalía de Sanidad, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherente a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

#### **Artículo 35. Retención temporal.**

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, parasitaciones extremas, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

animal potencialmente peligroso.

## TITULO VI

### RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I

##### DE LA RESPONSABILIDAD

###### **Artículo 36. Responsabilidad.**

Son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, y subsidiariamente el propietario del animal.

###### **Artículo 37. Responsabilidad del poseedor.**

El poseedor de un animal será directamente responsable de cuantos daños, perjuicios y molestias este ocasione, de conformidad con lo previsto en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad que de forma subsidiaria pudiera tener el propietario del animal.

Así mismo será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a las cosas, en la vía y espacios públicos.

###### **Artículo 38. Responsabilidad del conductor del animal y de los menores o incapacitados.**

En ausencia del propietario, el conductor del animal será responsable del mismo, en el caso de que este fuera menor de edad o sometido a tutela, será responsable del mismo la persona que ejerza la patria potestad o el tutor del mismo.

###### **Artículo 39. De los propietarios y poseedores.**

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a colaborar con la autoridad, así como facilitar los datos de identificación o antecedentes que se le requieran.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

###### **Artículo 40. Infracciones.**

Se considera infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza y que vulneren sus prescripciones o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.

Las infracciones se tipifican como muy graves, graves y leves, según el grado de



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

###### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

**Artículo 41. Infracciones muy graves.**

Serán consideradas infracciones muy graves:

1. El maltrato de los animales que pudiera causar su muerte o invalidez.
2. El abandono de animales.
3. Llevar a cabo la mutilación de los animales con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna.
4. Depositar alimentos envenenados o productos químicos, en lugares públicos, salvo que lo haga personal autorizado para el control de plagas.
5. El uso de animales en fiestas, o espectáculos públicos, siempre y cuando se infiera al animal daño, sufrimiento, maltrato, o se pueda herir la sensibilidad del espectador.
6. La administración de alimentos o medicamentos a sabiendas de que son perjudiciales para su salud, y puedan provocar daños o sufrimientos innecesarios.
7. La utilización de los animales para peleas, ya sea por sus propietarios o poseedores, así como la organización de peleas con y entre animales, y ceder terrenos, locales o cualquier otra instalación en la que celebrar las mismas.
8. La filmación con animales de escenas que impliquen maltrato, crueldad o sufrimiento, siempre que no fueren simulados.
9. La utilización de animales en procedimientos de experimentación en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haga con animales de especies no recogidas en la normativa vigente.
  - b) Cuando no estén autorizados.
  - c) Cuando se realicen en centros no reconocidos oficialmente.
  - d) Cuando en el procedimiento no se cumpla la normativa vigente.
10. Realizar el sacrificio de un animal incumpliendo la normativa vigente.
11. La utilización de animales vivos para entrenar a otros para peleas o ataque.
12. La comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 42. Infracciones graves.**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1. El maltrato a animales siempre que causen dolor, sufrimiento o lesiones no invalidantes.
2. No realizar las vacunaciones y tratamientos que sean obligatorios de conformidad con la normativa vigente, o necesarios en cada caso.
3. No mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, así como no alimentarlos adecuadamente en razón a sus necesidades.
4. Vender o donar animales para procedimientos experimentales sin contar el mismo con las autorizaciones oportunas.
5. El empleo de animales en exhibiciones, concursos o cualquier otro tipo de espectáculo público, cuando ello comporte sufrimiento, daño o tratamiento inadecuado.
6. Imponer trabajo al animal, en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
7. La cría o comercialización de los animales incumpliendo los requisitos legalmente previsto para ello, así como la venta ambulante de los mismos fuera de instalaciones, ferias o mercados autorizados a tal fin.
8. La asistencia a peleas acompañados de animales.
9. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
10. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados, careciendo estos de autorización de quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia.
11. La entrega de animales como premio o recompensa en concursos o en cualquier actividad con fines publicitarios.
12. Obstruir o impedir la realización de las labores de inspección de los órganos competentes en la materia, así como la negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
13. El incumplimiento por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza y en cuantas normas estatales y autonómicas le sean de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

14. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
15. La venta de animales enfermos teniendo constancia de ello.
16. El transporte de animales sin reunir los requisitos legalmente previstos.
17. La posesión de animales no registrados ni identificados individualmente mediante un sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario, dentro del plazo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.
18. El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles.
19. La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 43. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracciones leves, las que a continuación se detallan:

1. No denunciar la pérdida del animal.
2. No evitar que el animal agrede o cause molestias a personas o a otros animales, o produzca daño en bienes ajenos.
3. No proteger al animal de cualquier agresión o molestia que puedan causar personas u otros animales.
4. Carecer o no obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso para estar en posesión del animal del que se trate.
5. Mantener a los animales constantemente atados o encadenados, salvo las excepciones que se establezcan.
6. La manipulación artificial de los animales con el fin de hacerlos más atractivos como diversión o juguete para su venta.
7. Albergar a los animales en lugares en los que no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
8. Dar trato vejatorio al animal, así como ejercer valiéndose de ellos la mendicidad.
9. El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados en espacios públicos. Asimismo, será infracción leve el suministro de alimentos en solares o inmuebles cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad.
10. Alojar a los animales de forma habitual en vehículos, balcones o cualesquiera





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

otros lugares que puedan ser inadecuados para ello.

11. La no recogida de los excrementos evacuados por animal de compañía en la vía pública.
12. La tenencia de animales de forma continuada en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
13. Albergar a animales en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar.
14. Permitir que el animal de compañía, perturbe el descanso y tranquilidad de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.
15. La falta de notificación a los órganos competentes de la Junta de Andalucía de la utilización de animales para la experimentación.
16. No someter a los animales destinados a la vigilancia de solares y obras a los tratamientos antiparasitarios adecuados.
17. Conducir perros sin correa.
18. El empleo de collares de castigo.
19. Conducir perros cuyo peso sea superior a 20kg o de raza potencialmente peligrosa, sin bozal, con correa no resistente o extensible.
20. No llevar en lugar visible el distintivo de chapa identificativa.
21. Permitir el acceso del animal a parques o jardines infantiles, a las playas o piscinas públicas.
22. Permitir que los animales se bañen en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
23. Acceder con animales al transporte público, cuando estos no dispongan de un espacio habilitado para ello y en tanto no se acredite que el animal reúne condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como las medidas de seguridad que reglamentariamente se determinen, salvo en el caso de perros guía.
24. El acceso de los animales a las terrazas de aquellos establecimientos de hostelería en los que el titular del establecimiento no lo autorice, salvo que se trate de perros guía.
25. La entrada con el animal en establecimientos públicos de hostelería, locales de elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros guía.
26. La no comunicación de cuantos cambios afecten al Registro Municipal de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Animales de Compañía.

27. La posesión de perros no identificados mediante la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN).
28. Cualquier otra actuación que sea contraria a las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

**Artículo 44. Sanciones.**

1. Las infracciones contenidas en los artículos 41, 42 y 43 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de 75 a 500 euros.
- b) Las graves con multas de 501 a 2.000 euros.
- c) Las muy graves con multas de 2.001 a 30.000 euros.

2. Junto con las multas que se establecen en el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias.

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año en el caso de las infracciones graves y dos años en el caso de las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves, y dos años en el caso de las infracciones muy graves.
- c) Decomiso de los animales para infracciones graves y muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

**Artículo 45. Criterio de imposición de sanciones.**

En la imposición de las sanciones el órgano competente tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que se pudiera aplicar como agravante o atenuante en su caso, teniendo especial relevancia cuando la violencia se ejerza ante menores de edad o discapacitados psíquicos.

**Artículo 46. Medidas provisionales.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, y para el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar por el órgano administrativo al que corresponda su instrucción, siempre de forma motivada, las siguientes medidas provisionales:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán en tanto en cuanto persistan las causas que motivaron su adopción.

**Artículo 47. Prescripción.**

1. Las infracciones tipificadas por esta ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los 6 meses.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

3. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en el que se hubiese podido iniciar el oportuno expediente sancionador, estando en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

**Artículo 48. Competencia sancionadora.**

4. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
5. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
6. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

**Artículo 49. Régimen aplicable.**

3. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el Capítulo III del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Las infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación sobre el análisis e identificación de los perros mediante huella genética será obligatoria a los cuatro meses de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de animales de Rincón de la Victoria aprobada en 2002 (B.O.P. 26/08/2002).

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### PUNTO N° 11.-MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2021 (EXPTE. 1646/2021).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

### “PUNTO N° 11.-PROPUESTA DE MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2021 (EXPTE. 1646/2021).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

### PROPUESTA

**DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROcede**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se une un año más para conmemorar el Día Internacional de la Mujer. Hoy, 8 de marzo de 2021, unimos nuestras voces a las de millones de personas de todo el mundo con el objetivo de celebrar los logros alcanzados en materia de igualdad, pero también para reafirmar nuestra lucha contra toda forma de discriminación, haciendo especial hincapié en la discriminación por razón de sexo, porque a pesar de los evidentes avances





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

desarrollados en las últimas décadas, todavía son insuficientes hasta alcanzar la igualdad real y efectiva.

Este año, nos acogemos al lema propuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres): **“Mujeres líderes: Logrando un futuro igualitario en el mundo del COVID-19”** para homenajear el aporte y el gran esfuerzo que las mujeres y las niñas de todo el mundo han realizado en el marco de la pandemia mundial del nuevo coronavirus, logrando que el mundo sea más igualitario.

Trabajadoras de la salud, cuidadoras, investigadoras, organizadoras comunitarias, trabajadoras sociales, sin olvidar de algunas de las más ejemplares y efectivas líderes nacionales, han hecho frente en primera línea de combate y siguen haciéndolo, contra el COVID-19, poniendo de manifiesto sus grandes aportaciones y un liderazgo femenino ejemplar. Su respuesta, su compromiso y esfuerzo contra esta enfermedad merecen toda nuestra admiración y respeto.

Sin embargo, a las ya preexistentes barreras sociales y sistemáticas de las mujeres en la participación y el liderazgo, han surgido nuevas barreras con motivo de la pandemia que han provocado el incremento de las obligaciones no remuneradas, el desempleo, la pobreza y una de las manifestaciones más crueles de la falta de igualdad, la violencia contra las mujeres y niñas, cuyos datos e informes que presentan quienes están en primera línea revelan que se ha intensificado. Mientras que las medidas de bloqueo ayudan a limitar la propagación del virus, muchas mujeres y niñas que sufren violencia en el hogar se sienten cada vez más alejadas de las personas y recursos que pueden ayudarlas.

Desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reafirmamos hoy, más que nunca, nuestro compromiso de trabajar en aquellas medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y para todas las personas, con independencia de su sexo. Seguimos aunando esfuerzos en la prevención, la detección y el apoyo a las víctimas de violencia, continuamos apostando por la educación en igualdad, trabajando en el seno de las familias para que las niñas y niños crezcan en igualdad, y no vamos a dejar de alzar la voz hasta conseguir una sociedad en el que las mujeres y hombres podamos participar equilibradamente en todos los ámbitos, y desde esta institución tenemos el pleno convencimiento de que a través de la responsabilidad compartida entre todas y todos, y remando hacia una misma dirección, podremos conseguir un mundo justo e igualitario, un Rincón de la Victoria libre de desigualdades.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA, (Firmado electrónicamente) Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS**

La Comisión con 10 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S y 3 PSOE ) y 3 abstenciones ( 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 12.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA PROCESIONARIA (EXPTE. 1667/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 13.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA PROCESIONARIA (EXPTE. 1667/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**MOCIÓN SOBRE LA PROCESIONARIA**

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Llega la época de la procesionaria: peligrosa para los niños y mortal para los perros

El invierno cálido que estamos teniendo en España ha adelantado la presencia de la oruga procesionaria, que prolifera estos días en campos y parques suponiendo un grave peligro para los niños y los animales de compañía, especialmente los perros. Durante el otoño, la procesionaria vive en las copas de los árboles, pero tras cuando suben las temperaturas -como es el caso de este invierno atípico- estas orugas tienden a bajar hacia el suelo para enterrarse bajo tierra durante la primavera, siendo habitual ver las habituales hileras pasando de un lugar a otro en fila india.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cabe señalar que el contacto con la procesionaria es altamente peligroso para los niños, pudiendo provocar casos de dermatitis, rinitis e incluso asfixia por el veneno que transmiten estas orugas.

La inhalación de los finos pelos de la oruga, donde oculta su veneno, puede producir desde urticarias hasta reacciones alérgicas, especialmente en los niños ya que según la directora general de la Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas (Anecpla), Milagros Fernández, «ellos son los más vulnerables».

La oruga suele presentarse siempre en forma de procesión (ligadas unas a otras) y ubicarse cerca de los pinos donde instalan los «bolsones» en los que se desarrolla la larva y son precisamente esas procesiones lo que «resulta muy llamativo para los pequeños, que tienden a tocarlas para entender lo que son».

En cuanto a los bolsones, Fernández precisa que «son también muy visibles» por su color blanco y porque pueden alcanzar dimensiones de alrededor de 20 centímetros.

Los problemas de la procesionaria no se limitan a la urticaria en las personas pues, según ha añadido el veterinario José Luis Blázquez, perros y gatos son especialmente vulnerables: «a veces se las comen y se tragan todo el tóxico que contiene el insecto, con lo que llegan a sufrir una necrosis en la garganta y en la lengua».

Blázquez, que trabaja en el hospital veterinario Openvet, ha lamentado que «en muchos casos los animales pueden fallecer por el contacto con estas orugas», por lo que hay que «intentar darse cuenta a tiempo» para evitar el roce de las mascotas con estos insectos.

Si los pelillos de las orugas entran en contacto con las mucosas o con los ojos de los animales, los síntomas suelen ser picores, urticarias y sensación de quemazón y si la tocan «suelen comenzar a babear y a rascarse la zona de la boca».

Además, «en algunas ocasiones la piel se daña y produce ampollas». Ante este riesgo, el principal consejo es acudir cuanto antes a la clínica veterinaria y, si no es posible, «lavar la zona con agua para diluir el tóxico».

### Un problema cada vez mayor

Según estas fuentes, el avance de la oruga procesionaria en los últimos 40 años se ha visto favorecido gracias al calentamiento global, ya que se trata de un insecto que huye de los niveles elevados de humedad. De hecho, las larvas aparecen durante el primer cuatrimestre del año, entre enero y abril, a medida que las temperaturas medias empiezan a subir tras el invierno.

Predominan «después del invierno, justo cuando empiezan a subir las temperaturas, aunque siempre depende de la zona de España» ya que en comunidades





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

autónomas como Andalucía suelen aparecer en enero mientras que en el caso de Madrid las primeras se han presentado a finales de febrero.

### PRIMERO. Cómo evitar la procesionaria

Entre las armas para acabar con la procesionaria figura su eliminación a través de medios físicos o químicos del bolsón o bien su perforación directa ya que, al someterse a una climatología adversa, las larvas mueren. Su regulación se contempla en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA regula las características del **Bactur 2X**, que es el producto fitosanitario utilizado para la procesionaria en Rincón de la Victoria y que a juicio de muchos expertos no es lo más adecuado

Existen otros procedimientos más adecuados como la ENDOTERAPIA, que es un método alternativo de tratamiento fitosanitario frente a los tradicionales tratamientos aéreos, en el que se destaca, por un lado, la ausencia de atomizaciones o aspersiones de productos químicos en el ambiente (como ocurre con el Bactur 2X), así como ser totalmente inocua para la salud de los ciudadanos pudiéndose utilizar a cualquier hora del día. Tiene la ventaja de poder focalizar el tratamiento evitando así las pulverizaciones indiscriminadas.

La endoterapia vegetal o inyección al tronco es el método de aplicación desarrollado para tratar y solucionar todo lo relacionado con los agentes Fisio y Fitopatológicos denominados Endofitos. Mediante esta técnica se busca frenar el proceso y avance del problema, controlando en principio el agente vector para evitar que siga diseminándose por la zona. En segundo término, trata de controlarlo dentro de la planta y de su metabolismo, para reducir su presencia.

Es un sistema ecológico 100%. Se puede usar como una vacuna debido a que el proceso de aplicación es por inyección y posee bajo coste operativo debido a que se utiliza poco personal para realizar el trabajo en forma rápida, segura y eficaz.

**SEGUNDO.-** El ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de la empresa EMVIRIA, viene aplicando, según informaciones de prensa a lo largo de los últimos años, el Bactur 2X como método para erradicar la procesionaria, no habiendo conseguido su objetivo. Es por ello que proponemos la aplicación de la endoterapia como método alternativo y más eficaz, ya que ofrece importantes ventajas de coste económico y medioambientales.

Su adopción a corto plazo implicará beneficios medioambientales, por tratarse de un sistema más ecológico, mas respetuoso con el medio ambiente, y más económico, siendo menos peligroso para las personas y animales.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

#### 1.- Plan de captación de plagas



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.- Sustitución del Bactur 2X por la endoterapia

3.- Plan de formación específica al personal para la aplicación de la endoterapia.

En Rincón de la Victoria, a 10 de Febrero de 2021. PORTAVOZ PSOE, MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

Por el Grupo Podemos se ha presentado la siguiente enmienda de adición que es aceptada por la proponente de la moción:

"PRIMERA.- Que se implementen trampas específicas para las orugas procesionarias de forma urgente en aquellos árboles donde haya plagas o pueda causar más perjuicio a la ciudadanía. Al menos, hasta que se pueda realizar la endoterapia en la próxima etapa de anidación.

SEGUNDA.- Que se retiren los nidos de las orugas procesionarias, cuando sea preciso, en aquellas zonas que se puedan ver más afectadas por el tránsito de personas."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Plan de captación de plagas

**SEGUNDO** .- Sustitución del Bactur 2X por la endoterapia

**TERCERO**.- Plan de formación específica al personal para la aplicación de la endoterapia.

**CUARTO**.- Que se implementen trampas específicas para las orugas procesionarias de forma urgente en aquellos árboles donde haya plagas o pueda causar más perjuicio a la ciudadanía. Al menos, hasta que se pueda realizar la endoterapia en la próxima etapa de anidación.

**QUINTO**.- Que se retiren los nidos de las orugas procesionarias, cuando sea preciso, en aquellas zonas que se puedan ver más afectadas por el tránsito de personas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 13.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ANDALUCÍA PARA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EXPTE. 1334/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 14) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EXPTE. 1334/2021)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

**MOCIÓN**

**IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Desde el Grupo Municipal de IU Rincón apostamos siempre por reducir las barreras arquitectónicas que existen en nuestro municipio, para así minimizar los problemas que las personas con movilidad reducida puedan tener, con el fin de conseguir de Rincón de la Victoria, un municipio inclusivo y accesible.

Actualmente, los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos y de Reciclaje que existen en Rincón de la Victoria no están adaptados, suponiendo una gran dificultad para aquellas personas con movilidad reducida, a la hora de depositar sus residuos. Las aberturas de los contenedores de RSU, de papel y de vidrio son inalcanzables para personas en silla de ruedas y conllevan dificultades para el colectivo de personas mayores.

También el actual sistema de pedal para levantar la tapa del contenedor de RSU resulta complicado para determinadas personas, incluso a menudo se sitúan tan próximos a las aceras que no permiten su adecuado funcionamiento.

Es responsabilidad de este ayuntamiento, facilitar el derecho de nuestras vecinas y vecinos a depositar los Residuos y a reciclar, de forma que no encuentren limitaciones ni barreras, garantizando la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, para ser utilizados, tanto en el caso de personas con discapacidad, como el resto de la ciudadanía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A día de hoy, existen en el mercado contenedores que cumplen la normativa y todos los requisitos que los hacen más aptos para ser utilizados por personas con movilidad reducida e invidentes, ya que disponen de una identificación en lenguaje y braille de cada una de las fracciones, como son papel y cartón, envases ligeros, vidrio y residuos sólidos urbanos.

Otra de sus características es que tienen una apertura a menor altura, entre los 90 y 120 centímetros, con el objetivo de permitir que las personas con movilidad reducida puedan acceder más cómodamente al depósito de los residuos.

Esta implantación sería paulatinamente y aprovechando la sustitución de los contenedores actuales dañados o de nueva adquisición.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento se apruebe el siguiente

### ACUERDO

1. La implantación de contenedores accesibles, de forma paulatina, bien en zonas donde se vayan a colocar por primera vez, como en aquellas zonas donde tenga que reponerse por encontrarse en mal estado.
2. Instar a Diputación para la implantación de contenedores accesibles de reciclaje.
3. Dotar presupuestariamente el gasto de la implantación de contenedores accesibles, para que sea una realidad a lo largo de la presente legislatura.
4. Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tenga en cuenta la implantación de contenedores marrones (para la recogida de materia selectiva orgánica) accesibles en el momento en que vayan a ponerse en nuestro municipio.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz Coordinadora Local de IU Rincón. Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria Rincón de la Victoria a 2 de febrero de 2021

SE ADJUNTA FOTOS:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



La Comisión con 3 votos a favor (1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE) dictamina favorable la moción presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=13>

Por el Grupo Popular, se ha presentado la siguiente enmienda de adición, que es aceptada por la proponente de la moción:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“El punto 3 cambiar “Dotar presupuestariamente el gasto” Por, “Que se incluya en el pliego la implantación de contenedores accesibles, para que sea una realidad a lo largo de la presente legislatura.”**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** La implantación de contenedores accesibles, de forma paulatina, bien en zonas donde se vayan a colocar por primera vez, como en aquellas zonas donde tenga que reponerse por encontrarse en mal estado.

**SEGUNDO.-** Instar a Diputación para la implantación de contenedores accesibles de reciclaje.

**TERCERO.-** Que se incluya en el pliego la implantación de contenedores accesibles, para que sea una realidad a lo largo de la presente legislatura.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tenga en cuenta la implantación de contenedores marrones (para la recogida de materia selectiva orgánica) accesibles en el momento en que vayan a ponerse en nuestro municipio.

**PUNTO Nº 14.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA 8M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPTE. 1673/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 16) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA 8M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPTE. 1673/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**El Grupo Municipal Podemos Rincón de la Victoria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente MOCIÓN:**

**CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

La igualdad de género real y efectiva, es uno de los retos pendientes en la sociedad en la que vivimos. Y también constituye un reto marcado dentro del Plan de Igualdad y Plan Contra la Violencia de Género que han sido diseñados como objetivos alcanzables por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Una tasa de paro más elevada, mayor tasa de contratación a tiempo parcial y un menor salario medio anual, son datos que muestran la **precaria realidad de las**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**mujeres en España** en todas sus etapas vitales y por el hecho de ser mujeres; todo ello agravado por las dificultades de conciliación, por la falta de corresponsabilidad en el ámbito doméstico y de cuidados, y ahora recrudecido por una pandemia mundial.

En España en el año 2019, la brecha de género en las tasas de empleo de la población de 16 y más años alcanzaba un valor de 11,5 puntos porcentuales; dato que aumentó 1,2 puntos desde el 2014. En el tercer trimestre de 2020, la brecha de género en relación a la tasa de paro ha aumentado 1,4 puntos porcentuales en comparación con el trimestre anterior, lo que implica una brecha actual del 4% entre las tasas de paro de ambos sexos, valor que no se alcanzaba desde 2007; actualmente la tasa de paro alcanza un valor del 14,39% para los hombres y un 18,39% para las mujeres. La cruda realidad es que, en España, la brecha salarial de género es de un 21,1%, puesto que las mujeres ganan en promedio 826 euros mensuales por cada 1000 euros mensuales que gana un hombre.

Por otro lado, aunque relacionado con lo anterior, si afinamos la mirada hacia los hogares y la distribución del tiempo, el doble de mujeres (85%) que hombres (42%) cocinan y destinan a tareas del hogar al menos una hora cada día. En torno al 40% de las mujeres cuidan y educan a sus familiares al menos una hora por día, mientras que sólo el 28% de los hombres dedica la misma cantidad de tiempo. Esta desigualdad alcanza también a las actividades sociales, siendo menor la proporción de mujeres (39%) que participa en actividades deportivas, culturales o de ocio fuera del hogar, frente a la proporción de hombres (46%).

Asimismo, si cuantificamos los papeles y los roles de género más tradicionales, nos encontramos con que más de un 80% de las personas que solicitan excedencias para cuidar a familiares son mujeres, y esta cifra asciende hasta un 90% cuando se trata del cuidado de los hijos e hijas. En este sentido, de la misma manera que son las mujeres quienes renuncian a su ascenso o continuidad en el trabajo remunerado, priorizando el cuidado de las personas dependientes, también existe una concentración desigual de mujeres y hombres en sectores del mercado laboral relacionados con los cuidados siendo que un 24,2% de las mujeres trabajan en educación, salud y trabajo social, en comparación con el 7,7% de los hombres.

De igual forma, la estructura patriarcal, los estereotipos de género, aún fuertemente arraigados en la sociedad, junto con toda esa carga de trabajo ingente que soportan las mujeres, son obstáculos que impiden que alcancen determinados puestos de responsabilidad u ocupen suficientemente los espacios públicos. Si observamos los datos de instituciones públicas, nos encontramos con que de 8.088 alcaldías de todo el territorio español en 2019, sólo 1.756 están gobernadas por mujeres, un 21,7% del total. De igual forma, si miramos a entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, que promueven y defienden intereses privados aunque desde una dimensión pública, nos encontramos con que existen 88 Cámaras de Comercio y sólo 2 están presididas por mujeres, ellas no alcanzan a representar ni un 3% del total.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Estas dificultades que viven las mujeres a diario en todas las esferas de su vida, por el hecho de ser mujeres, se han intensificado como consecuencia de la COVID-19. La pandemia afecta en una triple dimensión: sanitaria, social y económica; ignorar el impacto de género de la misma, agravará la situación de desigualdad que sufren las mujeres. La sobrecarga del trabajo sanitario y de servicios esenciales, la centralidad de las tareas de cuidados, una mayor precariedad y pobreza laboral, todo aquello que conforma el día a día de las mujeres, son cuestiones que no pueden perderse de vista a la hora de pretender la igualdad de género.

En realidad, la pandemia ha tensionado aún más el sistema de cuidados que posibilita el funcionamiento de la estructura social tal y como la hemos conocido hasta ahora. Aquello que el Movimiento Feminista y de mujeres venía señalando, se ha hecho evidente, una certeza que ha sido el núcleo de sus reivindicaciones en los últimos años: los cuidados sostienen la vida y son las mujeres las que cuidan. Así pues, siendo esta la situación, advertimos que los derechos y las libertades conquistadas en pro de la igualdad de género se encuentran en un riesgo todavía mayor, amenazados por la lógica de mercado, considerada como un gran pilar de la estructura dominante de la sociedad.

Por todo ello, es necesaria la actuación de esta administración pública para frenar la posible segregación y concentración de mujeres y hombres en determinados trabajos o ámbitos de la sociedad, una situación a la que nos puede abocar una mala gestión de las consecuencias de la actual pandemia.

En un momento como el actual, en el que la Covid-19 ha atravesado la vida de todas las personas; por supuesto, también la de las ciudadanas y los ciudadanos de Rincón de la Victoria, es más importante que nunca que las administraciones públicas asumamos nuestra obligación de garantizar el derecho de las mujeres a desarrollar un proyecto de vida autónomo e independiente, libre de obstáculos y de violencias machistas, estableciendo mecanismos para ello, destinando medios, recursos y ayudas públicas.

Es tiempo de adoptar políticas públicas que impidan la continua precarización de la vida de las mujeres y la feminización de la pobreza. y que de una vez por todas asuman el papel que las administraciones deben de tener en las políticas de cuidados en aras a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. Esta crisis ha tensionado las costuras del sistema de cuidados que las mujeres en nuestro país sostienen, evidenciando más que nunca la necesidad de una profunda transformación de la economía.

Si analizamos los datos de desempleo en Rincón de la Victoria a través del Observatorio ARGOS, vemos que la demanda de empleo del pasado mes de enero respecto al del año pasado se ha duplicado, aumentando en 1.000 personas paradas más este año. Si separamos estos datos por edad y sexo, vemos que las mujeres tienen una tasa más alta de desempleo que los hombres, especialmente a partir de los 25 años, donde la diferencia entre ambos, aumenta considerablemente. Desglosando estos datos por ocupaciones, también vemos la desigualdad que





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

afecta a las mujeres del municipio con trabajos feminizados (dedicados a tareas de cuidados, limpieza y oficina) donde existe más demanda y en contra partida, los trabajos demandados para los hombres están enfocados en la industria, construcción y maquinaria. Quedando patente que la brecha de género sigue siendo un roble a tratar para alcanzar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE) advierte que quedan al menos 60 años para alcanzar la igualdad de género completa en la UE, con el firme objetivo de que este apercibimiento no se convierta en una realidad para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Podemos propone al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Pleno, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria continúe poniendo en marcha medidas que incorporen la perspectiva de género, feminista, interseccional y de derechos humanos en su acción de Gobierno.

**SEGUNDO.**- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria siga poniendo en marcha medidas destinadas a mitigar el impacto de género derivado de la crisis provocada por el COVID-19d.

**TERCERO.**- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria siga poniendo en marcha medidas destinadas a garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres siendo para ello imprescindible garantizar el derecho al cuidado y a la conciliación.

En Rincón de la Victoria, a 10 de febrero de 2021 Rosa M<sup>a</sup> Ramada Guillén.  
PORTAVOZ DEL GM PODEMOS

La Comisión con 1 voto a favor (1 Podemos) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=14>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

### PUNTO N<sup>º</sup> 15.-ASUNTOS URGENTES.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=15>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **PUNTO Nº 15.1.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO EMMSA REFUERZO POR COVID-19. (EXPTE.2216/2021)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox).

Se da cuenta de la siguiente,

### **“PROUESTA DE ALCALDIA**

En el expediente, 2216/21, incoado mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 23-2-21, por la Secretaría General y la Intervención General se ha emitido el siguiente informe conjunto:

#### **“INFORME**

Que emiten la **Secretaría General** y la **Intervención General** a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante providencia de fecha **23-2-21** conforme a lo establecido en el **apartado a) del art. 3 del RD 128/87 de 18** de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

**ASUNTO:** Informe sobre expediente de **modificación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El expediente nº 2216/2021 de SWAL consta de providencia de la Alcaldía incoando el expediente de fecha 23-2-2021 e informe del Ingeniero Industrial Municipal Don Mario Fernández García, sobre la modificación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales que presta la Empresa Mixta de medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente informe, en cuanto a la fundamentación jurídica de la propuesta, y conforme a esta, **se divide en los siguientes apartados:**

I.- Legislación aplicable.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- II.- Legalidad de las modificaciones propuestas.
- III.- Legalidad de la compensación al concesionario.
- IV.- Procedimiento.
- V.- Conclusión.

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** Las disposiciones transitorias primeras de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP-17), del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de la Ley 30/2007 de 30 de Septiembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la del R.D. 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) disponen:

*“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.”*

Por su parte, la disposición transitoria 1ª.2 de la última citada dispone:

*“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.”*

El anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio que dio lugar a la constitución de la empresa mixta EMMSA, se publicó en el BOP de 22 de Noviembre de 1.999, por lo que dicho anuncio fue anterior a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de Diciembre, rigiéndose en los aspectos indicados por la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

El contrato fue firmado el 24 de Abril de 2.000.

Igualmente y por la misma razón, sería aplicable el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por R.D. 3410/75 de 25 de Noviembre y no el Reglamento General de la LCAP aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 1098/2001 de 12 de diciembre.

Consiguientemente, al objeto de este informe es de aplicación la Ley 13/95 de 18 de Mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 182 del RGCE, *“En los contratos de gestión de servicios públicos la sociedad de economía mixta figurará como contratante con la administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos”*. Encontrándonos, consiguientemente, en presencia de la modalidad de contrato de gestión de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

servicios públicos a que se refiere el art. 157 apartado d) de la LCAP, por lo que su régimen jurídico será el de contrato de gestión de servicios del art. 155.

En consecuencia, queda claro que a la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, como empresa de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios y de playas, le resulta aplicable la legislación relativa a las concesiones de servicios públicos con las modulaciones correspondientes dada la modalidad de gestión.

## **II.- LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

**PRIMERO.**-Los contratos, conforme al art. 1091 del Código civil (*“Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”*), han de ser cumplidos en todo su tenor, expresándolo también la LCAP en su art. 49.5, según el cual *“los contratos administrativos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares cuyas cláusulas administrativas se consideran parte integrante de los respectivos contratos”*, estando la administración obligada a cumplirlo en sus propios términos, como dice el art. 4º de la propia Ley, que añade *“sin perjuicio de las prerrogativas”* establecidas por la Ley a su favor.

No obstante, sobre la relación concesional inciden un conjunto de potestades o poderes que el ordenamiento jurídico-público atribuye a la administración y le faculta para organizar el servicio, modificarlo e incluso suprimirlo (artículo 30 RS). Potestades que se integran dentro de denominado “ius variandi” de la administración, hoy básicamente reconocidas en el artículo 4.1º.a) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). No encontrándose sometido a la voluntad de las partes, sino al interés público que representa la administración y a los límites establecidos en la legislación aplicable. Constituyendo la facultad o poder de modificación de las características del servicio por razones de interés público que atribuye la legislación a la administración una excepción al principio general de inalterabilidad de los mismos y, por ende, de la concesión.

**SEGUNDO.**- A este respecto, el art. 126.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece: *“En el régimen de la concesión se diferenciará: a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público.”*

El art. 127 del mismo Reglamento continúa así: *“La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras: a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar en que el servicio consista.”*

Por su parte, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), 13/95, establece en su art. 60 establece, de forma genérica para todos los contratos, indica que *“1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que*



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

...Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Y de forma específica para el contrato de gestión de servicios, el art. 164 sobre modificación del contrato y sus efectos establece:

*“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios....*

*3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”*

**TERCERO.**- Igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la contratación reconoce esta facultad o poder del Ayuntamiento de modificar unilateralmente las condiciones de prestación del servicio en las cláusulas siguientes:

**Cláusula nº 5:**

*“Independientemente del control interno que ejerce la Corporación mediante su participación en los órganos de gestión de la sociedad, y sin perjuicio de las facultades que le confiere la legislación vigente y otros preceptos del Pliego, ostentará las siguientes:*

**1.- Modificación unilateral de las condiciones de prestación del servicio.**

...

**6.- Autorización para la introducción de mejoras en el servicio.**

...

**9.- Adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, en caso necesario.”**

**Cláusula nº 6:**

*“Serán obligaciones básicas de la empresa mixta que se cree, las siguientes:*

*Prestar el servicio público objeto del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación del estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y en este. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 128.1º del Reglamento de Servicios, e incluso prestarlo en las condiciones que posteriormente pueda ordenar la Corporación.”*

**Cláusula nº 9:**

*“Constituye la obligación fundamental del socio la gestión material, técnica, económica, y de todo orden de los servicios que constituyen el objeto social de la empresa constituida, así como su mantenimiento y conservación. Consiguientemente será responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes que este Pliego, el de técnicas y anexos, así como las que la legislación vigente, impone a la empresa creada como concesionario de servicios públicos de la Administración, conforme al Art. 206 del Reglamento de Contratos del Estado.*

*También le corresponde ejecutar y asumir en sus estrictos términos los acuerdos, resoluciones, actos y órdenes que procedan de los órganos de gobierno del ente local, y en especial los dictados en ejercicio de las facultades que le otorga este Pliego (arts. 4, 5, etc.) y sus anexos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Todo incumplimiento o responsabilidades que se le exija a la empresa, lo serán al socio de forma directa."*

**Cláusula nº 10:**

*"Los servicios objeto de este concurso se prestan a riesgo y ventura de la empresa mixta, sin que tenga, por tanto, derecho a exigir indemnización o compensación alguna por causa de pérdida o avería en la gestión del servicio."*

Por último, **el art. 1 de los Estatutos** de la Empresa Mixta, establece: "Constituye el objeto social la gestión material, técnica, económica y de todo orden de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria o urbana, de edificios municipales y de playas; conforme a lo dispuesto en la legislación de servicios de las Corporaciones Locales y en los correspondientes pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de técnicas y sus anexos; que se consideran parte integrante de estos estatutos."

En definitiva, lo determinante del contrato administrativo es la satisfacción de interés público de la mejor manera posible y cuando éste lo exija, la administración puede y debe modificar su contenido en lo que proceda, debiendo llevar el deber de la administración de compensar a este en la misma medida del desequilibrio ocasionado.

**CUARTO.-** El interés público de la modificación del servicio queda justificado en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24-2-21 que concluye que

*"Se considera justificada y motivada por el interés público la petición del servicio de refuerzo solicitado por el Alcalde-Presidente, considerando que se trata de necesidades reales que requieren de medidas extraordinarias para su atención, entendiendo que la propuesta aquí contenida es adecuada para dar solución a las problemáticas planteadas, sin perjuicio de la definición última y ajustes organizativos que desde la propia EMMSA se puedan realizar en aplicación de sus competencias.*

*El servicio diseñado se ha presupuestado a los precios vigentes del contrato y atendiendo al convenio colectivo en vigor, de tal forma que el importe total asciende a la cantidad de 154.524,50 € (IVA incluido), conforme al desglose que consta en este mismo informe."*

La justificación de la propuesta es la contenida en la providencia de la Alcaldía que se contiene en el expediente y que se desarrolla en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 24 de febrero de 2021 y que son los siguientes:

"Antecedentes y objetivo.

Se solicita por el Sr. Alcalde-Presidente la elaboración de un estudio técnico para reforzar los servicios prestados por la EMMSA de cara a efectuar, principalmente, trabajos de desinfección asociados a la pandemia por COVID19, además de otras labores de refuerzo en limpieza de zonas de gran influencia de personas especialmente en los fines de semana.

El periodo de tiempo de vigencia de este refuerzo será de 3 meses.

Estos trabajos son imposibles de realizar por parte de la plantilla actual de la EMMSA dado el tamaño de ésta en relación con las necesidades del trabajo ordinario que ya viene realizando.

Justificación de la falta de medios por parte de la EMMSA.

El crecimiento de la población estable experimentado por el municipio que provoca que aun fuera de la época estival exista una carga de trabajo muy superior a la de hace años, resultando necesario incrementar las labores de limpieza, recogida de RR.SS.UU., etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En el año 2013, cuando se reformó el servicio y se fijó una plantilla de 137 trabajadores, la población censada ascendía a 41.827 personas.

En el año 2019 la población censada ascendía a 47.645 personas.

Es decir, que en estos seis años la población censada ha crecido un 14% mientras que los medios humanos y materiales de la EMMSA se han mantenido congelados, propiciando un continuado proceso de desfase entre la demanda de la población y los medios disponibles para satisfacerlos, que ha provocado una necesidad permanente de servicios de refuerzo, y todo ello sin contar con la población no censada (actualmente prácticamente no existen viviendas desocupadas en el municipio), incremento de visitas turísticas, etc.

Extrapolando el porcentaje citado a la plantilla de la EMMSA arroja un valor de plantilla necesario de más de 156 personas, es decir, +19,18 trabajadores ETC.

Es decir, ya sin tener en cuenta los visitantes por la época estacional, la EMMSA acarrea un fuerte déficit de personal que hace muy ajustado el servicio, siendo incapaz de asumir los incrementos de trabajo motivados por la pandemia por COVID-19 e incremento de usuarios.

Descripción del servicio.

Por todo lo dicho, se plantean trabajos extraordinarios de limpieza y desinfección de zonas, edificios y superficies de uso público necesarios con motivo de la pandemia por COVID-19, actuando en:

- Entradas y patios de colegios.
- Accesos e inmediaciones de Centros de salud, farmacias, residencias de mayores, zonas de gran afluencia en zonas de restauración y otros edificios sensibles.
- Bibliotecas.
- Hogares de mayores.
- Paradas de autobús.
- Barandillas.
- Puntos de contenedores y asas.
- Papeleras.
- Bancos.
- Etc.

El personal será dotado de los medios y equipos necesarios en cada caso.

Se establecerán turnos de mañana y de tarde al objeto de ejercer una labor continuada de las labores.

En todo caso, se estará a lo que se determine por las autoridades sanitarias y especialmente a las directrices emitidas por la Consejería de Salud y Familias en cuanto a "Procedimientos de limpieza y desinfección en superficies y espacios. COVID-19."

Sin perjuicio de lo anterior, de manera complementaria y en la medida que lo permitan las actuaciones prioritarias de limpieza y desinfección por COVID19, se reforzará la limpieza de las zonas de mayor afluencia de personas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se incluyen 92 jornadas con 17 operarios efectivos de media al día, a media jornada, durante los 7 días de la semana (incluso festivos), que desarrollarán su labor divididos en turno de mañana y de tarde.

La realización de este servicio conlleva la contratación de 30 operarios (peones), a media jornada, durante 3 meses (3,75 ETC)."

### **III.- LEGALIDAD DE LA COMPENSACIÓN AL CONCESIONARIO**

**PRIMERO.**.- La empresa concesionaria, EMMSA, según el art. 163 de la LCAP, "tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca".

Cuando una modificación del contrato tenga incidencia en el régimen económico de la concesión el concesionario posee un derecho a la correspondiente compensación en los términos que establece los siguientes preceptos:

El Artículo 164 de la LCAP, tras establecer la facultad en la administración de modificar las características del servicio contratado y tarifas por razones de interés público, en su apartado 2 reconoce el siguiente derecho del contratista:

"2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato."

Más específicamente en la administración local el RSCCLL en su art. 126 en su apartado 2 dispone:

"...2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

...b) la retribución económica del concesionario cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."

El art. 127 al respecto dispone:

"1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1<sup>a</sup>. b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2. La Corporación concedente deberá:

"...2º Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y*

*b) Revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.”*

El **artículo 128.3** determina como derechos del concesionario los siguientes:

*“1º Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.*

*2º Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números 2º, 3º y 4º del párrafo 2 del artículo anterior”.*

Y el **artículo 129** en cuanto a la garantía de la retribución del concesionario en su apartado 3 dispone:

*“En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.”*

Todos estos preceptos vienen a garantizar la estabilidad de la retribución del concesionario regulando en los términos descritos el derecho que posee a compensación cuando las modificaciones de las características del servicio afecten al régimen financiero del contrato como sucede en el presente supuesto cuya cuantía se va a ver incrementada en 154.524,50 euros

**SEGUNDO.-** En este sentido el Consejo de Estado en su dictamen de 4 de febrero de 1999, expediente 4709/98 MM, refiere:

*“1ª.- Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación.*

*2ª.- Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme con sus intereses para compensar al contratista...”*

**TERCERO.-** Se propone en el informe del técnico la compensación en la cantidad de 154.524,50 euros, que es la cifra en que se valora el incremento del servicio contratado, y a la que tiene derecho la empresa mixta y en su caso FCC como socio privado conforme a lo dispuesto en los artículos 163 y 164.3 de LCAP y 126.2.b); 127.2.2º, b) y 128.3º.2º y 129.3º del vigente RSCCLL anteriormente reproducidos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**IV.- PROCEDIMIENTO**

**PRIMERO.**- Habida cuenta de la aplicación de la Ley 13/1995 al presente contrato el procedimiento para la tramitación de la propuesta sería el siguiente:

1. Providencia de la Alcaldía de fecha 15-03-2019.
2. Informe del responsable del contrato, Sr. Ingeniero Industrial Municipal D. Mario Fernández García.
3. El presente informe de esta Secretaría General y de la Intervención General.
4. Propuesta de la Alcaldía de modificación del contrato.
5. Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
6. Acuerdo de Pleno, por mayoría simple, art. 47.1º) LRBRL.
7. Notificación a los interesados confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.
8. En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**V.- CONCLUSIÓN**

El presente informe se emite favorablemente a la propuesta de modificación de las características del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viarias, de edificios públicos y de playas de este término municipal que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA); ya que busca el interés público como se acredita en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 24-2-21.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, responsable del contrato, de 24-2-21, y Retención de Crédito de la misma fecha.

Vistos, pues, los informes citados y la existencia de Retención de Crédito de fecha de hoy, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1º.a) de la LBRRL, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Modificar las características del servicio de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viarias, de edificios públicos y de playas de este término municipal que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA)**; en los términos



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

establecidos en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal responsable del contrato de fecha 24-2-21 y por importe de 154.524,50 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificación al interesado, confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.

**TERCERO.-** En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. 24/2/2021. **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (Firmado electrónicamente) Fdo. José Francisco Salado Escaño."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=16>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 1 voto en contra (Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 16.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=17>

**PUNTO Nº 16.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=18>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 25 de enero a 22 de febrero de 2021** (números de orden comprendidos entre **el 319 al 770**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 319 de fecha 25/1/2021, convocatoria Junta de Gobierno Local 26 de enero de 2021, sesión ordinaria.
- Decretos de Alcaldía nº 320 a 325 de fecha 25/1/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 326 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento y jardinería de varias instalaciones Deportivas Municipales" a la empresa Bárbol S.L., con CIF B-92804640, por importe de 8.893,50 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 327 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de limpieza para el Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. P-7908201B, por importe de 351,38 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 328 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de la puerta del Parking subterráneo de La Cala del Moral, motivado por la necesidad de reparar daños ocasionados con motivo de actos vandálicos" a la empresa Gestión Técnica de Comunicaciones S.L., con CIF B-92342534, por importe de 226,25€ IVA incluido y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 329 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alcohol de limpieza y repuesto de mopas" a la empresa Jumadi S.L., con CIF. P-7908201B, por importe de 351,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 330 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación de seguridad y salud en el Plan de Asfaltado Municipal 2020" a don Andrés Valverde Mérida, por importe I de 1.966,25 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 331 de fecha 25/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de Construcción de Acerado en Ctra de Benagalbón (MA-3200) desde p.k. 1+985 al p.k. 3+005" a la empresa Lams Coordinaciones y Proyectos de Seguridad S.L., con CIF.B-92740067, por importe de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 332 a 335 de fecha 25/1/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 336 de fecha 25/1/2021, finalización expediente sancionador incoado por infracción del artículo 43, apartado 9 de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una multa de 200 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 337 de fecha 25/1/2021, declarando a Salado 2018, S.L, desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Alicatado y colocación de solería en la cocina", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 338 de fecha 25/1/2021, declarando al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Ejecución de cimentación de hormigón armado en la margen derecha del Arroyo Santillán para el apoyo de la pasarela de madera perteneciente al sendero litoral", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 339 de fecha 25/1/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Reforma de baño, cocina, pintura y salón de vivienda", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 340 de fecha 25/1/2021, declarando desistida en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cambio de solería en terraza y zona de acceso a la vivienda", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 341 de fecha 25/1/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cierre de terraza con ventana", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 342 de fecha 25/1/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Vallado de parcela", toda vez que



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 343 de fecha 25/1/2021, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de Centro Docente Extranjero, sita en Avenida de Jábega, 79, de La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 344 de fecha 26/1/2021, aprobando Documento de Gestión Preventiva de fecha Enero 2021 para la obra de "Ejecución de talud en C/Chile", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Copesol S.L., así como el informe favorable a dicho documento técnico, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Decreto de Alcaldía nº 345 de fecha 26/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones administrativas leves del artículo 43, apartados 17 y 21 de la Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una multa de 200 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 346 de fecha 26/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción tipificada en el artículo 14.4.c) de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una multa de 200 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 347 de fecha 26/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra promotor por actuaciones consistentes en la instalación en zonas comunes de unas mamparas atornilladas en el espacio trasero de las viviendas del módulo B del Conjunto Residencial Olimar II, sito en Calle Verdial nº29 de Rincón de la Victoria, careciendo de la correspondiente declaración responsable urbanística o licencia urbanística en su caso.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 348 de fecha 26/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Puesta en marcha Proyecto PAMEX de Rincón de la Victoria" a la Asociación Cívica para la Prevención, con CIF G-29605912, por importe de 14.920€, encontrándose esta actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 349 y 350 de fecha 26/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra promotor por actuaciones consistentes en la instalación en zonas comunes de unas mamparas atornilladas en el espacio trasero de las viviendas del módulo B del Conjunto Residencial Olimar II, sito en Calle Verdial nº29 de Rincón de la Victoria, careciendo de la correspondiente declaración responsable urbanística o licencia urbanística en su caso.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 351 de fecha 26/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Regalos institucionales para su entrega en actos protocolarios" a la empresa Toroshopping S.L., con CIF. B-92950146, por importe de 12.517,45 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 352 de fecha 26/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Instalaciones deportivas adaptadas a la normativa federativa para poder celebrar el Partido de Copa del Rey" a la empresa Málaga Club de Fútbol, S.A.D., con CIF. A-29680790, por de 18.119,75 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 353 a 355 de fecha 26/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra promotor por actuaciones consistentes en la instalación en zonas comunes de unas mamparas atornilladas en el espacio trasero de las viviendas del módulo B del Conjunto Residencial Olimar II, sito en Calle Verdial nº29 de Rincón de la Victoria, careciendo de la correspondiente declaración responsable urbanística o licencia urbanística en su caso.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 356 de fecha 26/1/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

perturbado contra Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial Olimar II, por actuaciones consistentes en la instalación en zonas comunes de unas mamparas atornilladas en el espacio trasero de las viviendas del módulo B del Conjunto Residencial Olimar II, sito en Calle Verdial nº29 de Rincón de la Victoria.

- Decretos de Alcaldía nº 357 y 358 de fecha 26/1/2021, finalización procedimiento por permanecer en la zona de C/Clavel, junto depósito de agua, de este término municipal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad nº 359 de fecha 26/1/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 360 de fecha 27/1/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 361 de fecha 27/1/2021, concediendo autorización a Edistribucion Redes Digitales, SLU, para apertura de zanja en Urb. Añoreta Golf.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 362 de fecha 27/1/2021, dejando sin efecto Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 11 de noviembre de 2021 por la que se suspende la actividad de Café Bar sito en Avenida de Málaga, 133, de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 363 de fecha 27/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra el promotor de las actuaciones realizadas en suelo urbano consolidado, por incumplimiento de la obligación correspondiente con la información y publicidad de las obras en relación con la licencia urbanística de fecha 1 de septiembre de 2020 para demolición de vivienda y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en parcela situada en calle San Juan de La Cala del Moral.
- Decretos de Alcaldía nº 364 a 366 de fecha 27/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por permanecer en la vía pública junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 367 de fecha 27/1/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por construcción de piscina en vivienda unifamiliar adosada en calle Las Palmeras de Conjunto Residencial Añogolf de Rincón de la Victoria, sin la preceptiva licencia de obras.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 368 de fecha 27/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por construcción de piscina en vivienda unifamiliar adosada en calle Las Palmeras de Conjunto Residencial Añogolf de Rincón de la Victoria, sin la preceptiva licencia de obras.
- Decreto de Alcaldía nº 369 de fecha 27/1/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la obra "Construcción de acerado en Ctra. de Benagalbón (MA-3200), desde el p.k. 1+985 al p.k. 3+005", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Copesol S.L., así como el informe favorable a dicho Plan, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Decretos de la Alcaldía nº 370 a 377 de fecha 27/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 378 de fecha 27/1/2021, dejando sin efecto el contrato menor de obras de impermeabilización de las vidrieras de la cubierta del hall de entrada a la Cueva del Tesoro
- Decreto de Alcaldía nº 379 de fecha 28/1/2021, estimando el Recurso de Reposición interpuesto por Administraciones Torquemada (Gescom Río Rocío, S.L.) como Administrador de la CC.PP. Residencial Picasso y declarando nula la Resolución de la Concejalía de Comercio de fecha 13 de agosto de 2020 por la que se concedía la ampliación de superficie de restaurante en Hacienda Santa Isabel.
- Decreto de Alcaldía nº 380 de fecha 28/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 381 de fecha 28/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sustitución de instalación eléctrica e iluminación en parking subterráneo de La Cala del Moral" a la empresa Carlos 84 Instalaciones S.L., con CIF. B-92840701, por importe de 2.404,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 382 de fecha 28/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dardos anestésicos y carga para la anestesia de 12 ejemplares" a don José Antonio Villodres Gómez, por de 1.800,48 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 383 de fecha 28/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "1000 bolsas de papel de asa rizada" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF. B-92044577, por importe de 658,24 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 384 de fecha 28/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catálogos, mupis, banderola y cartelas para la exposición del artista Juan Real" a la empresa Indagrafic S.L., con CIF. B-93531804, por importe de 1.076,90 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de la Alcaldía nº 385 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-39/2019 (2301).
- Decreto de Alcaldía nº 386 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-18/2019 (2152).
- Decreto de Alcaldía nº 387 de fecha 28/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 388 de fecha 28/1/2021, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Sustitución de solería, en Avda. Málaga de La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 389 de fecha 28/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 390 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-5/2019 (2044).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 391 de fecha 28/1/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por actuaciones realizadas en trastero situado en la planta sótano del edificio residencial Carmen Plaza en Plaza Nuestra Señora de la Victoria y su acondicionamiento como vivienda.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476  
Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 392 de fecha 28/1/2021, ayuda empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 393 de fecha 28/1/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por actuaciones realizadas en trastero situado en la planta sótano del edificio residencial Carmen Plaza en Plaza Nuestra Señora de la Victoria y su acondicionamiento como vivienda.
- Decreto de Alcaldía nº 394 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-3/2019 (2041).
- Decreto de Alcaldía nº 395 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-29/2019 (2220).
- Decreto de Alcaldía nº 396 de fecha 28/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-36/2019 (2282).
- Decretos de Alcaldía nº 397 a 400 de fecha 28/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 401 de fecha 28/1/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para construcción de cerramiento de división entre fincas, con expediente de licencia de obra 10633/2020, Calle Cuesta de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 402 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Cope-Málaga-Radio Popular SA, con CIF A-28281368, por importe de 8.651,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 403 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido y técnico de sonido para locales de ensayo y estudio de grabación en el Centro Municipal Juvenil" a la empresa Sonotest, SL., CIF. B-93632230, por de 17.932,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 404 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de catálogo, mupi, banderola, cartelas y fotografías de la exposición del artista Azaustre en la Casa Fuerte de Bezmiliana" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial S.C.A., CIF. F-90065418, por importe de 786,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 405 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración de la Final Europea de Balonmano Femenino en el Pabellón Cubierto Rubén Ruzafa" a la empresa Sonotest Audio S.L., con CIF. B-93620797, por importe de 145,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 406 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diseño e impresión campaña de Fomento y Apoyo al Comercio Local de Rincón de la Victoria mediante bonos "Rincón + Cerca" a la empresa Indumálaga S.L., con CIF. B-29117272, por de 1.214,84 € (IVA incluido) ya autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 407 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Renting furgoneta de 9 plazas, con matrícula 4782KLZ modelo Ford Transit" a la empresa Rentadaptados S.L., con CIF. B-93520997, por importe de 6.534€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 408 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de limpieza para atender higiene de usuarios del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pabellón Cubierto evitando el contagio y propagación del COVID-19" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 312,41 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 409 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Jábegas (trofeos) para su entrega en la gala distinciones" a don Andrés Valencia Ruiz, por de 1.867,03 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 410 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Redacción de proyecto eléctrico de baja tensión, para Polideportivo, gimnasio, aseos y motores Piscina Municipal calle Malvaloca" a la empresa Carlos 84 Instalaciones S.L., con CIF B-92840701, por importe de 3.505,37€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 411 de fecha 29/1/2021, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería en terraza, situada en Avda. Mediterráneo, edificio "Jul-100 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Primer Teniente de Alcalde nº 412 de fecha 29/1/2021, estimando el Recurso de Reposición interpuesto por Administraciones Torquemada (Gescom Río Rocío, S.L.) como Administrador de la CC.PP. Residencial Picasso y declarando nula la Resolución de la Concejalía de Comercio de fecha 13 de agosto de 2020 por la que se concedía la ampliación de superficie de restaurante en Hacienda Santa Isabel.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 413 de fecha 29/1/2021, concediendo Licencia Urbanística (de instalación), expediente S: 9412/2020, a Axartel Comunicaciones, S.L., para ejecutar la fase 1 del Plan de despliegue presentado por dicha mercantil, que incluye las zonas 1, 2 y 6.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 414 de fecha 29/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Editora Malagueña de Publicaciones SL, con CIF B-92491638, por importe de 11.132€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 415 de fecha 29/1/2021, el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Comunicación y Servicios 101 SL, con CIF B-92573385, por importe de 13.310€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 416 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-12/2018 (1820).
- Decreto de alcaldía nº 417 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-45/2018 (1996).
- Decreto de Alcaldía nº 418 de fecha 29/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de alcaldía nº 419 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-30/2019 (2225).
- Decreto de Alcaldía nº 420 de fecha 29/1/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 421 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-9/2018 (1817)(1857).
- Decreto de Alcaldía nº 422 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-21/2018 (1855).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 423 de fecha 29/1/2021, finalización procedimiento sancionador por infracción administrativa, de conformidad con el artículo 40.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 424 de fecha 29/1/2021, declarando la caducidad expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-15/2018 (1835).
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 425 de fecha 29/1/2021, aceptando la renuncia al procedimiento del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 426 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Comunicación Multimedia Local Digital S.L., con CIF B-93589208, por importe de 3.327,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 427 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniforme seriegrafiado con el logo de la Cueva del Tesoro-Chaleco rojo con bordado más impresión en la espalda" a don Carlos Delgado Simón (CD Imagen), por importe de 32,02 €, más 6,72 € de IVA, lo que hace un total de 38,74 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 428 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria, emisión de cuñas en Digital Fm-Intereconomía-Málaga" a doña Ángela Burón Gutiérrez, por importe de 4.658,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 429 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad del Municipio en las APP de Radio Marca Málaga" a la empresa Mac Merchán Jiménez S.L., con CIF B-93102630, por importe de 9.583,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 430 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a don Antonio Miguel García Delgado-Sportdirect, por importe de 2.750€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 431 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña informativa adaptarnos es clave" a Smart Ibérica de Impulso Empresarial S.Coop. And., con CIF. F-90065418, por importe de 181,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 432 de fecha 31/1/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Tapizado de sillones de Alcaldía" a la empresa Tapicoga S.L., con CIF B-92066596, por importe de 2.011€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad nº 433 de fecha 31/1/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 434 de fecha 1/2/2021, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: solado de 20m2 en terraza, Calle Jardines del Golf, Fase V, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 435 de fecha 1/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña Publicitaria en Sur.es" a la empresa Corporación de Medios del Sur S.L.-Sur.es, con CIF B-92175710, por importe de 14.641€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 436 y 437 de fecha 1/2/2021, otorgando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 438 de fecha 1/2/2021, concediendo autorización vado permanente en Pº Marítimo Blas Infante de La Cala del Moral.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 439 de fecha 1/2/2021, concediendo a Axartel Comunicaciones, S.L., autorización para ocupación de la vía pública con despliegue de fibra óptica de Axartel Comunicaciones, S.L. fase 1.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 440 de fecha 1/2/2021, emitiendo Calificación Ambiental de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, sita en Calle Córdoba, 2 de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 441 de fecha 1/2/2021, desestimando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón por no reunir los requisitos.
- Decreto de Alcaldía nº 442 de fecha 1/2/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (728/21).
- Decreto de Alcaldía nº 443 de fecha 1/2/2021, adjudicando a Don Venancio Marcos Gómez Escaño el contrato de arrendamiento de local para instalar las oficinas del Patronato de Recaudación, referido a local de su propiedad sito en C/ José María Doblas, con una superficie de 336 m<sup>2</sup>, en la cantidad de 2.500 euros mensuales más IVA, por un periodo de 10 años, y con una opción de compra a favor del ayuntamiento, a la finalización del contrato, por importe de 600.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 444 de fecha 1/2/2021, concediendo licencia urbanística para la reforma y ampliación en vivienda unifamiliar aislada en parcela situada en Calle La Estación de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 445 de fecha 2/2/2021, otorgando Licencia nº 17 de Taxis, adscribiendo a la misma el vehículo Toyota Prius Plus, con matrícula 1294 LLR, de cinco plazas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 446 de fecha 2/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "retirada de pared", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 447 de fecha 2/2/2021, concediendo licencia urbanística para la demolición de una vivienda unifamiliar situada en Avda. de la Torre nº 84 y vallado de la misma.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 448 de fecha 2/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Pintar piso, cambiar sanitarios, desmontar muebles de cocina, picar los muros y electricidad", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 449 de fecha 2/2/2021, otorgando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 450 de fecha 2/2/2021, incoando expediente sancionador, como consecuencia de la inspección realizada al establecimiento "Restaurante El Castillo" que determina la existencia de manipulaciones higiénicas inadecuadas, falta de formación en higiene alimentaria de parte de los empleados y deficiencias en equipos, así como la existencia de riesgo sanitario
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 451 y 452 de fecha 3/2/2021, registrando en el Callejero Municipal inmueble de nueva construcción en los siguientes términos "Lugar Cortijo Villalobos nº 27.29738 Benagalbón".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 453 de fecha 3/2/2021, desestimando la solicitud de prórroga de la Licencia de Uso provisional concedida el 23 de junio de 2017, mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para venta de patatas asadas en parcela situada en Los Bonillas de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 454 de fecha 3/2/2021, aprobando las Bases del Concurso Tik Tok "Rodando por la Igualdad".



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476  
Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 455 de fecha 3/2/2021, reconociendo a la empresa Escuelas Infantiles Tía Tina S.L. el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de Concesión del servicio de Guardería Municipal de Rincón de la Victoria.
- Decretos de Alcaldía nº 456 a 458 de fecha 3/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 459 de fecha 3/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, que determina en su apartado 26 del artículo 43 que tiene la consideración de infracción leve la no comunicación de cuantos cambios afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Decreto de la Alcaldía nº 460 de fecha 3/2/2021, resolviendo que la decisión tomada por la dirección del centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel", en lo que respecta a la expulsión de sus instalaciones de don RAV, se encuentra dentro de las facultades que la cláusula 11.2 del PCAP que rige el contrato de la concesión para la gestión y explotación de dicho centro suscrito el 19 de junio de 2019 le otorga a la empresa concesionaria, "Servicio, Cultura, Deporte y Recreación S.L".
- Decretos de Alcaldía nº 461 y 462 de fecha 3/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- nº 463 de fecha 3/2/2021, nulo por error informático
- Decreto de alcaldía nº 464 de fecha 3/2/2021, aprobando una aportación económica única y extraordinaria a Ciperde S.L., concesionaria del servicio de Unidad de Estancia Diurna, como medida de restablecimiento del equilibrio económico del contrato concesional, por un importe total de 14.984,64 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 465 a 469 de fecha 3/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decretos de Alcaldía nº 470 a 473 de fecha 3/2/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía., con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 474 de fecha 3/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Adaptación instalación plataforma salvaescalera", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 475 de fecha 3/2/2021, declarando a Centro Multiusos Parque Victoria desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Adecuación de instalaciones eléctricas", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
  
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 476 de fecha 3/2/2021, declarando a E-Distribución Redes Digitales SLU, desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Proyecto de ejecución de reforma y adecuación de LMT denominada P. Victoria para nuevo suministro en AR UE.C-8", toda vez que no se ha cumplimentado el



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 477 de fecha 3/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Reforma general", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 478 de fecha 3/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Colocación de dos portones y seis ventanas basculantes", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 479 de fecha 3/2/2021, concediendo licencia urbanística a la mercantil Nedgia Andalucía, S.A. con CIF A-41225889 para obra de ampliación de red para el suministro de gas natural, acometida directa en Avda. de Andalucía nº 1 por Avda. de la Torre de Rincón de la Victoria, consistente en la realización de canalización, con un trazado total de 5,60 metros de longitud.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 480 de fecha 3/2/2021, concediendo licencia urbanística a la mercantil Nedgia Andalucía, S.A. con CIF A-41225889 para obra de desmantelamiento de las instalaciones existentes de GLP en Urb. Añoreta (El Olivar en Calle Green) de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 481 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra la Comunidad de Propietarios "La Aurora", por la ejecución de obras de instalación de extracción de humos que alteran la modificación de la instalación inicial, sin licencia urbanística, afectando gravemente a las condiciones de salubridad y salubridad de las viviendas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 482 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra la Comunidad de Propietarios "La Aurora", por la ejecución de obras de instalación de extracción de humos que alteran la modificación de la instalación inicial, sin licencia urbanística, afectando gravemente a las condiciones de salubridad y salubridad de las viviendas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 483 de fecha 4/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Poner una reja para independizar la zona común", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 484 de fecha 4/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad (diseño y campañas de sensibilización), Ciudades ante las drogas 2020" a la empresa Daniel Eguía Azcue, por importe de 7.744 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 485 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por instalación de ventanas y haberse cubierto y cerrado lateralmente parte de la cubierta del edificio, sin licencia y contraviniendo la ordenación urbanística, originándose la alteración de los parámetros: edificabilidad y nº de plantas de la edificación.
- Decreto de Alcaldía 486 de fecha 4/2/2021, adjudicando a la empresa Probris Vías y Obras, SLU., con CIF. B-85826899, la ejecución de las obras de "Plan de Asfaltado Municipal 2020", en la cantidad de de 215.503,48 euros, IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 487 de fecha 4/2/2021, aprobando la Oferta Pública de Empleo para el Año 2021.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decretos de Alcaldía nº 488 a 492 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Decreto de Alcaldía nº 493 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento sancionador a la frutería "Frutería JIYA" por ocupación de la vía pública sin autorización incumpliendo Ordenanza Municipal de Vía Pública de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 494 de fecha 4/2/2021, declarando concluso el procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística de referencia, incoado de oficio en virtud del Decreto nº109/2021, por haber procedido la Comunidad de Propietarios del Edificio Miramar a dar cumplimiento de lo ordenado.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 495 de fecha 4/2/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por construcción de ventanas en la terraza de la vivienda sita en calle de la Victoria de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 496 de fecha 4/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Webinar Aprender a querernos: cultivar la autoestima para el empoderamiento femenino" a Doña María del Mar Padrón Morales, por importe de 350 € (IVA no incluido), actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 497 de fecha 4/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Certamen de audiovisuales en Tik Tok, Rodando por la igualdad" a Patio de luces Producciones, SC., con CIF. J86039005, por importe de 3.509 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 498 de fecha 4/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Redacción e impartición del programa anual de Educación Ambiental" a la empresa Quesada & Pastor Consultores, SL., con CIF B-93103240, por importe de 18.029 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 499 de fecha 4/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para la celebración del Torneo de Tenis de Reyes 2021" a la empresa José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 152,46 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 500 de fecha 4/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cambio sustitución de azulejo en portal 50m2", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 501 de fecha 4/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Adecuación y mejora del portal de la comunidad", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 502 de fecha 4/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cerrar peto con ventana y apertura de puerta interior", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 503 de fecha 4/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cambio alicatado, solería y sanitario", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 504 de fecha 5/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Cambio de puerta de entrada a local", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 505 de fecha 5/2/2021, concediendo Licencia de Obra, expediente S: 8201/2020, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para la ejecución de nuevo tramo de LSMT "Benagalbón" desde nueva celda de línea en CD772 "Añoreta\_3" hasta celda de línea libre en CD91616 en C/ Argentina.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 506 de fecha 5/2/2021, acordando la ineeficacia de la declaración responsable presentada para las obras de "Ejecución de dos sondeos para la captación de agua y creación de los accesos para la maquinaria" en Paraje Chimeneas, Polígono 5, Parcelas nº 162 y 109, Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 507 de fecha 5/2/2021, inicio procedimiento abierto simplificado de servicios "Limpieza de las aguas superficiales del litoral del municipio de Rincón de la Victoria".
- Decreto de Alcaldía nº 508 de fecha 5/2/2021, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho por voluntad unilateral (RUC 537/17).
- Decretos de Alcaldía nº 509 a 513 de fecha 5/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 514 de fecha 5/2/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una sanción de 150 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 515 y 516 de fecha 5/2/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 517 de fecha 5/2/2021, cesión de datos Padrón de Habitantes a fecha cierre 31-12-2020, ayuda IBI 2021 al Patronato de Recaudación Provincial.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 518 de fecha 7/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 32,40 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 126, por parte de establecimiento denominado Heladería-Cafetería Fresa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 519 de fecha 7/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 21 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Pza. Al-Andalus, por parte del establecimiento denominado Café-Bar La Plaza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 520 de fecha 7/2/2021, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales, 36 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 129, La Cañita de Mixmiliana.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 521 de fecha 7/2/2021, causando baja del vado permanente placa 704 y quedando en vigor la entrada de carruajes.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 522 de fecha 7/2/2021, no admitiendo a trámite el expediente de Calificación Ambiental solicitada por Aileenkaur, 2016, S.L., para la actividad de Bar-Cafetería sita en Urb. Lo Cea, Camino Viejo de Vélez de Torre de Benagalbón, por no ser uso admitido por el P.G.O.U., y en consecuencia denegar la Calificación Ambiental solicitada.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 523 de fecha 8/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Elevación del muro





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

medianero entre viviendas", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.

- Decreto de Alcaldía nº 524 de fecha 8/2/2021, estimando el recurso de reposición interpuesto el 26 de octubre de 2020 contra la Resolución de 17 de septiembre de 2020, nº 2328-2020 por la que se declara la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Otovo Iberic S.L. para instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda unifamiliar sita en C/ Italia de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 525 de fecha 8/2/2021, incoando procedimiento sancionador contra el establecimiento denominado Samba sito en Paseo Marítimo Nuestra Señora del Carmen, número 143, de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 526 de fecha 8/2/2021, desestimando la reclamación de responsabilidad Expte: Clave-A-15/2016 (1084).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 527 de fecha 8/2/2021, concediendo licencia urbanística para las actuaciones materiales de sustitución de solería del patio, dos ventanas, puerta de acceso a la vivienda yertura de hueco de ventilación de 0,15 m<sup>2</sup> , en Pasaje Virrey de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 528 de fecha 8/2/2021, ordenando a la mercantil European Technologically Investments S.L, propietaria de la parte trasera del bien inmueble sito en Avenida Axarquía nº29, Torre de Benagalbón, de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 9639102UF8693N0001SE, el cual incumple las condiciones de seguridad y ornato público establecidas legalmente, ejecución de las actuaciones, necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Decretos de Alcaldía nº 529 y 530 de fecha 8/2/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 531 a 537 de fecha 8/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 538 de fecha 8/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material diverso de ferretería para el mantenimiento del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa A. Rando 2004 S.L., con CIF. B-92498906, por importe de 43,27 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 539 de fecha 9/2/2021, concediendo a Tulum Beach Club, S.L. autorización para la ocupación de 90,20 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 182, por parte de establecimiento denominado Tulum Beach.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 540 de fecha 9/2/2021, desestimando petición veladores anuales al establecimiento "Tony Shoarma".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 541 de fecha 9/2/2021, autorizando a E distribución Redes Digitales, para realización de zanja en Calle Argentina nuevo tramo de Lsmt desde nueva celda de línea en CD 7752 Añoreta 3 hasta celda de línea libre en CD9161.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 542 de fecha 9/2/2021, concediendo autorización para instalación de puesto para venta de castañas asadas en Plaza Ayuntamiento, esquina C/ Granada, de septiembre a diciembre de 2021.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 543 de fecha 9/2/2021, concediendo vado permanente para vivienda sita en Calle Montecillo de La Cala del Moral.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 544 de fecha 9/2/2021, concediendo autorización a E distribución Redes Digitales, SLU para apertura de zanja en Camino Cementerio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 545 de fecha 9/2/2021, concediendo Elimar 80, S.A. autorización para la ocupación de 104 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 546 de fecha 9/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 64,50 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado Restaurante-Cafetería La Biznaga.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 547 de fecha 9/2/2021, causando baja vado permanente placa 142 y quedando en vigor Entrada de Carruajes.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 548 de fecha 9/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reconocimientos médicos a los alumnos de las Escuelas Deportivas de la APAL" a don Joaquín Barceló Gullón, por importe de 977,50 euros, estando exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 549 de fecha 9/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Redacción del proyecto refundido de recuperación medioambiental de Rincón de la Victoria" a la empresa Estudio 7 soluciones Integrales S.L., con CIF B-93061430, por importe de 17.448,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 550 de fecha 9/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Plan reactiva, preparación y desarrollo de campañas informativas, charlas y talleres" a doña Gabriela Pedraza Calderón, por importe de 5.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 551 de fecha 9/2/2021, desestimando a la entidad Peboso Playa S.L., el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la ayuda solicitada, al incumplirse el requisito requerido en la base 2 del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica en el Municipio por Covid-19, al no tener su domicilio fiscal en el municipio del Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 552 de fecha 9/2/2021, otorgando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 553 de fecha 9/2/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 731/21)
- Decretos de Alcaldía nº 554 y 555 de fecha 9/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 556 de fecha 9/2/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 730/21)
- Decretos de alcaldía nº 557 a 566 de fecha 9/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 567 de fecha 9/2/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 729/21)
- Decretos de Alcaldía nº 568 a 573 de fecha 9/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 574 de fecha 9/2/2021, declarando desierto el procedimiento negociado convocado para adjudicar el contrato de "Arrendamiento de la Cueva del Tesoro"
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 575 de fecha 9/2/2021, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones incoado contra Busali S.L. por las actuaciones realizadas en los locales 8 y 9 del, Urbanización Añoreta, Conjunto Pueblo Lago de la calle Albatros de Rincón de la Victoria, por haberse procedido a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 576 de fecha 9/2/2021, resolución procedimiento sancionador urbanístico por obras realizadas en C/ Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 577 de fecha 10/2/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 578 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "100 monos desechables de protección" a la empresa Quindesur S.L.U., con CIF. B-41835794, por importe de 713,86 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 579 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dirección técnica y coordinación de seguridad y salud del Proyecto de obras de acondicionamiento de zona verde en los Fernández de Torre de Benagalbón", a la empresa Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental S.L., con CIF B-19662428, por importe de 3.569,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 580 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento de aplicaciones informáticas T-Systems 2021" a la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U, con CIF A81608077, por importe de 6.681,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 581 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento informático de los equipos servidores de la Plataforma de aplicaciones T-Systems" a la empresa Atlantic Internacional Technology, S.L., con CIF B-41569948, por importe de 2.994,31€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 582 de fecha 10/2/2021, registrando variación territorial en el fichero Padronal de Habitantes, "Vivienda de la planta superior identificada como: Calle Panadero nº 3 29738 Benagalbón y vivienda en planta baja y con acceso independiente como: Calle Panadero nº 3(B) 29738 Benagalbón"
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 583 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento ciertas zonas en Parque Victoria, Garcés y Termas Romanas" a la empresa Oasis Urbano Medioambiente S.L.N.E., con CIF B-92881754, por importe de 18.066,51€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 584 de fecha 10/2/2021, concediendo plazo diez días para alegar y presentar documentación en expediente Responsabilidad patrimonial Clave A-46/2019 (2325).
- Decreto de Alcaldía nº 585 de fecha 10/2/2021, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la ayuda solicitada, al incumplirse el requisito requerido en la base 2 del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica por Covid19, al no tener su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 586 a 595 de fecha 10/2/2021, devolución premio a la permanencia por 25 años de antigüedad en esta administración al haberse incluido dicho pago en nómina erróneamente, ya que no se ha realizado toda la tramitación administrativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 596 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña Publicitaria en Agromedia" a la empresa Grupos Medios Gastronómicos SL, con CIF B93634533, por importe de 1.270,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 597 de fecha 10/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material diverso para la Peña El Piyayo" a la empresa Suministro de Hostelería El Gato S.L., con CIF. B92202852, por importe de 2.342,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 598 a 610 de fecha 10/2/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 611 de fecha 10/2/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos de la Agencia Servicios Sociales Servicio Ayuda a Domicilio de los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, por importe de 381.411,07 €.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 612 de fecha 10/2/2021, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música, sita en UE TB-33A, C/ Aura, de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 613 de fecha 10/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 22,5 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo 141, por parte del establecimiento denominado "Bar de Tapas El Olivo", para el presente año 2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 614 de fecha 11/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra para caseta de herramientas en parcela con Ref. Cat. 7039703UF8673N0001ZK, en Avda. de la Torre toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 615 de fecha 11/2/2021, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la ayuda solicitada, al incumplirse el requisito requerido en la base 2 del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica por Covid19, al no tener su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 616 de fecha 11/2/2021, procediendo al archivo del expediente de tramitación de Declaración Responsable para la actividad de comercio menor de calzado y complementos, moda sita en Avda. Mediterráneo, 129, Rincón de la Victoria, promovido por Coupertex 2014, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 617 de fecha 11/2/2021, renovación autorización OVP con instalación kiosco fijo.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 618 y 619 de fecha 11/2/2021, autorización vado permanente en C/ Salvador Dalí.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 620 de fecha 11/2/2021, renovación autorización OVP con instalación kiosco fijo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 621 de fecha 11/2/2021, concediendo autorización entrada de carroajes para vivienda sita en C/ Valencia de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 622 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suscripción al periódico Diario Sur suministro diario de 2 ejemplares" a la empresa Sur Prensa Malagueña S.A., con CIF A29115672, por importe de 503,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 623 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suscripción al periódico Málaga Hoy suministro diario de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2 ejemplares" a la empresa Editorial Malagueña de Publicaciones SL, con y CIF B-92491638, por importe de 884 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 624 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suscripción al periódico La Opinión de Málaga" a la empresa La Opinión de Málaga SLU, con CIF B-08841173, por importe de 865,32 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 625 de fecha 11/2/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos de subvención del estado por daños causados por temporal según art.9 del RDL 11/2019, por importe de 51.690,42 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 626 de fecha 11/2/2021, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 16/2/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 627 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto Voces" a la Asociación Azul-Violeta, con CIF G-93177277, por importe de 14.122,50 €, siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 628 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Realización de videos documentales para la visibilización de la figura de la mujer literaria. Cinco videos biográficos e ilustrativos" a la Asociación Cultural y social Happy Day, con CIF G-01722552, por importe de 1.250 €, siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 629 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de estanterías, gavetas y percheros para guardar el merchandising" a la empresa Global Neltha S.L., con CIF B-93539419, por importe de 152,07 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 630 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Lona impresa con ollados y roll up gráfica impresa" a la empresa Indagrafic S.L., con CIF B-93531804, por importe de 284,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 631 de fecha 11/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller online no manipuléis el feminismo" a doña Ana Isabel Bernal Triviño, por importe de 350 €, siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 632 de fecha 12/2/2021, incoando expediente sancionador de infracción administrativa a Mamperlan 2006, S.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 633 de fecha 12/2/2021, concediendo licencia urbanística a Provibecan S.L., para la ejecución de 13 viviendas trasteros, situado en Calle Sevilla nº 8-10, Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 634 de fecha 12/2/2021, contratación extraordinaria Renta Básica 2018.
- Decretos de Alcaldía nº 635 a 638 de fecha 12/2/2021, incoando procedimiento sancionador por abandonar vehículo en la vía pública.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 639 de fecha 15/2/2021, desestimando solicitud de renovación de la Resolución de fecha 9 de febrero de 2017 por la que se otorgó licencia de segregación de parcela nº 869 del Polígono 6, sita en Cortijada Los Marines de este municipio, al haber caducado el procedimiento.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 640 de fecha 15/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller online Micromachismos en nuestra vida cotidiana: formas de violencia invisibilizada" a la empresa Gestionarte Improving Talent S.L., con y CIF B-06514477, por importe de 420 €, siendo ésta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 641 de fecha 15/2/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Restitución de colector de alcantarillado en Pasaje Almadraba" a la empresa Copesol SL, con CIF. B-92252996, por importe de 22.084,51 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 642 de fecha 15/2/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Restitución de colector de saneamiento desde Arroyo Santillán a Pasaje Palangre" a la empresa Copesol SL, con CIF. B-92252996, por importe I de 44.963,72€ IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 643 de fecha 15/2/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Construcción de arriate en Camino Viejo de Vélez, entre Avda. De CotoMar y Arroyo Pajaritos" a la empresa Probisa, Vías y Obras, S.L.U., con CIF. B-85826899, por importe de 47.981,32 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 644 de fecha 15/2/2021, subsanación error material de CIF en el Decreto de adjudicación del contrato de Obra "Restitución de colector de saneamiento desde Arroyo Santillán a Pasaje Palangre"
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 645 de fecha 15/2/2021, subsanación error material de CIF en el Decreto de adjudicación del contrato de Obra "Restitución de colector de alcantarillado en Pasaje Almadraba".
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 646 de fecha 15/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Instalación sistema de detección incendios en parking subterráneo del Pasaje Calafate en la Cala del Moral" a la empresa Carlos 84 Instalaciones S.L., con CIF. B-92840701, por importe de 2.991,12 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 647 de fecha 15/2/2021, subsanación error material de CIF en el Decreto de adjudicación del contrato de Obra "Restitución de colector de saneamiento desde Arroyo Santillán a Pasaje Palangre".
- Decreto de Alcaldía nº 648 de fecha 15/2/2021, desestimando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón por no reunir los requisitos.
- Decreto de Alcaldía nº 649 de fecha 15/2/2021, otorgando ayuda autónomos y PYMES Plan Reactiva Rincón
- Decreto de Alcaldía nº 650 de fecha 15/2/2021, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la ayuda solicitada, al incumplirse el requisito requerido en la base 2 del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica en el Municipio por Covid-19, al no tener su domicilio fiscal en el municipio del Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 651 de fecha 15/2/2021, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 11-09-20, por el cual se resuelve el procedimiento sancionador urbanístico.
- Decretos de alcaldía nº 652 a 661 de fecha 15/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 662 de fecha 15/2/2021, denegando prórroga solicitada, para Licencia de Obra, expediente 2019/009730, a Comunidad de Propietarios Edf. Open, para "reparación puntual de fachadas y pintura exterior de la totalidad de la edificación" del edificio sito Cjto. Lomas del Golf, II Fase.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 663 de fecha 15/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Instalación de 8 paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 664 de fecha 15/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para “Adaptación de piscina comunitaria a normativa vigente”, toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 665 de fecha 15/2/2021, declarando a la Comunidad de Propietarios Vistalmar, desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para “Realizar zanja desde el patio hasta el pozo situado en vía pública”, toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 666 de fecha 16/2/2021, declarando a Comercial Campos, S.L , desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para “Reforma de cocina y baño”, toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 667 de fecha 16/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para “Demolición de hueco de fachada, colocación de puerta de aluminio y elevación de muro”, toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 668 de fecha 16/2/2021, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las obras consistentes en el cerramiento del porche posterior de la vivienda, para acondicionar e incorporar este espacio exterior, como si se tratara de una dependencia interior más de la vivienda, sita en Urbanización Jardines del Golf, V Fase, Bloque nº4, de Rincón de la Victoria, la cual supone una obra no compatible con la ordenación urbanística vigente.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 669 de fecha 16/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Botes de gel hidroalcohólicos para la Casa Fuerte de Bezmiliana” a la empresa Indumálaga S.L., con CIF. B-29117272, por importe de 677,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 670 y 671 de fecha 16/2/2021, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la ayuda solicitada, al incumplirse el requisito requerido en la base 2 del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica en el Municipio por Covid-19, al no tener su domicilio fiscal en el municipio del Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 672 de fecha 16/2/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 673 a 678 de fecha 16/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 679 de fecha 16/2/2021, incoando procedimiento sancionador en materia sanitaria por incumplimiento Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, que regula el etiquetado de los productos alimenticios destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final.
- Decretos de Alcaldía nº 680 a 693 de fecha 16/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 694 de fecha 17/2/2021, ordenando a la Comunidad de Propietarios del Edificio "El Navegante" sito en Avda. de Málaga nº 89, La Cala del Moral, como propietarios del edificio, la realización de las obras de reparación del peto de cubierta y cantos en vuelo de fachada del citado edificio, conforme al proyecto presentado.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 695 de fecha 17/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 24,30 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado Café-Bar Marlín.
- Decreto de Alcaldía nº 696 de fecha 17/2/2021, incoando procedimiento sancionador en materia sanitaria por incumplimiento Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, que regula el etiquetado de los productos alimenticios destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final.
- Decreto de Alcaldía nº 697 de fecha 17/2/2021, convocatoria Junta de Gobierno Local 18/2/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 698 de fecha 17/2/2021, declarando a BP Oil España, SL, desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Instalación de canalización enterrada de 14 m de longitud, para dotar de suministro eléctrico a una bomba de achique", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 699 y 700 de fecha 17/2/2021, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con expositores, 6,40 m<sup>2</sup>, en Avda. de la Candelaria, 14, Bazar Oriental.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 701 de fecha 17/2/2021, declarando desistido en su solicitud de licencia municipal de obra menor para "Sustitución de solería en terraza y de bañera por plato ducha", toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida, procediendo a archivar el expediente sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 702 de fecha 17/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 27,40 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado Lo de Vito
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 703 de fecha 17/2/2021, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de hostelería sin música (Cafetería sin cocina y sin música) sita en campo de prácticas de Añoreta Golf, C/ Estados Unidos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 704 de fecha 17/2/2021, concediendo autorización entrada de vehículos para vivienda sita en C/ Barbados de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 705 de fecha 17/2/2021, concediendo a Miluma Myr, S.L. autorización para la ocupación de 60,30 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado 100 Montaditos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 706 de fecha 18/2/2021, concediendo autorización para la ocupación de 15 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, 145, por parte del establecimiento denominado "Casa Jordi".



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 707 de fecha 18/2/2021, acordar la ineeficacia de la declaración responsable presentada para las obras de "Construcción de piscina" en Calle Vicente Aleixandre de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 708 de fecha 18/2/2021, declarando la ineeficacia de la comunicación previa presentada para la prórroga de la Licencia de Obras concedida por Resolución de 22 de octubre de 2018 (Resolución 02041), para la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en Barriada Los Fernández de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 709 de fecha 18/2/2021, nombramiento nueva responsable del contrato CNT 66/19 - suministro de carburante para los vehículos municipales.
- Decreto de Alcaldía nº 710 de fecha 18/2/2021, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Unisuelo S.A. contra los acuerdos de la Junta de Compensación referidos en los puntos 3.2 y 4 del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 19 de diciembre de 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 711 de fecha 18/2/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 712 a 726 de fecha 18/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 727 de fecha 18/2/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 728 a 730 de fecha 18/2/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 731 de fecha 18/2/2021, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Decretos de alcaldía nº 732 a 737 de fecha 18/2/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 738 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para el Campeonato de España Juvenil Femenino de Hockey Sala 19, 20 y 21 de febrero" a la empresa Ambulancia Ayon, con CIF B-15477425, por importe de 2.185 euros, estando exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 739 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pan para celebración de desayuno andaluz para los centros escolares del Municipio" a la empresa Panadería Confitería Salvador S.L., con CIF B-92214063, por importe de 731,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 740 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Derecho de uso de Marca "Q" de Calidad Turística Española para el año 2021" a la empresa Instituto para la Calidad Turística Española, con CIF G-82684572, por importe de 337,59€ IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 741 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de oficina y papelería, para el funcionamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la Unidad de Orientación del Programa de Orientación y acompañamiento a la inserción" a Miguel Santiago Gil, por importe de 1.025,05 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 742 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas serigrafiadas con logos y nombre de equipo femenino de la Liga SNP Los Almendros" a don José Miguel Guerra Ortiz- Deportes Estadio, por importe I de 584,43 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 743 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Peanas de cristal para montaje de azulejo grabado con chapa" a don José Miguel Guerra Ortiz- Deportes Estadio, por importe de 43,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 744 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño y maquetación del libro del artista José Azaustre en Casa Fuerte de Bezmiliana" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial SCA, con CIF F-90065418, por importe I de 423,50€ IVA incluido y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 745 de fecha 18/2/2021, concediendo a Autocares Valle Niza S.L. autorización municipal para ejercer actividad transporte escolar curso 2020/21, desde Iglesia Rincón al IES Margarita Salas y vuelta.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 746 de fecha 18/2/2021, autorizando la transmisión de la Licencia de Taxis N° 20.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 747 de fecha 18/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de Material de limpieza para atender la higiene de los usuarios del Pabellón Municipal Cubierto de Torre de Benagalbón para evitar contagios y propagación del COVID-19" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe al de 533,23 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 748 de fecha 18/2/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada, para las obras de "Reposición de tejas para evitar humedades en cubierta" en Cortijada Los Millares de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 749 de fecha 18/2/2021, aprobando el Convenio de Colaboración firmado el día 18 de febrero de 2021 con la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral para la gestión del economato social en el municipio de Rincón de la Victoria durante el año 2021.
- Decreto de Alcaldía nº 750 de fecha 18/2/2021, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 18 de enero de 2021, por la que se acuerda caducar la licencia de obra 306-2007 para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 11-N de Paraíso del Sol (UE TB-46 del PGOU municipal), Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 751 de fecha 21/2/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales al establecimiento denominado Los Gabrieles.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 752 de fecha 21/2/2021, desestimando solicitud de autorización veladores al establecimiento denominado "Pizzería Prívernum".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 753 de fecha 21/2/2021, - concediendo autorización para la ocupación de 22 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, 139, por parte del establecimiento denominado "Cafetería La Parada".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 754 de fecha 21/2/2021, - concediendo a King Torres Rincón, S.L, autorización para la ocupación de 162 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº MARITIMO Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado "Burguer King".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 755 de fecha 21/2/2021, concediendo autorización para la instalación de vado permanente en vivienda sita en C/ Conchitina.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 756 de fecha 21/2/2021, procediendo al archivo del expediente de Cambio de titularidad mediante Declaración Responsable para la actividad de bar sita en avda. Mediterráneo, 56, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 757 de fecha 22/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “25 unidades de TQ, medidor de CO2 y 1 unidad de muestra” a la empresa Tecnol S.A., con CIF. A-43501352, por importe de 2.873,75 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 758 de fecha 22/2/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material necesario para la cafetería del Hogar de Mayores de Benagalbón” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, con CIF. B-92202852, por importe I de 2.972,27 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 759 de fecha 22/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño de un video para campaña informativa de prevención para el control de medidas frente a la COVID-19. Cuentos en tiempo de COVID-19” a la empresa Nadir Audiovisuales, con CIF. F-93648962, por importe de 1.936 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 760 de fecha 22/2/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller la Igualdad no es un cuento” a doña Elena Charlotea Bugedo Gómez (Lena Bu), por importe total de 399€ y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 761 de fecha 22/2/2021, concediendo licencia de ocupación para las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela situada en calle Montecillo nº 6D, Urbanización Hacienda Manila, La Cala del Moral, en el Rincón de la Victoria. Expediente 4799/2019 (expediente de obra nº 2629/2017).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 762 de fecha 22/2/2021, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las dos instalaciones para la producción agraria bajo plásticos (invernaderos), en paraje La Cuesta nº8 parcela 428 del polígono 6 junto al Arroyo Granadillas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 763 de fecha 22/2/2021, resolución procedimiento sancionador urbanístico incoado por instalaciones para la producción agraria bajo plásticos (invernaderos) con la imposición de una multa 270 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 764 de fecha 22/2/2021, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, incoado por las actuaciones realizadas en calle Estados Unidos de la Urbanización Mar Paraíso Golf de Rincón, por haber procedido los interesados a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 765 de fecha 22/2/2021, resolución procedimiento sancionador urbanístico incoado por obras en la vivienda de la Urbanización Mar Paraíso Golf de Rincón de la Victoria, con la imposición de una multa de 656,25 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 766 de fecha 22/2/2021, resolución procedimiento sancionador urbanístico incoado por obras realizadas en vivienda sita en calle Estados Unidos, Urb. Cumbres del Golf de Rincón de la Victoria, careciendo de la licencia urbanística, con la imposición de una multa de 1125 euros
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 767 de fecha 22/2/2021, resolución procedimiento sancionador urbanístico incoado a Busali S.L. por obras de tabiquería interior de los locales 8 y 9 del Conjunto Pueblo Lago, sito en la calle Albatros de Rincón de la Victoria, con la imposición de una multa de 562,50 €.
- Decreto de Alcaldía nº 768 de fecha 22/2/2021, convocatoria Junta de gobierno Local 23 de diciembre de 2021.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 769 de fecha 22/2/2021, aprobando la prórroga del contrato del servicio de Campamentos SYGA 2019 a 2020, suscrito con Grupo AML y Apimma Events S.L., por un año más, y con las modificaciones introducidas en el mismo en Decreto de Alcaldía de 3-7-20.
- Decreto de Alcaldía nº 770 de fecha 22/2/2021, convocatoria pleno ordinario 25 de febrero de 2021.

**PUNTO Nº 16.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=19>

**Sr. Alcalde**, comienza explicando que hay un escrito de IU de fecha 15/02/2021, con nº RE 2995 en cuanto al seguimiento de dos mociones aprobadas por el Pleno, una relativa a la creación del CHARE y refuerzo personal sanitario en Rincón de la Victoria y otra moción para incrementar la oferta cultural de nuestro Municipio con la creación de los “oasis poéticos” en el paseo marítimo y los “rincones del folclore malagueño” en Benagalbón.

**Don Borja Ortiz Moreno, concejal del PP**, en cuanto a la primera moción explica que se dio traslado a la Junta de Andalucía y ya no tienen nada más que hacer. Recuerda que se debatió que no iban a fijar una infraestructura concreta sino que dejarían que los técnicos y médicos encargados fuesen los que decidieran sobre dicho asunto. El Alcalde está teniendo conversaciones con los responsables sanitarios para mejorar las infraestructuras sanitarias en el municipio, según las directrices de los sanitarios. Cuando tengan noticias concretas informarán, tal y como suelen hacer siempre, casi al momento, al contrario que hacían otros grupos políticos.

**Sr. Alcalde**, interviene sobre el mismo asunto aclarando que sobre el personal sanitario, el SAS se está volcando en la lucha contra el Covid-19, para lo que han contratado al personal sanitario de la bolsa ellos mismos. Cuando termine la pandemia, entonces les insistirán en la atención primaria y especialidades, lo cual ya le han trasladado.

En cuanto al CHARE ya han tenido conversaciones con el Gerente del SAS, con la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recordándoles el proyecto que ya les trasladaron en Huerta Julián, además de distintas ubicaciones, y lo están estudiando. Cuando tenga algo más claro les informarán.

**Doña Clara Isabel Perles Jiménez, Concejala de C's**, responde al seguimiento de la moción sobre “el incremento de la oferta cultural”, explicando que están valorando aun la implantación de los oasis poéticos, ya que en el área de cultura tenían otro planteamiento, tal y como plantearon en una enmienda. En cuanto a “los rincones del folclore malagueño” explica que dicha propuesta está





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

dentro del proyecto de “Benagalbón como pueblo museo de las costumbres malagueñas”, por lo que quedará contemplado cuando esté finalizado el proyecto. En principio, el plazo inicial de entrega del proyecto es septiembre.

#### **PUNTO Nº 16.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=20>

**Sr. Alcalde**, da la palabra a los concejales para que formulen sus preguntas.

**Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de IU-Andalucía**, comienza explicando que una de las preguntas, presentada el 21/02/2021, nº RE 3404, es referente al II Premio de Microrrelatos Antonio Garrido Morata, pero ya sabe que se ha solucionado y que el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la ganadora para que lo pueda cobrar.

Por otro lado ha presentado un ruego con fecha 21/02/2021, nº RE 3403, para que se abran los aseos del paseo marítimo, con las medidas de higiene pertinentes, aunque sea de forma paulatina por los sitios más transitados, tal y como se hizo en el verano anterior y que tanta aceptación tuvo.

**Sr. Alcalde**, da la palabra a los concejales implicados, aunque no suele ser así el desarrollo normal de los ruegos y preguntas, para que contesten.

**Doña Clara Isabel Perles Jiménez, Concejala de C's**, en cuanto al II Premio de Microrrelatos 2019, aclara que las bases no contemplaban ningún tipo de entrega del premio de manera telemática, aunque es cierto que se hizo una excepción con el Premio Salvador Rueda por problemas de salud grave, para no hacerle venir al Ayuntamiento. En los Premios 2020, y antes del fallo del mismo, se ha dictado resolución para modificar las bases y que la entrega pueda ser presencial o telemática. Tienen pendiente entregar el premio que les han requerido, ya que era de 2019 y aun no se habían modificado las bases, y no quieren que sea impugnado si no cumplen con las mismas.

**Don Sergio Antonio Díaz Rodríguez, Concejal del PP**, sobre el ruego de poner controladores y limpieza en los aseos, tal y como hicieron en verano. Están estudiando abrirlos en Semana Santa, desde el viernes 26 de marzo hasta el domingo 4 de abril. Serían 6 aseos repartidos; 1 en la Cala del Moral, 2 en Rincón de la Victoria y 3 en Benagalbón. Recuerda que los aseos de los chiringuitos son públicos y pueden hacer uso de ellos los ciudadanos, en cuanto a los del Ayuntamiento han estado cerrados e incluso así han sufrido actos vandálicos.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, comienza con los 2 ruegos que ha hecho. El primero de fecha 21/02/2020, RE 3406, sobre las líneas amarillas pintadas en C/ Urano y Saturno de Torre de Benagalbón, en la zona de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Rubios. No sabe quién es el concejal responsable, pero ya las han eliminado ya que causaba un problema entre los vecinos, con lo que están todos agradecidos.

Por otro lado, presenta escrito el mismo día, con RE 3407, relativa a la misma zona de los Rubios, en Camino Viejo de Vélez, a escasos metros de la Escuela Infantil "La Brujita" al inicio de Calle Urano, en la barriada de Los Rubios, ya que se forma cada vez que llueve una gran bolsa de agua en un trozo de la carretera que hace que los vecinos tengan dificultades a la hora de hacer uso del contenedor de basura, con un riesgo importante de caída o lesión. El problema está en la mala ubicación de las dos alcantarillas o de los contenedores, por lo que pide que se busque una solución.

En cuanto a las preguntas que presenta, tiene una con RE 3408, relativa a la Urbanización Añoreta, las dos primeras para el Sr. Fernández Escobedo y la última para el Concejal de Infraestructuras, el Sr. Díaz Verdejo:

1. ¿Cuándo se instalarán las marquesinas en las paradas de autobús que el concejal delegado anuncio para este mismo año?
2. ¿En las paradas de autobús donde no se instalen marquesinas se pondrá algún tipo de señalética para indicar las mismas
3. En la aprobación de los presupuestos municipales del año 2020, el equipo de gobierno acepto una enmienda de este Grupo para la construcción de un parque infantil en la urbanización Añoreta ¿Cuándo esta prevista la licitación para la construcción del citado parque infantil?

Tiene otra pregunta con RE 3409 sobre C/ Bergantín también para el concejal de Infraestructuras, sobre una acometida eléctrica, que sale de una arqueta de Endesa, pasa grapada por una fachada particular, y acaba otra arqueta diferente, le gustaría saber:

1. ¿Es conocedor este ayuntamiento de la situación de mencionada instalación eléctrica?
2. ¿Se ajusta esta acometida a las normas de seguridad propia para estar en la vía pública?
3. ¿Quién es el responsable de esta instalación y que pasos va a seguir este ayuntamiento al respecto?

Para terminar se dirige a Don José María Gómez para preguntar por la urgencia de la obra del barrio de pescadores, le invita a que le informe al respecto en cuanto tenga noticias. Además desde el mes de octubre está preguntando por la rotonda ya que no ve normal que no tenga espacio suficiente para que gire un vehículo. El Sr. Gómez le contestó que iba a traer los informes de los técnicos y han pasado ya varios meses y no tiene información alguna.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, toma la palabra para responder a la tercera pregunta del Sr. Rodríguez, especialmente haciendo hincapié en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

exposición de motivos ya que se ve un interés electoral en recuperar votos del PP para Vox. Ha dicho que la urbanización Añoreta se recepcionó definitivamente por parte del Ayuntamiento en 2014, cuando en realidad fue en el 2002, explica que lo que se hizo en 2014 fue disolver la entidad de conservación. Además ha dicho que han sido contadas las actuaciones locales realizadas en dicha urbanización, cuando han asfaltado más de 3 km de calle hace escasamente dos años y los más de 200.000€ invertidos en obras y accesibilidad, arreglando las aceras levantadas por los árboles que impedían la movilidad de las personas y la accesibilidad de las que tienen movilidad reducida. Más de medio millón de euros invertidos en escasamente 3 años, junto con los pasos elevados que pusieron en C/ EEUU.

En cuanto a la pregunta del parque infantil de Añoreta le responde que es una obra que están tramitando desde el área de urbanismo, siendo uno de los compromisos que el Alcalde llevaba en su campaña electoral que realizó puerta a puerta. Por lo tanto, no debe apuntarse dicho logro ya que existía con anterioridad, siendo unas de las propuestas que lleva el PP en los presupuestos participativos para que la ciudadanía votara si era un proyecto importante y salió favorable. Otra cosa distinta es que el Grupo Vox hiciera el año pasado una enmienda a una moción añadiendo lo del parque infantil, aunque ya era compromiso del equipo de gobierno.

Una vez aclarado lo anterior, les informa de que seguramente en una o dos semanas saldrá a licitación el parque infantil, pero si tiene más dudas le puede consultar al Concejal de Urbanismo, Miguel Ángel Jiménez, que se les informará al respecto.

Para terminar, respecto a la C/ Urano y Saturno, aclara, en cuanto a las señalizaciones, que una cosa es el acta que puede levantar la policía local si ve algo que es susceptible de mejora y otra cosa elaborar un informe técnico por parte de la Policía, en la que el subinspector o el inspector, dicen cómo regular una calle atendiendo las circunstancias del entorno.

**Sr. Alcalde**, le da la palabra al Sr. Gómez Muñoz, pero le pide que no entre al trapo en cuanto a la pregunta sobre el Barrio de Pescadores.

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP**, en cuanto a la pregunta sobre los problemas que se ocasionan en unas alcantarillas que hay en C/ Urano, responde que se pondrá en contacto con el Concejal Sergio Díaz, ya que las alcantarillas las lleva HIDRALIA, para estudiar si desde medio ambiente y servicios operativos pueden buscar una solución sobre si cambiar la ubicación de los contenedores o perforar otra salida a través de HIDRALIA.

En cuanto al Barrio de Pescadores ya ha informado y son conocedores de que se ha enviado a Sevillana y Telefónica escrito para que regularicen el soterramiento del cableado de teléfono. En cuanto tenga más información y los informes de los técnicos, se los hará llegar, él como político no puede hacer más.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Fernández Escobedo, concejal del PP**, toma la palabra para contestar sobre la pregunta de las marquesinas de Añoreta y el resto, responde que se está dilatando más porque tienen varios presupuestos entorno a los 6600€ o 6700€ cada una, y están intentando llegar a un acuerdo con el Consorcio para intentar abaratar el precio a unos 1000€ cada una, ya que ellos compran más cantidades y les sale más económica. Por lo tanto, cree que para finales de abril las tendrán puestas, una vez terminen de firmar el acuerdo, lo cual influirá tanto al transporte urbano como interurbano, ya que se pondrán en lugares donde no hay.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, concejal del PP**, responde a las preguntas que le han hecho sobre el alcantarillado del Cmno Viejo de Vélez, explicando que hay una zona enfrente que está sin urbanizar. El alcantarillado termina unos 30 metros antes y funciona correctamente, pero de todas formas han notificado a Hidralia por si fuera necesario poner otro punto más de alcantarillado.

En cuanto a C/ Bergantín, ya tenían conocimiento del problema por una vecina que estuvo reunida con el Alcalde. Endesa es la responsable de dicho mantenimiento, tienen un caso similar en C/ Córdoba, lo que ocurre es que al realizar un arreglo, y para no dejar sin luz a los vecinos, dejan provisionalmente puestos los cables para posteriormente pedir licencia de obra y hacer la acometida de cables de manera correcta. De todas formas le han requerido a la empresa que subsane la situación tanto de C/ Bergantín, como de C/ Córdoba.

Por otro lado comenta que entre las inversiones de Añoreta está el arreglo de las pistas de pádel.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, toma la palabra para decir que el Sr. Fernández no le ha contestado a la pregunta de si van a señalizar las paradas donde no hay marquesinas.

**Sr. Alcalde**, aclara que no hay debate en los ruegos y preguntas. Si creen que no les han contestado, pueden llevar la pregunta al siguiente pleno.

**Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Podemos**, tiene dos preguntas presentadas el 22/02/2021. La primera con RE 3521, donde pregunta si existe en Rincón de la Victoria tierras de uso agrícola, con sus bienes y derechos procedentes del extinto Instituto Andaluz de la Reforma Agraria IARA, lo dice porque se ha abierto por parte de la Junta de Andalucía un plazo para la adquisición de suelo.

Las otras preguntas con RE 3521 relativas a las mascarillas de los trabajadores de EMMSA, le gustaría saber, ¿Quién ha asumido esos gastos, el Ayuntamiento o la parte privada de la empresa? ¿Cada cuánto tiempo se han repartido y cuántas en total hasta el día de hoy?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde con respecto a los terrenos agrarios que debería dirigir dicha pregunta a la Junta de Andalucía que es quien tiene esa información.

En cuanto a las mascarillas para los trabajadores de EMMSA, son la propia empresa la que dota de las mismas a sus empleados, pero como el Ayuntamiento también es parte inversora, le ha enviado en 3 ocasiones mascarillas, siendo un total de unas 3.000, realizando el reparto la empresa según las necesidades de los trabajadores.

**Don Francisco Javier Jerez González, Concejal del PSOE**, realiza 5 preguntas de las presentadas el 24/02/2021 con RE 3624:

- Al Sr. Alcalde:

Le trasladaron un escrito desde el PSOE el 23/12/2020 para trasladarle unos hechos ocurridos el pasado 23/11 por parte de la empresa EMVIRIA en una calle. Al no tener respuesta de la Alcaldía se ha puesto en conocimiento de la Fiscalía, y ahora han recibido por parte de la misma apertura de diligencias procesales penales al respecto. Por lo tanto las preguntas son las siguientes:

Si como responsable de dicha institución piensa investigar los hechos y si piensa tomar alguna medida al respecto.

- Al Concejal de Deportes:

Le recuerda que el 2/10/2019 pidieron copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa para el uso del campo de rugby pero aun no tienen información al respecto. Solicita que, si se llegó a firmar el mismo, se lo trasladen ya que la empresa sigue usando el campo de rugby y esto está ocasionando problemas con otros usuarios de la instalación deportiva, concretamente con el equipo de fútbol Bezmiliana. Por lo tanto les gustaría saber qué medidas están adoptando desde deporte para que no existan dichos problemas, que están impidiendo que muchos niños de dicho equipo no puedan practicar su deporte favorito.

**Doña María Victoria Ruiz Postigo, Concejala del PSOE**, continúa con las preguntas presentadas el 24/02/2021 RE 3624:

- Al Concejal responsable de EMVIRIA:

¿Cuáles han sido los criterios para la plantación de los árboles en las zonas aledañas de la avenida de Málaga y si existe certificación de buenas prácticas en la plantación?

- Al Concejal de Medio Ambiente e Infraestructura:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

¿Cuál ha sido el coste económico de las palmeras plantadas de la Avda de Málaga de la Cala del Moral?

¿En cuánto se supera el presupuesto inicialmente previsto para la plantación de árboles?

¿Cuáles son las especies arbóreas plantadas en Rincón de la Victoria en el último año 2020 y cuántos el número de cada uno de ellos?

¿Van a tener la misma vida que el centenario algarrobo trasplantado desde el Cementerio de Rincón a la rotonda de Parque Victoria?

**Don José Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, toma la palabra para exponer la siguiente pregunta presentada en el mismo documento:

- Al Concejal de Transporte:

Han tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de la eliminación de la parada del Parque San Antonio, que es muy utilizada por muchos vecinos al encontrarse cerca un hospital ¿Cuáles son los motivos que han llevado a la eliminación de esta parada?

Por parte del Ayuntamiento ¿se están haciendo gestiones ante el consorcio de transporte para que se mantenga la misma?

**Doña Yolanda Florido Maldonado, Concejala del PSOE**, termina con la última pregunta realizada por su grupo municipal.

- A la Concejala de Educación:

¿Se ha convocado el consejo escolar municipal?. Si se ha reunido ¿qué acuerdos se han adoptado?

**Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Concejala de PMP**, responde a la pregunta del Consejo escolar explicando que están ello ya que hace un año tuvieron que interrumpir la convocatoria ya que comenzó la pandemia. Habían estado en contacto con las personas que componen el Consejo para tener la máxima asistencia ya que había podido observar que en reuniones anteriores no habían llegado casi a la mitad.

Actualmente le han dicho que no quieren realizar la reunión presencial, pero tampoco están de acuerdo en hacerla telemática, por lo que están viendo cuándo hacerla.

En cuanto a la pregunta sobre qué acuerdo han adoptado, responde que, para paliar las altas temperaturas en los colegios han instalado hace poco toldos y carpas para dar sombra.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP**, responde a las preguntas realizadas por el PSOE, pidiéndoles inicialmente disculpas ya que él creía





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que el asunto estaba resuelto y se ha dado cuenta de que no es así. Lo tenían todo redactado para haber dado respuesta a su pregunta el 2 de noviembre pero habrá habido algún error y no se la pasaron a firma.

Por lo que pasa a leer la respuesta que le iban a dar:

*“En contestación a su escrito presentado en este Ayuntamiento mediante registro de entrada con fecha 2/10/19 solicitando copia del convenio suscrito con We are United Futbol Club, le manifiesto que no existe ningún convenio con este club y que se le aplica lo establecido en el artº 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o servicio de las instalaciones deportivas, abonando las tasas correspondientes por la utilización del campo de fútbol 7 del Complejo Deportivo Manuel Becerra.”*

En cuanto a la segunda pregunta, no entiende que llamen empresa a un Club que en el 2019 estaba pagando una tasa por el uso de las instalaciones ya que están dados de alta en el registro de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y cuya razón social y fiscal la tienen en el municipio, en la Cala del Moral.

Con respecto a la tercera pregunta, relativa a los problemas que dice que existen en el Campo de Rugby ya que aseguran que hay niños del Club Atlético Bezmiliana que no pueden practicar su deporte favorito, el fútbol, le responde que el único percance que han tenido en este tiempo es que han tenido que reorganizar los horarios de entrenamiento de acuerdo con las restricciones que ha habido con el deporte federado y no federado. Han tenido que dividir el campo en 4 partes, por lo que seguro que han tenido algún problema de espacio, pero lo han ido solventando con diálogo. Cuando pasen las restricciones, todos volverán a su horario habitual ya que ahora sólo pueden entrenar de 16:00 a 18:00 horas, cuando anteriormente el Atlético Bezmiliana empezaba sobre las 17:30 o 18:00.

Les ruega que cuando les llegue una información, aunque dicen que la tienen de primera mano, se informen directamente con el Club para verificarla ya que lo que hacen es presentar la pregunta por registro de entrada y después llamar el Presidente del Club, respondiéndole éste lo que él ya les ha explicado.

Se dirige al Sr. Jerez diciéndole que en ocasiones la información les puede llegar sesgada, por lo que puede parecer que lo utilizan para hacer política. Por lo que les pide que tengan un poco de cuidado.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, empieza respondiendo a la última pregunta que le han realizado aclarando que la vida de dichos árboles será mejor que la de los 40 cipreses que el PSOE taló en la Cala del Moral en su momento. Desearía ser visionario y poder saberlo, aunque usaría esa capacidad para otras cosas.

En cuanto al gasto de las palmeras, existe una modificación con su informe correspondiente, cuya cantidad asciende a 40.829,74€ más IVA. Lo tienen a su





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

disposición, se lo entregarán si es posible, ya que el expediente no está aun cerrado y no tienen nada que esconder en relación a los gastos de dicha obra.

**Sr. Alcalde**, le indica al concejal de medio ambiente, el Sr. Díaz, que el resto de datos se lo pase por escritos a los concejales.

En cuanto a los criterios para la plantación de las zonas aledañas a la Avda de Málaga, responde que han sido los que les indicaron los vecinos en la reunión que han tenido con ellos. Querían moreras, almeces, algarrobos, encinas, y son los que se han plantado.

Sobre si existe certificación de buenas prácticas en la plantación, imagina que sí, que se ha hecho según el Plan de arbolado.

**Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP**, responde a las preguntas de transporte explicando que es cierto que han eliminado la parada del Parque San Antonio, pero solo los fines de semana. Lo ha hecho el Ayuntamiento de Málaga ya que al poner el carril bici, y por motivos de seguridad, han preferido eliminarla.

Están realizando gestiones con el Consorcio de Transporte y a su vez ellos con las empresas concesionarias para estudiar si se pone una vía alternativa por el Paseo de Sancha. En principio se niegan ya que comercialmente no les interesa pero sigue el Consorcio planteando propuestas a los licitadores. Otra opción sería bajarse en el Palo y coger el transporte urbano, sin coste adicional (según lo que él les propone) ya que hay mucha distancia (1400m desde los baños del Carmen hasta el parque San Antonio y la siguiente es la del Miramar que queda lejos).

**Sr. Alcalde**, le ruega al Sr. Fernández Escobedo que se ponga en contacto con el Sr. Pepe del Río, el Concejal responsable en Málaga, ya que la medida se ha tomado por la apertura del carril 30 que se ha puesto para el uso prioritario de bicicletas y patinetes, pero como se está reconsiderando, y ellos son los que autorizan o no las paradas, es mejor tratar el tema con ellos.

Recuerda lo que ocurrió con el CARE, que los usuarios se paraban al principio del puerto y tenían que ir andando hasta dicho centro, cuando el autobús llegaba hasta aquella zona, que era donde daba la vuelta, vacío. Se consiguió tratando directamente con el Ayuntamiento, con la colaboración con el Consorcio, poner una parada junto al CARE.

Normalmente el Ayuntamiento no tiene inconvenientes en poner una parada si hay un espacio para parar, en caso contrario si es más complicado y es lo que pasa en el paseo marítimo. Anima a que insistan a que reconsideren dicha anulación de la parada ya que no llega a un minuto, teniendo además el apoyo del Consorcio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto a la pregunta que le hacen a él sobre la denuncia en Fiscalía, responde que ya el Sr. Gómez explicó lo que había ocurrido con la poda de dicho árbol, y por tanto él no pone en duda dichas palabras (ya lo dijo en el pleno anterior). El PSOE ha remitido denuncia y la Fiscalía, como siempre hace, ha abierto diligencias de investigación. Él como Alcalde lo que hará es colaborar con la Fiscalía en cuanto se pongan en contacto con el Ayuntamiento.

**Don José Luís Gómez Arroyo, Concejal de IU-Andalucía**, hace un ruego in voche, en relación al informe que se ha presentado relativo a la procesionaria. Pide que se incluya a la Urb. Parque Victoria en el Plan de erradicación de la misma para que no influya en la salud de los vecinos.

**Sr. Alcalde**, recuerda a la Corporación que hay un pleno extraordinario por el día de Andalucía el próximo día 28 de febrero que será presencial, con la posterior izada de bandera con el himno correspondiente. Espera que los próximos plenos, ya que están bajando los contagios, sean presenciales.

**PUNTO Nº 16.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.** No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210225&punto=21>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E5002354D600H6W3Q5Q1L6Y5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/03/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 12:40:22

DOCUMENTO: 20212315476

Fecha: 22/03/2021  
Hora: 12:41

